



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

---

**B R U S E L A S**

---

**2006**

**Decimocuarta Reunión del  
Consejo Ministerial  
4 y 5 de diciembre de 2006**

**Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones**

**Decisiones del Consejo Ministerial**

**Reglamento  
de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

**Declaraciones del Presidente en ejercicio y de Delegaciones**

**Informes del Consejo Ministerial**

**Bruselas 2006**

5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

# ÍNDICE

## Página

I.	DECLARACIONES DEL CONSEJO MINISTERIAL Y OTRAS DECLARACIONES	
	Declaración sobre Nagorni Karabaj (MC.DOC/2/06) .....	3
	Declaración Ministerial sobre la Presencia de la MOK (MC.DOC/3/06) .....	4
	Declaración de Bruselas sobre los sistemas de justicia penal (MC.DOC/4/06) .....	5
	Declaración Ministerial de Bruselas para apoyar y promover el marco jurídico internacional contra el terrorismo (MC.DOC/5/06) .....	8
	Declaración Ministerial sobre la Migración (MC.DOC/6/06) .....	10
II.	DECISIONES DEL CONSEJO MINISTERIAL	
	Decisión relativa a la prórroga del mandato del Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (MC.DEC/1/06).....	13
	Decisión relativa al ingreso de Montenegro en la OSCE (MC.DEC/2/06) .....	14
	Decisión relativa a la lucha contra la trata de personas (MC.DEC/3/06) .....	15
	Decisión relativa al Consejo Superior de la OSCE (MC.DEC/4/06).....	19
	Decisión relativa a la delincuencia organizada (MC.DEC/5/06).....	20
	Decisión relativa a las nuevas medidas para prevenir el empleo delictivo de pasaportes y otros documentos de viaje perdidos o robados (MC.DEC/6/06) .....	24
	Decisión contra el empleo de Internet al servicio del terrorismo (MC.DEC/7/06) .....	26
	Decisión relativa a la labor adicional en orden a la aplicación de los Documentos de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y sobre Excedentes de Munición Convencional (MC.DEC/8/06).....	29
	Decisión relativa a la lucha contra el tráfico aéreo ilícito de armas pequeñas y armas ligeras (MC.DEC/9/06) .....	31
	Decisión relativa al respaldo otorgado a la aplicación en el ámbito nacional de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (MC.DEC/10/06).....	32
	Decisión relativa al futuro diálogo sobre el transporte en el marco de la OSCE (MC.DEC/11/06).....	33
	Decisión relativa al diálogo sobre la seguridad energética en la OSCE (MC.DEC/12/06).....	38
	Decisión relativa a la lucha contra la intolerancia y la discriminación, y al fomento del respeto y el entendimiento mutuos (MC.DEC/13/06).....	40
	Decisión relativa a la intensificación de los esfuerzos para luchar contra la trata de personas, especialmente para fines de explotación laboral, mediante un enfoque integral y proactivo (MC.DEC/14/06) .....	45

Decisión relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños (MC.DEC/15/06).....	48
Decisión relativa a la condición jurídica y privilegios e inmunidades de la OSCE (MC.DEC/16/06).....	52
Decisión relativa a la mejora del proceso de consultas (MC.DEC/17/06).....	54
Decisión relativa al fortalecimiento adicional de la eficiencia de los órganos ejecutivos de la OSCE (MC.DEC/18/06) .....	57
Decisión relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE (MC.DEC/19/06)...	60
Decisión relativa a la futura Presidencia de la OSCE (MC.DEC/20/06).....	65
Decisión relativa a la fecha y lugar de la próxima Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE (MC.DEC/21/06).....	67
III. REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA (MC.DOC/1/06)	
IV. DECLARACIONES DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y LAS DELEGACIONES	
Declaración de la Delegación de Belarús.....	93
Percepción del Presidente .....	94
Declaración de la Delegación de Francia.....	99
Declaración de la Unión Europea .....	100
Declaración de la Delegación de la Federación de Rusia .....	102
Declaración de la Delegación de Moldova .....	103
V. INFORMES DEL CONSEJO MINISTERIAL	
Informe sobre la aplicación del primer párrafo dispositivo de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial de Liubliana.....	107
Informe presentado al Consejo Ministerial de la OSCE sobre las actividades en 2006 en materia de migración (MC.GAL/7/06).....	127
Carta dirigida al Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica, Presidente de la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, por el Presidente del Foro de Cooperación en materia de Seguridad .....	139
Informe presentado al Consejo Ministerial por el Presidente del FCS acerca de los progresos realizados en la aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (MC.GAL/4/06/Corr.2) .....	143
Informe presentado al Consejo Ministerial por el Presidente del FCS acerca de los progresos realizados en la aplicación del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional (MC.GAL/5/06).....	162
Carta dirigida al Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica, Presidente de la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, por el Presidente de la Comisión Consultiva de Cielos Abiertos .....	177
Carta dirigida al Presidente en ejercicio de la OSCE por el Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Montenegro .....	179

**I. DECLARACIONES DEL CONSEJO MINISTERIAL  
Y OTRAS DECLARACIONES**



## **DECLARACIÓN SOBRE NAGORNI KARABAJ**

(MC.DOC/2/06 de 5 de diciembre de 2006)

Nos satisface que las negociaciones en 2006, facilitadas por los Copresidentes del Grupo de Minsk y respaldadas por el Presidente en ejercicio de la OSCE, hayan logrado que las partes estén más cerca de llegar a un acuerdo sobre los principios básicos para la resolución del conflicto de Nagorni Karabaj.

Acogemos con satisfacción el apoyo prestado por los dirigentes del G8 a esos esfuerzos, con ocasión de la Cumbre del G8 celebrada en San Petersburgo en el mes de julio.

Instamos a los Presidentes de Armenia y Azerbaiyán a que intensifiquen sus esfuerzos en el próximo año para llegar a un acuerdo sobre esos principios básicos lo antes posible.

Hacemos un llamamiento a las partes para que, con la ayuda de la comunidad internacional, amplíen su cooperación para llevar a cabo una operación medioambiental encaminada a evitar incendios en los territorios afectados y a paliar sus devastadoras consecuencias. Esas medidas pueden significar un paso importante para restaurar la confianza entre las partes. La OSCE está dispuesta a prestar su ayuda a ese respecto.

Expresamos también nuestro ininterrumpido apoyo al Representante Personal del Presidente en ejercicio de la OSCE y a la misión que lleva a cabo en la región, particularmente por la eficiente ayuda que ha prestado a la misión de evaluación medioambiental y por su continuada supervisión del alto el fuego. Lamentamos que siga habiendo incidentes ocasionales a lo largo de la línea del frente, que se traducen en pérdida de vidas, y hacemos un llamamiento a ambas partes para que respeten estrictamente el alto el fuego.

## **DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE LA PRESENCIA DE LA MOK**

(MC.DOC/3/06 de 5 de diciembre de 2006)

Hemos seguido dando, a lo largo de 2006, nuestro apoyo a la participación activa de la OSCE en Kosovo a través de su Misión sobre el terreno (MOK), que forma parte integrante de la Administración Provisional de las Naciones Unidas (UNMIK) y coadyuva al desarrollo de las condiciones necesarias sobre el terreno, especialmente en lo concerniente a la observancia de las Normas establecidas.

Nos mostramos plenamente dispuestos a proseguir la labor emprendida en Kosovo, valiéndonos de la pericia acumulada por la Organización en el desarrollo y la supervisión de instituciones democráticas, en el amparo de los derechos humanos, tanto individuales como comunitarios, y en la promoción del Estado de derecho, así como de la amplia presencia de la MOK sobre el terreno, a fin de prestar asistencia a toda iniciativa destinada a promover una sociedad multiétnica y tolerante. Confiamos en que proseguirá el diálogo ininterrumpido que se mantiene a este respecto con otros agentes internacionales.



## **DECLARACIÓN DE BRUSELAS SOBRE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL**

(MC.DOC/4/06 de 5 de diciembre de 2006)

Nosotros, miembros del Consejo Ministerial, reafirmamos nuestros compromisos concernientes a la administración de la justicia penal, especialmente los enunciados en el Acta Final de Helsinki (1975), en el Documento Final de Viena (1989), en el Documento de Copenhague (1990), en la Carta de París para una Nueva Europa (1990), en el Documento de Moscú (1991), en el Documento de Budapest (1994) y en la Carta sobre la Seguridad Europea (1999).

Recordamos las Decisiones del Consejo Ministerial N° 3/05 relativa a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y N° 12/05 sobre la labor en defensa de los derechos humanos y del Estado de derecho en el marco de los sistemas de justicia penal (Liubliana, 2005).

Recordamos también los procedimientos del Seminario de la Dimensión Humana en defensa del Estado de derecho y de la equidad de los procesos judiciales en los sistemas de justicia penal (Varsovia, mayo de 2006).

Recordamos asimismo los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Recordamos el compromiso contraído por los Estados participantes de velar por la independencia de la judicatura.

Reconocemos que nada de lo dispuesto en el presente documento menoscabará en modo alguno los compromisos u obligaciones vigentes contraídos por los Estados participantes en el marco del derecho internacional, ni se apartará de ellos, aunque reconocemos también que cada Estado participante será quien determine, de acuerdo con su tradición jurídica, la manera más adecuada de dar curso a dichos compromisos u obligaciones en su derecho interno.

Consideramos que:

- La independencia de la judicatura es un requisito previo del Estado de derecho, y sirve de salvaguardia fundamental de la equidad del proceso penal;
- La imparcialidad es esencial al ejercicio de la magistratura;
- La integridad es esencial al ejercicio de la magistratura;
- El magistrado deberá ser honrado, y además parecerlo;
- La garantía de la igualdad de trato que debe otorgarse a todo ciudadano ante los tribunales es esencial para el ejercicio debido de la función judicial;

- La competencia profesional y la diligencia son requisitos previos para el ejercicio de la función judicial.

Consideramos que:

- Los fiscales deben ser personas íntegras y capaces, que estén debidamente formadas;
- Los fiscales deben mantener en todo momento el honor y la dignidad de su profesión y el respeto del Estado de derecho;
- La función de la fiscalía debe ser estrictamente independiente de la judicial, y los fiscales deberán obrar en el pleno respeto de la independencia y la imparcialidad de los jueces;
- Los fiscales deberán cumplir su cometido, conforme a derecho, así como con equidad, coherencia y prontitud, respetando y protegiendo la dignidad humana y haciendo valer los derechos humanos, contribuyendo así a asegurar la legalidad del proceso y el buen funcionamiento de la justicia penal.

Consideramos que:

- El personal de los cuerpos de seguridad deberá, en todo momento, cumplir con sus obligaciones impuestas por la ley, obrando al servicio del público y amparando a todas las personas contra todo acto ilícito, de conformidad con el sentido estricto de la responsabilidad que exige su profesión;
- En el ejercicio de sus funciones, el personal de los cuerpos de seguridad deberá respetar y proteger la dignidad humana, y los derechos humanos de toda persona;
- El personal de los cuerpos de seguridad solamente deberá recurrir al uso de la fuerza en la medida en que sea indispensable y adecuado para cumplir con su misión y para velar por la seguridad pública;
- En su calidad de miembros del colectivo general de los funcionarios públicos o de toda otra persona que obra a título oficial, el personal de los cuerpos de seguridad se abstendrá de infligir, instigar, alentar o tolerar acto alguno de tortura o que constituya un trato o castigo cruel, inhumano o degradante;
- Ningún funcionario de los cuerpos de seguridad será sancionado por desacato de una orden de cometer u ocultar algún acto que suponga tortura u algún otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante;
- El personal de los cuerpos de seguridad deberá informarse sobre el estado de salud de toda persona que esté bajo su custodia y prestar atención a la misma y, deberá recabar inmediatamente toda asistencia médica que sea necesaria.

Consideramos que:

- Han de tomarse todas las medidas necesarias para que se respete, ampare y promueva la libertad de ejercicio de la abogacía, sin que haya discriminación alguna, ni interferencia de las autoridades o del público en general;
- Toda decisión concerniente a la autorización para la práctica de la abogacía o para ser admitido en la profesión será tomada por un órgano independiente. Toda decisión de esta índole, aun cuando sea adoptada por un órgano independiente, deberá ser recurrible ante una autoridad judicial independiente e imparcial;
- Ningún abogado debe ser sancionado, ni amenazado con serlo, ni sometido a presión alguna, al obrar en el ejercicio de la abogacía de conformidad con su ética profesional;
- Todo abogado ha de tener acceso a su cliente, particularmente si se trata de una persona que haya sido privada de su libertad, para que pueda asesorarla en privado y representar a su cliente conforme a la ética de su profesión;
- Se ha de tomar toda medida razonable y necesaria para velar por que se respete el carácter confidencial de la relación entre el abogado y su cliente. No deberá permitirse excepción alguna a dicho principio, que no se estime compatible con el Estado de derecho;
- A ningún abogado se le denegará acceso a un tribunal ante el cual esté habilitado para actuar, y se le dará acceso a todo expediente y prueba que sea del caso para poder defender los derechos e intereses de su cliente con arreglo a la ética de su profesión.

Consideramos que la aplicación coercitiva de toda pena privativa de la libertad y el trato dispensado a los reclusos deberá respetar los requisitos de seguridad personal del recluso y de seguridad y disciplina de la institución penitenciaria, al tiempo que se ha de velar por que las condiciones penitenciarias no menoscaben la dignidad humana y brinden actividades ocupacionales útiles y programas adecuados de tratamiento para los reclusos, a fin de prepararlos de esta manera para su reinserción social.

Apelamos a los Estados participantes para que cumplan plenamente sus compromisos y obligaciones internacionales a fin de asegurar que el funcionamiento de su sistema de justicia penal sea justo y eficiente.

## **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE BRUSELAS PARA APOYAR Y PROMOVER EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL CONTRA EL TERRORISMO**

(MC.DOC/5/06 de 5 de diciembre de 2006)

Nosotros, miembros del Consejo Ministerial de la OSCE, reafirmamos nuestra firme determinación de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, como delito que no tiene justificación, sea cual fuere su motivación u origen, y de proseguir y reforzar las actividades de la OSCE encaminadas a combatir el terrorismo, de conformidad con los compromisos vigentes en el marco de la Organización.

Insistimos en que las medidas necesarias para llevar a cabo esa lucha deben adoptarse con pleno respeto del Estado de derecho y de conformidad con nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional, obrando en particular en el marco del derecho internacional aplicable en materia de derechos humanos, de derecho humanitario y de derecho de los refugiados.

Somos conscientes de la importancia de reforzar el marco jurídico internacional contra el terrorismo, del que forman parte los convenios y los protocolos universales relativos a la prevención y la represión del terrorismo, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo, recientemente adoptada, y los instrumentos jurídicos tanto regionales como bilaterales contra el terrorismo.

Hacemos un llamamiento a los Estados participantes en la OSCE para que apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra el terrorismo.

Acogemos con satisfacción los notables progresos alcanzados por los Estados participantes en el cumplimiento del compromiso contraído en el Consejo Ministerial de Bucarest de pasar a ser partes en los 12 convenios y protocolos de lucha contra el terrorismo, dado que ya son 46 los Estados participantes que son partes en los 12 instrumentos que están actualmente en vigor.

Hacemos también un llamamiento a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho, para que se esfuercen al máximo por entrar a ser partes lo antes posible en los convenios y protocolos universales vigentes de lucha contra el terrorismo, así como para que apliquen dichos convenios y protocolos, en particular mediante la tipificación como delito de las infracciones conexas en su derecho interno.

Reiteramos nuestro llamamiento a los Estados participantes en la OSCE para que consideren la posibilidad de entrar a ser partes en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y en la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, así como para que respalden los esfuerzos ininterrumpidos por concertar una convención integral contra el terrorismo internacional, en términos que favorezcan los objetivos de la comunidad internacional en su lucha contra el terrorismo.

Hacemos, asimismo, un llamamiento a los Estados participantes para que estudien la posibilidad de entrar a ser partes en los instrumentos jurídicos regionales y subregionales contra el terrorismo o de cooperación judicial en asuntos penales, aprobados en el seno de organizaciones a las que pertenecemos, así como para que concierten — siempre que ello sea preciso para colmar lagunas en los instrumentos jurídicos vigentes — acuerdos bilaterales de asistencia judicial recíproca y de extradición, a fin de poder cooperar plenamente, de conformidad con toda norma aplicable de derecho interno o de derecho internacional, en los esfuerzos por localizar y llevar ante la justicia a los autores, organizadores, partidarios y patrocinadores de actos terroristas, a tenor del principio ya establecido de extraditar al terrorista o llevarlo ante la justicia.

Seguiremos intercambiando información especialmente a través del Consejo Permanente y del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, sobre los progresos realizados para entrar a ser partes en los instrumentos jurídicos internacionales, regionales y bilaterales relacionados con la lucha contra el terrorismo, y de cooperación judicial en asuntos penales, así como sobre los avances en la legislación nacional relacionada con el terrorismo.

Acogemos con agrado la labor llevada a cabo hasta ahora por los órganos, instituciones y presencias de la OSCE sobre el terreno, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como con el Consejo de Europa y con otras organizaciones regionales pertinentes, encaminada a fortalecer el régimen jurídico contra el terrorismo promoviendo el cumplimiento por los Estados participantes de las obligaciones contraídas en el marco de los instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo de los que formen parte, y facilitando la cooperación judicial internacional en asuntos penales, al tiempo que alentamos a dichos órganos, instituciones y presencias a que prosigan esa labor.

Seguiremos también desarrollando la interacción con los Socios mediterráneos y asiáticos para la cooperación, en cuestiones relacionadas con el apoyo y la promoción de un marco jurídico internacional contra el terrorismo.

## **DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE LA MIGRACIÓN**

(MC.DOC/6/06 de 5 de diciembre de 2006)

1. Nosotros, Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes en la OSCE, acogemos con beneplácito el informe preparado acerca de la labor de la OSCE desde 2005, en materia de migración, y expresamos nuestro aprecio y nuestro apoyo ininterrumpido a la labor concerniente a las cuestiones de migración y de integración de la población migrante que se lleva a cabo en las tres dimensiones de la OSCE, por tratarse de un fenómeno que afecta a todos los países, incluidos los países de origen, de tránsito y de destino.
2. Teniendo en cuenta la importancia que ha adquirido la migración en los asuntos internacionales y nacionales, reafirmamos la validez de la Decisión N° 2/05 del Consejo Ministerial sobre migración, y pedimos al Consejo Permanente y a los órganos correspondientes de la OSCE que, dentro de su respectivo mandato, sigan estudiando todo lo concerniente a la migración y la integración de migrantes, en el marco de su enfoque integral de la seguridad.
3. En el marco del diálogo de alto nivel de las Naciones Unidas dedicado a la migración internacional y el desarrollo, se ha estudiado, entre otras cosas, la relación entre estos dos complejos fenómenos, insistiéndose en que la migración puede ser un factor positivo en el desarrollo de todos los países y corroborándose la importancia de velar por que haya la debida coordinación entre las organizaciones internacionales y regionales que trabajan en dicho ámbito.
4. Debido a la mundialización y a la movilidad creciente de la población, cobran cada vez mayor importancia el diálogo y la cooperación entre las autoridades nacionales, a nivel tanto bilateral como regional e internacional, con miras a gestionar eficazmente las oportunidades y los desafíos que suscita la migración internacional dentro de los países y entre todos ellos, incluidos los de origen, de tránsito y de destino.
5. Dado que el fenómeno de la migración ha ido en aumento, tanto en su alcance como en su complejidad, alentamos a todos los órganos e instituciones pertinentes de la OSCE a que, dentro de su respectivo mandato, prosigan su labor dedicada a las cuestiones de migración, así como a la integración de esas cuestiones en las tres dimensiones, estudiando la contribución potencial de la migración laboral al desarrollo no sólo sostenible sino conjunto de los países; fomentando la integración de la población migrante en el respeto de su diversidad cultural y religiosa; ocupándose del fenómeno de la migración de mano de obra forzada, en el respeto de toda obligación internacional que sea aplicable; luchando contra la migración ilegal, así como contra la trata de personas para su explotación, y contra toda práctica de discriminación, abuso o de índole racista contra inmigrantes, con atención especial a las mujeres y a los niños, y facilitando el diálogo, la asociación y la cooperación entre los Estados participantes en la OSCE y los Socios para la cooperación en cuestiones relacionadas con la migración.
6. Reconocemos la excelente labor interinstitucional llevada a cabo en la preparación del Manual OSCE/OIM/OIT para la instauración de políticas eficaces de migración laboral en los países de origen y de destino, así como para fomentar la mejora de la gestión de la migración a través de una amplia gama de actividades. Dicho Manual constituye una herramienta eficaz para el desarrollo de la capacidad interna de los países para responder a este fenómeno y puede ser un factor clave en la preparación de las instituciones públicas para instaurar un sistema de gestión de la migración que permita encauzar debidamente los flujos migratorios.

## **II. DECISIONES DEL CONSEJO MINISTERIAL**





**DECISIÓN N° 1/06**  
**PRÓRROGA DEL MANDATO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE**  
**INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS**  
(MC.DEC/1/06 de 27 de febrero de 2006)

El Consejo Ministerial,

Recordando la decisión del Consejo Ministerial adoptada en su segunda sesión de 1992, en Praga, relativa al desarrollo de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH),

Advirtiendo que el mandato del actual Director de la OIDDH, Embajador Christian Strohal, expira el 28 de febrero de 2006,

Teniendo en cuenta la recomendación del Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato del Embajador Christian Strohal como Director de la OIDDH por un período de dos años que finaliza el 28 de febrero de 2008. A partir de esa fecha, y mientras el Consejo Ministerial no haga otro nombramiento, el Embajador Christian Strohal seguirá en su puesto como Director en funciones de la OIDDH, como máximo hasta el 30 de junio de 2008.

**DECISIÓN N° 2/06**  
**INGRESO DE MONTENEGRO EN LA OSCE**  
(MC.DEC/2/06 de 21 de junio de 2006)

El Consejo Ministerial,

Después de haber recibido la carta del Ministro de Asuntos Exteriores de Montenegro, que figura en el documento CIO.GAL/97/06, de 6 de junio de 2006, en la que Montenegro acepta la totalidad de los compromisos y responsabilidades que le atañen frente a la OSCE,

Da la bienvenida a Montenegro en calidad de Estado participante de la OSCE.

**DECISIÓN N° 3/06**  
**LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**  
(MC.DEC/3/06 de 21 de junio de 2006)

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos que los Estados participantes han contraído en el ámbito de la lucha contra la trata de personas,

Reiterando el Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, incluida su Adición sobre medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata (PC.DEC/557/Rev.1, de 7 de julio de 2005),

Recordando la Decisión N° 2/03 de la Undécima Reunión del Consejo Ministerial en Maastricht, relativa a la lucha contra la trata de personas, en la que se estableció, bajo el patrocinio del Consejo Permanente, el mecanismo de la OSCE destinado a prestar asistencia a los Estados participantes en la lucha contra la trata de personas,

Reafirmando la importancia de contar con una estructura adecuada, dotada con los recursos administrativos y financieros suficientes, que pueda funcionar a nivel político,

1. Decide que el mecanismo de la OSCE para prestar asistencia a los Estados participantes en la lucha contra la trata de personas, establecido bajo el patrocinio del Consejo Permanente, pase a formar parte integrante de la Secretaría. Esta estructura estará encabezada por una personalidad eminente, que actuará como Representante Especial y representará a la OSCE a nivel político, y estará constituida por personal contratado y adscrito, que incluirá al personal de la actual Dependencia de Asistencia para la lucha contra la trata, nombrado o asignado de conformidad con el Estatuto y el Reglamento de Personal de la OSCE;

La estructura:

- a) Prestará asistencia a los Estados participantes de la OSCE en el cumplimiento de los compromisos y la plena aplicación de las recomendaciones enunciadas en el Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, incluida su Adición sobre medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata;
- b) Velará por la coordinación de los esfuerzos de la OSCE para luchar contra la trata de personas en las tres dimensiones de la Organización, y actuará como centro de intercambio para la labor de la OSCE en esa esfera;
- c) Reforzará la cooperación entre las autoridades correspondientes de los Estados participantes, y entre la OSCE y otras organizaciones pertinentes;
- d) Realzará la proyección pública y política de la lucha contra la trata de personas;
- e) Actuará en toda la zona de la OSCE y, según proceda, ayudará a los Estados participantes, con espíritu de cooperación y tras mantener consultas con las

autoridades correspondientes de los Estados participantes interesados, a que cumplan sus compromisos relativos a la lucha contra la trata de personas;

- f) Brindará y facilitará asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito legislativo, así como en la elaboración de políticas, en colaboración, si es necesario, con otras estructuras de la OSCE activas en ese ámbito;
- g) Estará preparada para prestar asesoramiento a autoridades de alto nivel que representen a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en los Estados participantes, y estudiará con ellas la aplicación del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, incluida su Adición, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la lucha contra la trata. En casos concretos que exijan una atención especial, procurará entablar contactos directos, según corresponda, con el Estado participante de que se trate, y estudiará la forma de prestarle asesoramiento y ayuda concreta, si fuera necesario;
- h) Cooperará con coordinadores nacionales, relatores nacionales, u otros mecanismos nacionales establecidos por los Estados participantes para coordinar y supervisar las actividades de las instituciones públicas en materia de lucha contra la trata. Cooperará asimismo con las organizaciones no gubernamentales pertinentes en los Estados participantes. Además, será responsable dentro de la OSCE de acoger y facilitar reuniones de intercambio de información y de experiencias entre coordinadores nacionales, representantes designados por los Estados participantes, o expertos en la lucha contra la trata de personas;
- i) Cooperará estrechamente, actuando como coordinadora y respetando plenamente sus mandatos respectivos, con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) y con otras instituciones de la OSCE; con las estructuras correspondientes de la Secretaría, incluida la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM); con la Dependencia de asuntos policiales de carácter estratégico; con el Asesor Superior sobre cuestiones de equiparación, así como, si procede, con las operaciones de la OSCE sobre el terreno. Aprovechando los conocimientos especializados de la OSCE, las estructuras de la Organización que emprendan actividades en este ámbito mantendrán consultas entre sí y con el Representante Especial, a fin de evitar la duplicación de labores, asegurar su complementariedad y coherencia y, según proceda, procurar desarrollar un enfoque integrado;
- j) Cooperará con los interlocutores internacionales pertinentes y tratará de establecer sinergias con ellos, entre otros, con organizaciones regionales, organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales; y seguirá convocando, presidiendo y organizando iniciativas conjuntas de la Alianza contra la Trata de Personas;

2. Pide al Secretario General y a la Presidencia en Ejercicio que mantengan consultas sobre el nombramiento de una personalidad eminente que posea la experiencia profesional y política especializada que sea del caso:

- El Secretario General nombrará a una personalidad eminente como coordinador, a nivel de D2, con el consentimiento de la Presidencia, de conformidad con la Decisión N° 15/04 de la Duodécima Reunión del Consejo Ministerial en Sofía;
  - La Presidencia en ejercicio conferirá al coordinador las funciones y el título de Representante Especial para la lucha contra la trata de personas, con el fin de permitir al titular del puesto que represente adecuadamente a la OSCE a nivel político. Se consultará a los Estados participantes de conformidad con la Decisión N° 8 de la Décima Reunión del Consejo Ministerial en Oporto;
3. Afirma que el Representante Especial será políticamente responsable ante el Consejo Permanente y le informará periódicamente y cuando proceda, tras evacuar las oportunas consultas con la Presidencia en ejercicio y con el Secretario General, así como de conformidad con la Decisión N° 13/05 de la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial en Liubliana;
  4. Acuerda que, del 2007 en adelante, cambien las modalidades de financiación, de modo que el programa actual que figura en el Presupuesto Unificado con el título “Representante Especial para la lucha contra la trata de personas” pase a formar parte del Programa principal titulado actualmente “Unidad de Asistencia para la lucha contra la trata”;
  5. Decide que la presente decisión enmiende a la Decisión N° 2/03 de la Undécima Reunión del Consejo Ministerial en Maastricht y que, en caso necesario, pueda ser enmendada por el Consejo Permanente.

**Texto agregado 1 de MC.DEC/3/06**

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL  
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES  
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Los Estados Unidos acogen con satisfacción la decisión sobre la lucha contra la trata de personas que ha sido adoptada tras expirar el procedimiento de consenso tácito, el 21 de junio de 2006. La lucha contra la trata de personas es una prioridad esencial para nuestro país. Instamos a que el puesto se cubra rápidamente mediante el nombramiento de una persona altamente calificada.

Los Estados Unidos desean hacer hincapié en que esa decisión no establece en modo alguno un precedente para la institución de otros Representantes del Presidente en ejercicio o de otros puestos de alto nivel.

Solicito de que la presente declaración vaya anexa al Diario de la sesión de hoy.

Muchas gracias, Señor Presidente.”

Texto agregado 2 de MC.DEC/3/06

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL  
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES  
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“Turquía desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (capítulo 6) de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki:

Nos hemos sumado al consenso a fin de posibilitar la adopción de esta decisión, que establece una nueva estructura para proporcionar asistencia a los Estados participantes en la lucha contra la trata de personas, que es una cuestión prioritaria para la OSCE y requiere que se le dé un seguimiento continuo a nivel político. La nueva estructura, establecida para responder a esa necesidad imperiosa, es un sistema institucional *sui generis* cuya efectividad sólo se podrá demostrar con el tiempo y la práctica. Por consiguiente dicha estructura no puede constituir en modo alguno un precedente, o establecer un modelo, para otras nuevas estructuras eventuales, incluidas “misiones temáticas”, sin que haya habido consultas previas y se haya elaborado su marco conceptual y organizativo, así como sus mandatos y funciones.

Turquía solicita que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.”

**DECISIÓN N° 4/06**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA OSCE**  
(MC.DEC/4/06 de 26 de julio de 2006)

El Consejo Ministerial,

Recordando las decisiones adoptadas en la Cumbre de París 1990, en la Cumbre de Helsinki 1992 y en la Cumbre de Budapest 1994 de la CSCE/OSCE, relativas al Consejo Superior, denominado anteriormente Comité de Altos Funcionarios, así como toda decisión conexas del Consejo Ministerial, denominado anteriormente el Consejo,

Actuando con arreglo a lo dispuesto en las decisiones adoptadas en las Cumbres de la OSCE de 1990, 1992 y 1994, según las cuales el Consejo Ministerial podrá adoptar cualesquiera enmienda de dichas decisiones que considere oportuna,

Teniendo en cuenta la función que desempeña el Consejo Permanente en su calidad de principal órgano decisorio ordinario de la OSCE y como órgano de consulta política y encargado de dirigir la labor operativa diaria de la Organización,

Decide:

1. Disolver el Consejo Superior y transferir sus funciones y tareas al Consejo Permanente, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, sin introducir ninguna enmienda en las modalidades de organización actuales de la labor del Consejo Permanente;
2. Seguir convocando el Foro Económico, como órgano de reunión periódica de la OSCE fuera del marco del Consejo Superior, bajo los auspicios del Consejo Permanente, y con el mandato y las funciones previamente convenidas por los Estados participantes;
3. Reafirmar, a reserva de las enmiendas enunciadas en los párrafos 1 y 2 *supra*, todo lo dispuesto en las decisiones de la OSCE relativas al Foro Económico, y en particular lo dispuesto en los párrafos 21 a 32 del Capítulo VII de las Decisiones de Helsinki 1992, en lo concerniente al mandato, la organización y las funciones del Foro Económico, así como lo dispuesto en el párrafo 20 del Capítulo IX de las Decisiones de Budapest 1994 y en la Decisión N° 10/04 del Consejo Ministerial;
4. Autorizar al Consejo Permanente a que adopte, conforme sea necesario, toda decisión que sea del caso en lo concerniente al mandato, las funciones y las modalidades de organización del Foro Económico.

**DECISIÓN N° 5/06**  
**DELINCUENCIA ORGANIZADA**  
(MC.DEC/5/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Reiterando su profunda preocupación ante las secuelas negativas de la delincuencia organizada para la paz, la seguridad y la estabilidad,

Preocupado porque la delincuencia organizada explota cada vez mejor nuestra economía mundializada y nuestras sociedades abiertas, y porque supone un desafío multidimensional creciente para todos los Estados participantes en toda el área de la OSCE,

Preocupado porque la delincuencia organizada dispone de inmensos recursos y puede llegar a detentar un enorme poder, con el que puede llegar a socavar los valores democráticos en nuestras sociedades y constituir una amenaza, tanto directa como indirecta, para la seguridad personal de los ciudadanos o la de sus bienes,

Preocupado asimismo ante las amenazas y riesgos que suponen los vínculos existentes entre la delincuencia organizada y la trata de personas, el tráfico de armas y de drogas ilícitas, la corrupción y el terrorismo, así como con otras actividades delictivas de ámbito nacional o transnacional,

Convencido de que la lucha contra la delincuencia organizada debe seguir siendo un elemento esencial de nuestra política al servicio de la seguridad de las personas y sus bienes, tanto en el ámbito nacional como a través de la cooperación internacional,

Subrayando que la mejor manera de luchar contra la delincuencia organizada es a través de instituciones democráticas que respeten los derechos humanos y el Estado de derecho, y que den razón y cuenta de su actuación ante la ciudadanía y ante la sociedad civil,

Poniendo de relieve la función clave que desempeña todo sistema de justicia penal eficiente y efectivo a la hora de mantener la seguridad pública de las personas y sus bienes,

Reconociendo que las políticas y las actividades del sistema de la justicia penal deben abarcar e incorporar todo lo concerniente a la prevención del delito, la aplicación coercitiva de la ley, la policía, la judicatura, la fiscalía, la defensa letrada, y el sistema penitenciario,

Reconociendo que un sistema de justicia penal eficiente y eficaz sólo es edificable sobre el fundamento del Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, y que un Estado de derecho sólo puede sobrevivir bajo el amparo de tales sistemas de justicia penal,

Consciente de que un sistema de justicia penal eficiente y eficaz, basado en el Estado de derecho, constituye un requisito previo para luchar contra la delincuencia organizada, la trata de personas, el tráfico de armas y drogas ilícitas, el terrorismo, la corrupción, y toda otra modalidad de actividad delictiva tanto nacional como transnacional, y que toda respuesta directa a tales desafíos a la seguridad deberá darse dentro del marco general de un sistema de justicia penal,



Reconociendo la importancia siempre actual de las pautas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en orden a su adopción y aplicación, y acogiendo con satisfacción la creciente cooperación entre la Secretaría de la OSCE, la ONUDD y la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Tomando nota de la actividades de otros órganos de las Naciones Unidas y de otros foros internacionales en el ámbito del Estado de derecho,

Reconociendo la importancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y, cuando proceda, de los protocolos que la complementan, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuanto instrumentos para luchar contra la delincuencia organizada y la corrupción y para promover la cooperación internacional en asuntos penales,

Tomando nota de todos los Convenios pertinentes, así como de sus protocolos, elaborados en el marco del Consejo de Europa,

Tomando nota de los resultados obtenidos en los seminarios y talleres de la OSCE que tuvieron lugar en 2005 y en 2006, dedicados a la cooperación judicial internacional en asuntos delictivos, la prevención del terrorismo, y la lucha contra las drogas y toda otra forma de tráfico o de trata,

Consciente de la necesidad que la OSCE centre sus esfuerzos en reforzar la cooperación legal internacional y en perfeccionar los sistemas de la justicia penal como parte de su agenda de seguridad general, en coordinación con las Naciones Unidas y con otros foros multilaterales,

1. Insta a los Estados participantes a que sigan respondiendo a la grave amenaza que supone la delincuencia organizada, y a que intensifiquen el cumplimiento de sus respectivas obligaciones internacionales y de los compromisos contraídos en el seno de la OSCE en cada uno de los ámbitos de sus sistemas de justicia penal;
2. Recomendando que se estudie la posibilidad de adoptar, si procede, planes nacionales dedicados a cuestiones de seguridad, y a que empleen un enfoque integrado, teniendo presente el hecho de que cada elemento del sistema de la justicia penal influye en todos los demás;
3. Invita a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de hacer una autoevaluación de su sistema de justicia penal, valiéndose para ello, cuando proceda, de los instrumentos facilitados por las organizaciones internacionales, tales como los instrumentos de evaluación de la ONUDD/OSCE, y si es necesario aprovechen al máximo otras herramientas facilitadas, el Consejo de Europa, así como por otras organizaciones, instituciones académicas o colegios de abogados;
4. Insta a los Estados participantes a que presten la debida atención a la integridad y a la profesionalidad de sus servicios de vigilancia y seguridad y del personal del ministerio fiscal, así como a la administración eficiente de la justicia, al buen gobierno del sistema judicial, a la

independencia de la judicatura y a un funcionamiento adecuado de su sistema penitenciario, y a que estudien la introducción de penas sustitutorias de la pena de prisión;

5. Recomienda, como parte de la planificación de políticas de prevención y de lucha contra la delincuencia organizada, que se mejoren las técnicas de recogida y análisis de datos, que se elaboren y se utilicen a nivel nacional métodos de evaluación de riesgos y amenazas, y que se promueva el intercambio de información pericial y de prácticas recomendables en la medida en que ello aún no se lleve a cabo;

6. Recomienda que se intensifiquen las medidas nacionales orientadas a la cooperación, la coordinación y el intercambio de información en el ámbito internacional, como importante medida de lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

7. Insta a los Estados participantes a que refuercen la cooperación internacional en asuntos penales, estudiando, por ejemplo, la posibilidad de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y, si procede, a los protocolos que la complementan, así como a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y mediante el cumplimiento de las obligaciones que hubieren contraído en virtud de dichos documentos, y de todo otro instrumento de cooperación judicial tanto multilateral como bilateral en los que sean parte, prestando particular atención a los artículos concernientes a la asistencia judicial mutua y la extradición;

8. Insta a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de adherirse al Convenio sobre el traslado de personas que estén cumpliendo una sentencia penal (Estrasburgo, 21 de noviembre de 1983), así como a su Protocolo Adicional de 1997, si procede, y de concertar acuerdos bilaterales que complementen dicho Convenio, para facilitar el traslado de los condenados a penas de prisión;

9. Expresa su apoyo a toda medida de cooperación policial internacional y toma nota de los resultados de la reunión de jefes de policía, organizada por la OSCE en Bruselas el 24 de noviembre de 2006, así como de la sugerencia que se hizo de que se reúnan periódicamente, siempre que tales reuniones se coordinen y cooperen con otras reuniones de jefes de policía;

10. Recomienda que se tomen medidas de información y divulgación destinadas a la población, instituyendo un régimen de cooperación entre las autoridades de los servicios de vigilancia y seguridad y las organizaciones de la sociedad civil, con miras a que los ciudadanos adquieran mayor conciencia de sus derechos cívicos y civiles, aumente su confianza en el sistema de la justicia penal en su calidad de garante de tales derechos, y no vacilen en acudir, cuando proceda, a la autoridad competente;

11. a) Encomienda al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandatos, presten más atención en sus políticas y en sus actividades a la función clave que incumbe a la justicia penal en la consolidación de las instituciones y en el fomento del Estado de derecho, y que cooperen y coordinen sus actividades más estrechamente, a fin de tener más en cuenta la interacción entre los órganos que integran ese sistema;

b) Encarga al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandato, desarrollen y consoliden el acervo de

conocimientos y la experiencia acumulada en materia de justicia penal y de delincuencia organizada;

- c) Encarga al Secretario General que apoye y promueva la cooperación judicial internacional en asuntos penales entre los Estados participantes, teniendo también en cuenta el marco que brinda a dicho respecto la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y apoyando la labor de su Conferencia de las Partes en dicho instrumento, y que siga cooperando con la ONUDD en cuestiones concernientes a la lucha contra la delincuencia organizada y la droga;
- d) Encarga al Secretario General y a la OIDDH que informen periódicamente al respecto a los Estados participantes, presentándoles además un informe conjunto por escrito antes de la pausa de verano de 2007 acerca de la puesta en práctica de las tareas antes mencionadas;
- e) Encarga al Consejo Permanente que tome nota del informe arriba mencionado y que, si procede, estudie la posibilidad de darle seguimiento;
- f) Encarga al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE, incluida la OIDDH, que coordinen, siempre que proceda, su labor con otras organizaciones e instituciones internacionales, cooperando con ellas y manteniéndose preparados para reaccionar a propuestas de proyecto y a peticiones de cooperación formuladas por los Estados participantes, encomendándoles además que estudien la posibilidad de facilitar la asistencia a programas de formación, obrando siempre en el marco de su respectivo mandato y en la medida en que se disponga de contribuciones para tal fin;
- g) Subraya la importancia de intensificar la coherencia y la continuidad de las medidas de todos los órganos interesados de la OSCE, así como de reforzar la cooperación con los organismos especializados competentes. En este sentido, encomienda al Secretario General que mejore la coordinación de tales actividades, obrando siempre en el marco de su respectivo mandato y de los recursos disponibles. También invita a los Estados participantes a prestar apoyo a dichas actividades.

**DECISIÓN N° 6/06**  
**NUEVAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL EMPLEO**  
**DELICTIVO DE PASAPORTES Y OTROS DOCUMENTOS**  
**DE VIAJE PERDIDOS O ROBADOS**  
(MC.DEC/6/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Reafirmando el compromiso contraído por los Estados participantes en la OSCE de prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando las obligaciones asumidas por los Estados participantes en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como los compromisos que han asumido a ese respecto,

Recordando en particular que los Estados participantes se han comprometido — a través del Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo, de la decisión del Consejo Ministerial de Maastricht relativa a la seguridad de los documentos de viaje (MC.DEC/7/03) y del Concepto de la OSCE sobre gestión y seguridad de fronteras (MC.DOC/2/05) — a mejorar la seguridad de los documentos de viaje así como la seguridad y la buena gestión de fronteras, con el fin de evitar la circulación de individuos o grupos terroristas, al mismo tiempo que se facilita la circulación libre y segura de las demás personas,

Reconociendo la importancia que tienen la cooperación y la comunicación transfronterizas en la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo a escala mundial,

Recordando su Decisión N° 4/04 en la que se dispone que los Estados participantes de la OSCE deben informar rápidamente de todo supuesto de pérdida o robo de un documento internacional de viaje, tanto si el documento está expedido a nombre de una persona como si está expedido en blanco (no asignado), al Servicio de Búsqueda Automatizada de la base de datos para documentos de viaje robados (ASF-SLTD) de Interpol, de conformidad con las directrices de Interpol en materia de protección de datos y con lo estipulado en todo acuerdo entre Interpol y el Estado participante interesado,

Reconociendo también el importante papel que ha desempeñado dicha decisión en la mejora de la base de datos de Interpol,

Tomando nota de que terroristas y otros delincuentes siguen cruzando las fronteras de los Estados participantes valiéndose de pasaportes perdidos o robados,

Tomando nota también de que la Secretaría General de Interpol ha desarrollado plataformas técnicas\* que, al integrarlas con los sistemas fronterizos nacionales de los Estados participantes, pueden permitir el acceso automático en tiempo real a la base de datos por parte de los usuarios que hayan de actuar en controles fronterizos o en primera línea,

---

\* Soluciones integradas — Base de datos de red fija de Interpol y Base de datos de red móvil de Interpol — FIND&MIND.

Tomando nota asimismo de los buenos resultados obtenidos por los usuarios del servicio ASF-SLTD de Interpol en tareas de vigilancia de primera línea en el territorio de algunos Estados participantes en la OSCE, reconociendo que dicho servicio es una herramienta poderosa para prevenir la circulación de terroristas y otros delincuentes que se valgan de una identidad falsa y deseando, a ese respecto, seguir mejorando el empleo del servicio ASF-SLTD en la región de la OSCE,

1. Hace un llamamiento a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho, para que comiencen a dar curso con urgencia a la Decisión N° 4/04 del Consejo Ministerial;
2. Decide que todos los Estados participantes en la OSCE hagan cuanto esté en su mano para dotar a todo usuario eventual de sus servicios de vigilancia, sitios en primera línea, con medios de acceso integrado en tiempo real al ASF-SLTD de Interpol, mediante la aplicación, cuando proceda, de las plataformas técnicas de Interpol tan pronto como eso sea técnica y financieramente posible;
3. También hace un llamamiento a los Estados participantes en la OSCE para que faciliten a Interpol un contacto 24/7 que le permita comprobar el estado de todo documento examinado y despachar toda “consulta” efectuada a la base de datos de Interpol desde un punto de control fronterizo, con la exactitud y prontitud debidas;
4. Reconociendo que algunos Estados participantes pueden necesitar asesoramiento pericial y asistencia material para aplicar las plataformas técnicas de Interpol, alienta a dichos Estados a que especifiquen sus necesidades y las presenten a la Secretaría para su estudio por los posibles donantes;
5. Encarga al Secretario General que facilite la prestación de asistencia técnica en esa esfera por Interpol y otras organizaciones internacionales competentes, con destino a todo Estado participante que la solicite;
6. Encarga también al Secretario General que dé a conocer mejor la importancia y la utilidad que tiene el servicio ASF-SLTD para la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y cualquier otro tipo de delito, en cooperación con Interpol y con otras organizaciones competentes;
7. Alienta a los Socios de la OSCE para la cooperación a que hagan suyas con carácter voluntario la Decisión N° 4/04 del Consejo Ministerial y la presente decisión.

**DECISIÓN N° 7/06**  
**CONTRA EL EMPLEO DE INTERNET**  
**AL SERVICIO DEL TERRORISMO**

(MC.DEC/7/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Recordando su decisión anterior sobre este tema (MC.DEC/3/04),

Gravemente preocupado por el creciente recurso a Internet para fines terroristas conforme ya se indicó en la anterior decisión y en otras ocasiones,

Reafirmando a este respecto la importancia de respetar plenamente la libertad de opinión y la libertad de expresión, que conllevan la libertad de buscar, recibir e impartir información, todos ellos factores clave para el funcionamiento de una democracia y que de hecho se ven reforzados por Internet (PC.DEC/633 de 11 de noviembre de 2004) y el Estado de derecho,

Consciente de que la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pide a los Estados que adopten toda medida que sea necesaria y oportuna, de conformidad con sus obligaciones contraídas al respecto en el marco del derecho internacional, para proscribir toda incitación a cometer actos terroristas y para prevenir dichos actos,

Reiterando su compromiso asumido en el marco de la Estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en particular de “coordinar, a nivel regional e internacional, las actividades de lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones en Internet” y de “utilizar Internet como instrumento para luchar contra la propagación del terrorismo, reconociendo al mismo tiempo que los Estados tal vez necesiten asistencia a ese respecto”,

Tomando nota de la indicación dada en el informe del Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo (S/2006/737 de 15 de septiembre de 2006) de que varios Estados han notificado que están estudiando la forma de incorporar a su derecho interno la proscripción de toda incitación al terrorismo por Internet,

Tomando nota de otras novedades al respecto, particularmente de las obligaciones prescritas en el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo, por las que los Estados Parte en este Convenio han de penalizar toda incitación pública a cometer delitos terroristas y toda práctica encaminada a reclutar y adiestrar personal para el terrorismo,

Recordando el Convenio del Consejo de Europa contra los delitos cibernéticos (2001), que constituye el único instrumento multilateral jurídicamente vinculante contra los delitos cibernéticos y que sirve de marco legal común para la cooperación internacional entre los Estados Parte en dicho Convenio en su lucha contra los delitos cibernéticos, así como su Protocolo adicional concerniente a la penalización de todo acto racista o xenófobo que se cometa a través de un sistema informático,

Reconociendo el compromiso asumido en la Cumbre de los G8 (San Petersburgo, Federación de Rusia, 16 de julio de 2006) de contrarrestar eficazmente toda tentativa de aprovechar el espacio cibernético para fines terroristas, condenando en particular toda tentativa de cometer actos terroristas, de comunicar y planear dichos actos, y de reclutar y adiestrar terroristas, y tomando nota en particular de la función asignada a la Red 24/7 contra la Delincuencia Informática, creada por el G8 para la lucha contra todo acto delictivo en el espacio cibernético,

Recordando los resultados de la Reunión Especial de la OSCE sobre la relación entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y la delincuencia inspirada en el odio (París, 15 y 16 de junio de 2006), así como los resultados del Taller Pericial de la OSCE contra el empleo de Internet para fines terroristas (Viena, 13 y 14 de octubre de 2005) y el Taller Pericial de la OSCE-Consejo de Europa al servicio de la prevención del terrorismo: lucha contra la incitación al terrorismo y otras actividades conexas (Viena, 19 y 20 de octubre de 2006) y toda labor pertinente efectuada por la Secretaría de la OSCE y sus instituciones, y en particular por su Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación y la OIDDH,

Tomando nota de la diversidad de criterios utilizados en los países para definir el contenido “ilegal” y “objetable” de estos actos y los diversos métodos utilizables para combatir todo contenido ilegal y reprobable de los mensajes que circulen en el espacio cibernético, tales como el posible recurso a toda información policial reservada que se obtenga acerca del contenido y el tráfico de mensajes por Internet, a fin de cerrar todo sitio utilizado por organizaciones terroristas y sus patrocinadores,

Preocupado por la serie ininterrumpida de actos de piratería informática que, aunque no sean terroristas, no deja de ser indicio de la pericia acumulada en dichas prácticas que pudiera ser utilizada para ataques terroristas contra sistemas informáticos, que perturben la labor de infraestructuras básicas o de instituciones financieras así como el funcionamiento de redes de comunicación esenciales,

1. Decide intensificar la actuación en esta esfera de la OSCE y de sus Estados participantes, reforzando en particular la cooperación internacional en orden a la lucha contra el empleo de Internet para fines terroristas;
2. Exhorta a los Estados participantes a que estudien la adopción de medidas adecuadas para proteger toda infraestructura o red de comunicación esencial contra la amenaza de ataques cibernéticos;
3. Exhorta a los Estados participantes a que estudien pasar a ser partes de los instrumentos internacionales y regionales concernientes a estos delitos y a que cumplan sus obligaciones en ellos contraídas, incluidos los convenios del Consejo de Europa sobre delitos cibernéticos (2001) y sobre prevención del terrorismo (2005);
4. Alienta a los Estados participantes a que se adhieran a la Red 24/7 del G8 contra la Delincuencia Informática y a que designen a una persona o unidad de contacto adecuada con esta red con miras a agilizar la cooperación policial internacional contra el empleo delictivo del espacio cibernético y en la instrucción de toda causa penal que requiera el empleo de pruebas electrónicas;

5. Exhorta a todos los Estados participantes a que, cuando hayan de ocuparse de algún contenido informático de índole ilegal alojado en su territorio y al que sea aplicable su derecho interno, adopten toda medida apropiada contra dicho contenido y cooperen con otros Estados interesados, obrando de conformidad con su derecho interno, las normas de todo Estado de derecho y sus obligaciones internacionales, así como a la luz del derecho internacional aplicable en materia de derechos humanos;

6. Invita a los Estados participantes a que incrementen su vigilancia de todo sitio web utilizado por organizaciones terroristas o por grupos extremistas violentos, así como por sus partidarios y a que refuercen sus intercambios de información en el marco de la OSCE y de otros foros pertinentes acerca del empleo de Internet para fines terroristas y sobre las respuestas que se estén dando en el marco de su derecho interno, sin dejar de respetar las normas internacionales aplicables en materia de derechos humanos y sus obligaciones al respecto, y sin dejar tampoco de velar por el respeto de la intimidad, y de la libertad de opinión y de expresión, exigible en el marco de un Estado de derecho. Debe evitarse toda duplicación de esfuerzos con las actividades en curso emprendidas en otros foros internacionales;

7. Recomienda a los Estados participantes que exploren la posibilidad de involucrarse más activamente con las instituciones de la sociedad civil y del sector privado en la prevención y lucha contra el empleo de Internet para fines terroristas;

8. Alienta a los Estados participantes a que tomen parte en mayo de 2007 en la “conferencia política de la OSCE sobre colaboración entre el sector público y el sector privado en la lucha contra el terrorismo” que se celebrará en Viena y que estará dedicada al cometido esencial que incumbe al sector privado, particularmente a las empresas, la sociedad civil y los medios informativos, actuando en colaboración con las autoridades públicas, en orden a la prevención y lucha contra el terrorismo;

9. Encarga al Secretario General que promueva, particularmente a través de la Red de la OSCE contra el Terrorismo, el intercambio de información sobre la amenaza que supone el empleo de Internet para fines terroristas, particularmente en orden a la incitación y planificación de actos terroristas y al reclutamiento y adiestramiento de personal y la recaudación de fondos para dichos actos, así como sobre toda medida legislativa y de otra índole que se adopte para combatir esta amenaza.



**DECISIÓN N° 8/06**  
**LABOR ADICIONAL EN ORDEN A LA APLICACIÓN DE LOS**  
**DOCUMENTOS DE LA OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS**  
**LIGERAS Y SOBRE EXCEDENTES DE MUNICIÓN CONVENCIONAL**  
(MC.DEC/8/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Deseoso de seguir fortaleciendo la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, adoptada en la Undécima Reunión del Consejo Ministerial, el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), y el Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional, así como otras decisiones pertinentes adoptadas en el marco de la OSCE,

Decidido a seguir aplicando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, contribuyendo a la reducción y a la prevención de la acumulación excesiva y desestabilizadora y de la difusión incontrolada de APAL, incluido el riesgo de que éstas se desvíen a mercados ilícitos y vayan a parar a manos de terroristas y de otros grupos delictivos,

Reconociendo los riesgos para la seguridad de las personas y de las instalaciones derivados de la presencia de existencias de munición convencional, material explosivo y detonadores, así como de combustible líquido para cohetes (*mélange*), almacenados en exceso y/o en espera de ser destruidos en algunos Estados del área de la OSCE, y reafirmando la voluntad de la OSCE de estudiar toda posibilidad de prestar asistencia a los Estados que lo soliciten para la destrucción de esas existencias y/o para mejorar su gestión y las prácticas de seguridad aplicables,

1. Acoge con satisfacción los progresos logrados hasta ahora en el marco de la OSCE en la aplicación del Documento sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y del Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional, incluido el desarrollo de proyectos cuyo objetivo sea mitigar y reducir los peligros dimanantes de los excedentes de APAL, así como de excedentes de munición convencional, de material explosivo y de detonadores, incluido combustible líquido para cohetes (*mélange*);
2. Toma nota con aprecio de la labor que lleva a cabo el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para elaborar guías de mejores prácticas para la gestión de los excedentes de munición convencional;
3. Toma nota del informe sobre los progresos efectuados en la labor de aplicación adicional del Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional, que se ha presentado a la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial, a raíz de lo dispuesto en la Decisión N° 8/05 del Consejo Ministerial;
4. Toma nota también del informe sobre los progresos efectuados en la labor de aplicación adicional del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, que se ha presentado a la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial;

5. Exhorta al Foro de Cooperación en materia de Seguridad a que siga esforzándose por abordar esas cuestiones desde una perspectiva integral, reflejando el concepto de seguridad cooperativa de la OSCE y mancomunando sus esfuerzos con los de otros foros internacionales;

6. Encomienda al Foro que, a través de su Presidente, presente a la Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial en 2007 los informes sobre los progresos acerca de la aplicación continuada que se está dando al Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras y al Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional.

**DECISIÓN N° 9/06**  
**LUCHA CONTRA EL TRÁFICO AÉREO ILÍCITO**  
**DE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS**

(MC.DEC/9/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Deseoso de seguir fortaleciendo la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, aprobada por la Undécima Reunión del Consejo Ministerial, el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), el Documento de la OSCE sobre Excedentes de Munición Convencional, así como otras decisiones pertinentes adoptadas en el marco de la OSCE,

Reafirmando su apoyo a la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

Decidido a contribuir a la reducción del riesgo de que las APAL se desvíen al mercado ilícito, en particular mediante los esfuerzos para combatir el tráfico ilícito aéreo de APAL,

Acogiendo con agrado la incorporación del tema del tráfico ilícito aéreo de APAL al programa del Foro de Cooperación en materia de Seguridad,

Acogiendo también con agrado la aportación que la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE puede hacer al estudio de este tema,

1. Hace suya la decisión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad de celebrar una reunión extraordinaria sobre esa cuestión en el primer trimestre de 2007;
2. Alienta a que acuda una amplia representación a esa reunión especial, con la asistencia de representantes del sector del transporte aéreo de carga así como de organizaciones internacionales competentes; y
3. Encarga al Foro de Cooperación en materia de Seguridad que siga ocupándose de esa cuestión y que informe sobre los avances y los logros alcanzados, mediante un informe general de la labor realizada en orden a la aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras.

**DECISIÓN N° 10/06**  
**RESPALDO OTORGADO A LA APLICACIÓN EN EL ÁMBITO**  
**NACIONAL DE LA RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL CONSEJO DE**  
**SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS**  
(MC.DEC/10/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Convencido de la amenaza que supone que agentes no estatales, como terroristas y otros grupos delictivos, puedan adquirir, desarrollar o emplear armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores y materiales conexos, o traficar con ellos,

Recordando los compromisos asumidos en el marco de la OSCE, en particular los Principios Rectores de la OSCE en materia de No Proliferación, aprobados el 3 de diciembre de 1994,

Deseando dar una nueva prueba del compromiso asumido por los Estados participantes en la OSCE en orden al cumplimiento de las obligaciones enunciadas en las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, consistente en facilitar, siempre y cuando proceda, información adicional sobre la aplicación que se les esté dando en el ámbito interno, según se recomendó en el informe de abril de 2006 del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido a raíz de su resolución 1540 de 2004 (Comité 1540),

Al dar su apoyo a la decisión adoptada por el FCS de seguir ocupándose de esa cuestión en 2007, especialmente mediante posibles nuevos intercambios de pareceres, incluso cuando proceda con los Socios de la OSCE para la cooperación, acerca de la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con objeto, entre otras cosas, de que los Estados participantes sigan respaldando la labor de las Naciones Unidas, dando a conocer las lecciones aprendidas, compartiendo experiencias y facilitando la identificación de esferas en las que sea necesaria asistencia para la aplicación en el ámbito interno, y obrando en todo momento de forma coordinada y en estrecha colaboración con el Comité 1540,

Acoge con satisfacción e insiste en la importancia de la Decisión N° 10/06 del FCS relativa al respaldo que debe darse a la aplicación en el ámbito interno de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

**DECISIÓN N° 11/06**  
**FUTURO DIÁLOGO SOBRE EL TRANSPORTE**  
**EN EL MARCO DE LA OSCE**  
(MC.DEC/10/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos concernientes al transporte en el área de la OSCE, en particular los enunciados en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, aprobado por el Consejo Ministerial de Maastricht (2003), y en otros documentos pertinentes de la OSCE,

Teniendo en cuenta la importancia de llevar a cabo un seguimiento adecuado de la labor del Foro Económico y Medioambiental,

Reconociendo que la seguridad de las redes de transporte y el desarrollo en general del sector del transporte son factores esenciales al servicio de la cooperación económica y de la estabilidad regional en el área de la OSCE,

Tomando nota del cometido esencial que incumbe al transporte en la promoción del comercio y del desarrollo económico en toda el área de la OSCE,

Inspirándose en las conclusiones resumidas y en las recomendaciones políticas finales de la Decimocuarta Reunión del Foro Económico de la OSCE y acogiendo con agrado la continuidad lograda en diversas actividades de seguimiento, entre las que cabe citar las siguientes:

- El taller sobre la seguridad del transporte urbano, reunido en Viena los días 4 y 5 de mayo de 2006,
- El taller conjunto Organización Internacional del Trabajo-OSCE sobre la seguridad en los puertos, reunido en Amberes (Bélgica) del 4 al 6 de octubre de 2006,
- El taller sobre transporte, seguridad y medio ambiente, reunido en Tonsberg (Noruega) del 16 al 18 de octubre de 2006,
- El seminario conjunto CEPE de las Naciones Unidas - OSCE acerca del Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles de Mercancías en las Fronteras, que tuvo lugar en Moscú los días 17 y 18 de octubre de 2006,

Consciente de que la cooperación, tanto entre los Estados como entre los principales interesados, es esencial para resolver de forma adecuada los problemas del transporte, y consciente también de que para lograr resultados a largo plazo será necesario adoptar un enfoque integrado que prevea actividades adecuadas de fomento de la capacidad y de seguimiento,

Convencido de que la OSCE puede apoyar, fortalecer y complementar las iniciativas existentes en la esfera del transporte, proporcionando un marco para el diálogo basado en su mandato integral en materia de seguridad y cooperación,

Acogiendo con agrado la cooperación existente entre los órganos de la OSCE y la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE), y consciente de la importancia de que se siga fortaleciendo la cooperación con toda otra organización e institución internacional que sea del caso, en estrecha consulta con los Estados participantes,

Recordando que la Plataforma para la Seguridad Cooperativa es un elemento esencial de la Carta sobre la Seguridad Europea (1999) para seguir intensificando la cooperación y la sinergia funcional entre la OSCE y otras organizaciones internacionales, con miras a fomentar aún más la seguridad integral en el área de la OSCE,

Tomando nota de que los países en desarrollo sin litoral se enfrentan con problemas específicos derivados de su falta de acceso al mar, de su dependencia de los servicios de tránsito y de las dificultades que ello supone para su acceso al mercado,

Teniendo en cuenta la declaración conjunta efectuada en la Decimocuarta Reunión del Foro Económico por las delegaciones de los Estados participantes de Asia Central, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán,

Reconociendo que atender a las necesidades de los países en desarrollo sin litoral es una cuestión inaplazable que requiere que se le dé una solución a largo plazo,

Acogiendo con satisfacción y reconociendo la importancia de la Declaración y del Programa de Acción de Alma-Ata: atendiendo a las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de vías de transporte en tránsito entre países en desarrollo sin litoral y de tránsito, aprobada por la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito, así como de países donantes y de instituciones financieras y de desarrollo internacionales sobre la cooperación en materia de vías de tránsito para el transporte, celebrada en Alma-Ata los días 28 y 29 de agosto de 2003, y acogiendo asimismo con satisfacción la función que cumple a ese respecto la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Esforzándose por apoyar la revisión de mitad de ejercicio de la puesta en práctica del citado Programa de Acción,

Consciente además de que el desarrollo y la seguridad del transporte plantean problemas y brindan oportunidades a los Estados participantes, y de la necesidad de intensificar la coordinación y el intercambio de mejores prácticas,

Afirmando la importancia del ya citado Documento Estratégico de la OSCE, aprobado en Maastricht, en el que los Estados participantes se comprometieron a incrementar su coordinación en materia de cooperación económica y a promover las prácticas de buena gestión, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente,

Considerando que, en el marco de su enfoque integral de la seguridad, la OSCE podría hacer algunas contribuciones en la esfera del transporte, ocupándose, por ejemplo, de:

- Apoyar la adopción y la aplicación de los instrumentos de derecho convencional y demás herramientas creadas en el seno de las organizaciones competentes, con miras a la facilitación del transporte y del comercio,
  - Proporcionar apoyo político y un marco para el diálogo en relación con el futuro desarrollo de redes y de corredores de transporte sin menoscabo de los intereses de transporte conexos de todo otro Estado participante, y cumplir una función catalizadora al servicio de los agentes nacionales e internacionales interesados en este diálogo,
  - Prestar la debida atención a las cuestiones de tránsito de interés para el transporte, insistiendo en particular en las necesidades de los países en desarrollo sin litoral, y facilitando el diálogo y la cooperación entre los Estados participantes en la OSCE y los Socios de la OSCE para la cooperación,
  - Alentar el fortalecimiento de toda alianza comercial concertada en este campo entre los Estados participantes, así como en el seno de los órganos internacionales competentes que se ocupan del transporte, especialmente en lo concerniente al desarrollo del transporte y su seguridad,
  - Fomentar una amplia difusión y aplicación de las mejores prácticas y normas desarrolladas por las organizaciones pertinentes en el ámbito de la seguridad del transporte, y promover una coordinación más estrecha en esta esfera entre los Estados participantes y las organizaciones que colaboran con la OSCE en este campo,
  - Promover prácticas de buena gestión pública y empresarial y luchar contra la corrupción en el área de la facilitación del transporte y del comercio, especialmente en lo concerniente al despacho de aduanas en operaciones transfronterizas y al desarrollo de infraestructuras,
  - Aplicar plenamente y con regularidad lo dispuesto al respecto en el Concepto de la OSCE sobre Gestión y Seguridad de Fronteras,
  - Promover y facilitar el diálogo entre el sector público y el privado en asuntos de transporte,
  - Destacar todo vínculo eventual entre el desarrollo del transporte y el medio ambiente a fin de fomentar el desarrollo de modalidades de transporte ecológicamente sostenibles, y
  - Fomentar el diálogo sobre toda cuestión de transporte o conexas, en el marco de todo proceso que se abra para la solución de conflictos en el área de la OSCE,
1. Alienta a los Estados participantes a que mejoren la cooperación entre ellos, así como con las organizaciones internacionales pertinentes, en cuestiones relacionadas con el transporte, principalmente mediante el aprovechamiento de los convenios de transporte vigentes, y de las normas y las mejores prácticas internacionalmente reconocidas;

2. Se pronuncia a favor de que se intensifique la cooperación existente con la CEPE de las Naciones Unidas, dentro del marco del Memorando de Entendimiento entre ambas organizaciones, sobre todo facilitando apoyo político en orden a:
  - 2.1 La aplicación de todo convenio pertinente entre los Estados participantes, aprovechando lo ya aprendido en el marco del Proyecto Piloto al servicio del Convenio internacional sobre la armonización de los controles de mercancías en las fronteras, de 21 de octubre de 1982; y
  - 2.2 La aplicación del Plan Maestro para los Proyectos de Autovías Transeuropeas (TEM) y de Líneas Ferroviarias Transeuropeas (TER), y la segunda fase del proyecto de enlaces de transporte euroasiáticos;
3. Encarga al Consejo Permanente la tarea de promover la cooperación entre los Estados participantes y de crear iniciativas para reforzar el diálogo sobre el transporte en el marco de la OSCE, procediendo, entre otras cosas, a un examen periódico, de los compromisos en materia de transporte, conforme a lo previsto en el mecanismo actual de examen, con miras a adoptar medidas concretas si fuere necesario;
4. Encarga a la Secretaría que, en estrecha consulta con los Estados participantes, refuerce la cooperación con toda organización asociada pertinente a la que la OSCE pueda brindar sus ventajas comparativas, su pericia y todo valor añadido especial del que disponga, con miras a fomentar el desarrollo de capacidades, el intercambio de mejores prácticas, la difusión de la información de utilidad pública, así como el diálogo sobre cuestiones de transporte entre los Estados participantes en la OSCE;
5. Encarga a los órganos ejecutivos de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandato, den su apoyo a los Estados participantes que lo soliciten en el cumplimiento de los compromisos pertinentes asumidos en la OSCE, y en la movilización de ayuda internacional, teniendo en cuenta la función que desempeñan ciertas organizaciones internacionales en este campo;
6. Decide respaldar la puesta en práctica del Programa de Acción de Alma-Ata (PAA) en el área de la OSCE, con miras a mejorar las vías de tránsito de que disponen los países en desarrollo sin litoral, mediante un fortalecimiento del diálogo político regional y del apoyo prestado a la labor de los órganos competentes de las Naciones Unidas en sus programas dedicados al fomento del desarrollo de estas capacidades;
7. Alienta a la Secretaría a que refuerce la cooperación en esta esfera con la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, sobre todo en el marco del examen de mitad de ejercicio del PAA;
8. Encarga al Consejo Permanente y a la Secretaría que presten ayuda a los Estados participantes en la OSCE que lo soliciten, para la puesta en práctica del PAA y que ayuden a movilizar la asistencia internacional necesaria, teniendo en cuenta la función que desempeñan las organizaciones internacionales;
9. Acoge con beneplácito la oferta del Gobierno de Tayikistán de servir de sede en 2007 para una conferencia de la OSCE dedicada a las perspectivas para el desarrollo de vías



utilizables para el transporte transasiático y euroasiático en tránsito a través de Asia Central, hasta el año 2015;

10. Decide convocar dicha conferencia, con arreglo al Reglamento de la OSCE, en estrecha cooperación con el Gobierno de Tayikistán y junto con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales correspondientes, a fin de dar a conocer mejor estos problemas e intensificar el diálogo político relativo al desarrollo de vías de transporte de utilidad interna y de tránsito a través de Asia Central, con la asistencia de los Estados participantes en la OSCE y de los Socios para la cooperación de países adyacentes;

Encomienda a la Secretaría que informe al Subcomité Económico y Medioambiental del Consejo Permanente acerca del proceso preparatorio en curso;

11. Encarga al Consejo Permanente y a la Secretaría, así como a las presencias de la OSCE sobre el terreno, que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan apoyando a los Estados participantes en sus esfuerzos por crear las debidas condiciones para un entorno comercial favorable, lo cual está inextricablemente relacionado con el desarrollo de las vías de transporte, mediante el fomento de la Guía de mejores prácticas para un entorno empresarial y de inversión positivo, publicada en 2006, y mediante la organización de mesas redondas con la comunidad empresarial que ayuden a promover la transparencia y a responder a las cuestiones suscitadas por las prácticas de corrupción;

12. Se esfuerza por crear nuevas vías de cooperación entre los Estados participantes, sobre la base de los convenios internacionales en los que sean parte y de normas técnicas mutuamente concertadas, con miras a favorecer la aplicación coercitiva de toda norma de derecho interno concerniente al transporte ilegal de desechos peligrosos;

13. Alienta a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar acuerdos internacionales orientados a paliar las secuelas negativas de las actividades económicas sobre el medio ambiente, y en especial las de las actividades relacionadas con los transportes, y los insta a que cumplan lo dispuesto en tales acuerdos, si son parte en ellos;

14. Alienta a los Estados participantes a que estimulen, apliquen e intercambien prácticas recomendables nacidas del progreso tecnológico que ayuden a paliar las secuelas negativas de las actividades económicas sobre el medio ambiente, y en especial las de las actividades relacionadas con el transporte.

**DECISIÓN N° 12/06**  
**DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD ENERGÉTICA EN LA OSCE**  
(MC.DEC/12/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos en materia de energía enunciados en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, aprobado en la Reunión del Consejo Ministerial de Maastricht en 2003,

Reconociendo que para conseguir un alto nivel de seguridad energética se requiere un suministro de energía previsible, fiable, económicamente aceptable, comercialmente solvente y respetuoso con el medio ambiente, que, en los casos que proceda, podrá conseguirse mediante contratos de larga duración,

Consciente de la importancia asimismo decisiva que debe asignarse a una demanda segura y a una actuación concertada de productores y consumidores de energía en orden a la consolidación de la seguridad energética,

Tomando nota de que la creciente interdependencia energética entre los países productores, consumidores y de tránsito requiere ser abordada mediante un diálogo basado en la cooperación que les permita beneficiarse plenamente de dicha interdependencia, así como seguir obrando en pro de la seguridad energética mundial, teniendo debidamente en cuenta los intereses de todas las partes involucradas,

Teniendo presente que dicho diálogo debería reforzar la alianza de intereses que deben existir entre los países productores, de tránsito y consumidores con miras a incrementar la seguridad energética mundial mediante un planteamiento integral y mutuamente concertado de la misma, en el que también participen el sector industrial de la energía y la sociedad civil,

Considerando que la disponibilidad de fuentes fiables de suministro de hidrocarburos, hacia y desde los Estados participantes de la OSCE, constituye una condición favorable al fomento de una cooperación energética duradera y mutuamente provechosa,

Tomando nota de los esfuerzos por diversificar el suministro y la demanda de energía, sus fuentes y sus rutas de transporte, así como por intensificar la flexibilidad de los sistemas de transporte energético a través de múltiples rutas de suministro o de interconexiones de transporte óptimas, incluso directas, entre proveedores y consumidores, según se estime oportuno, y para aprovechar del modo más eficiente posible los recursos energéticos, sin dejar de respetar debidamente el medio ambiente,

Decidido a respaldar el desarrollo ulterior y un aprovechamiento óptimo de las fuentes de energía nuevas y renovables, y

Reconociendo que un aprovechamiento a gran escala de la energía renovable puede coadyuvar notablemente a asegurar un suministro energético a largo plazo y sin secuelas adversas para el clima,

Consciente de la importancia que tienen, para la promoción y mejora de la seguridad energética, la buena gestión pública y empresarial, la transparencia de los mercados y la cooperación regional en el sector energético, así como que se tengan en cuenta los intereses de todas las partes eventualmente afectadas,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por la OSCE para que se cobre conciencia de los riesgos que amenazan la seguridad energética y para ofrecer a la Organización como plataforma para un diálogo sobre la seguridad energética, que valore y fomente la cooperación regional y mundial en el ámbito de la seguridad energética,

Tomando nota de las actividades ya emprendidas por la OSCE, a lo largo de 2006, en el ámbito de la seguridad energética por la OSCE,

1. Expresa su apoyo a los principios y objetivos que se definieron y fueron convenidos en orden al fortalecimiento de la seguridad energética, en la Cumbre del Grupo de los Ocho (G8) en San Petersburgo, en la Federación de Rusia;
2. Encomienda al Consejo Permanente de la OSCE, así como a la Secretaría de la Organización, la tarea de promover, en estrecha consulta y colaboración con los Estados participantes, un diálogo en gran parte pericial sobre la seguridad energética, en el que participen los países productores, de tránsito, y consumidores de energía;
3. Encomienda al Consejo Permanente y a la Secretaría de la OSCE la tarea de concienciar y potenciar el diálogo acerca del Plan de Acción del G8 sobre el cambio climático, la energía limpia y el desarrollo sostenible (2005) y el Plan de Acción del G8 sobre la seguridad energética mundial (2006).

**Texto agregado de MC.DEC/12/06**

### **DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA OSCE**

Efectuada por la Delegación de la Suecia,

“Con respecto a la decisión relativa al diálogo sobre la seguridad energética en la OSCE deseo hacer la siguiente declaración interpretativa en nombre de las delegaciones de Estados Unidos de América, Letonia, Lituania, Polonia, República de Moldova, Suecia y Ucrania.

Nos hemos sumado al consenso sobre la presente decisión en el entendimiento de que ésta no menoscaba en modo alguno ninguna otra decisión nacional relacionada con el transporte energético o con la seguridad energética.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa se adjunte al diario de la sesión de hoy.”

**DECISIÓN N° 13/06**  
**LUCHA CONTRA LA INTOLERANCIA Y LA DISCRIMINACIÓN,**  
**Y AL FOMENTO DEL RESPETO Y EL ENTENDIMIENTO MUTUOS**  
(MC.DEC/13/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Recordando que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de la democracia y el Estado de derecho, constituyen el núcleo del concepto integral de la seguridad adoptado por la OSCE,

Reconociendo que las manifestaciones de discriminación e intolerancia constituyen una amenaza para la seguridad de las personas y para la cohesión social de nuestros países, y que pueden ocasionar brotes de violencia y conflictos a gran escala,

Reconociendo también que el fomento de una cultura de equidad, respeto y entendimiento mutuos y la aspiración a la igualdad de oportunidades para una participación efectiva en las sociedades democráticas requieren un enfoque sistemático, integral y a largo plazo,

Profundamente preocupado por las manifestaciones públicas de racismo, xenofobia y discriminación,

Reafirmando que es preciso que los Estados participantes estén decididos a luchar contra todo acto y manifestación de animadversión, y contra todo delito motivado por el odio, y reconociendo que dicha lucha conlleva a menudo que se les dé a dichos actos una respuesta común, que no deje de reconocer al mismo tiempo el carácter singular de muchas de esas manifestaciones y el trasfondo histórico de cada una de sus modalidades,

Recordando sus compromisos en la esfera de la tolerancia y de la no discriminación consagrados en el Acta Final de Helsinki de 1975, en la Carta de París para una Nueva Europa de 1990, en el Documento de 1991 del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de los Estados participantes de la CSCE, en la Carta de 1999 sobre la Seguridad Europea, así como en las decisiones del Consejo Ministerial de la OSCE adoptadas en Oporto (MC(10).DEC/6), Maastricht (MC.DEC/4/03), Sofía (MC.DEC/12/04) y Liubliana (MC.DEC/10/05),

Recordando el interés creciente de la OSCE por la lucha contra la intolerancia y la discriminación, así como por el fomento del respeto y el entendimiento mutuos, plasmados en las Conferencias de 2003 de Viena sobre el Antisemitismo y sobre el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación, la Conferencia de abril de 2004 de Berlín sobre Antisemitismo, la Reunión de París de junio de 2004 sobre la relación entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y los delitos motivados por el odio, la Conferencia de Bruselas de septiembre de 2004 sobre la tolerancia y la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, y la Conferencia de Córdoba de junio de 2005 sobre el antisemitismo y otras formas de intolerancia, y evocando los resultados de dichas conferencias,

Reafirmando su determinación de dar cumplimiento a los compromisos vigentes de la OSCE en los ámbitos de la tolerancia y la no discriminación, y tomando nota de la

contribución de las reuniones temáticas de 2006, concernientes a la tolerancia y centradas en cuestiones de aplicación práctica, que se dedicaron al fomento del entendimiento intercultural, interreligioso e interétnico (Alma-Ata), así como a programas educativos para promover el respeto y el entendimiento mutuos y la educación acerca del Holocausto (Dubrovnik), y a la recogida de datos sobre delitos motivados por el odio (Viena),

Reconociendo el apoyo prestado por los tres Representantes Personales del Presidente en ejercicio a la iniciativa general de la OSCE contra la intolerancia y la discriminación, y deseando que en el curso de 2007 el Presidente en ejercicio examine su contribución a dicha iniciativa, en consulta con los Estados participantes,

Reconociendo la función esencial que incumbe a la sociedad civil en la lucha contra la intolerancia y la discriminación, y en pro del respeto y el entendimiento mutuos,

Alarmado ante todo auge de colectivos, movimientos y partidos políticos que hacen apología de la violencia,

Preocupado asimismo, en este sentido, por toda manifestación violenta de extremismo relacionada con el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, el nacionalismo agresivo y el neonazismo,

Recordando la contribución de la OSCE a la Iniciativa de las Naciones Unidas por una Alianza de Civilizaciones con el objetivo de forjar una voluntad política colectiva y de movilizar acciones concertadas a nivel tanto institucional como de la sociedad civil a fin de promover el respeto y el entendimiento mutuos, y tomando nota del informe del Grupo de Alto Nivel, presentado al Secretario General de las Naciones Unidas el 13 de noviembre de 2006 en Estambul, orientado a establecer, bajo la égida de las Naciones Unidas, alianzas funcionales entre organizaciones internacionales que comparten los objetivos de la Alianza de Civilizaciones,

1. Decide convocar, en la primera mitad de 2007, una conferencia de alto nivel sobre la lucha contra la discriminación y el fomento del respeto y el entendimiento mutuos, como actividad de seguimiento de la Conferencia de Córdoba de 2005 sobre el antisemitismo y otras formas de intolerancia, y acoge con satisfacción la oferta de Rumania de servir de sede para dicha conferencia;
2. Encomienda al Consejo Permanente que estudie la manera de seguir fortaleciendo, a partir de 2007, la eficacia, la coherencia y la homogeneidad de la labor de la OSCE en la lucha contra la intolerancia y la discriminación y en orden al fomento del respeto y el entendimiento mutuos, con miras a mejorar el cumplimiento de los compromisos asumidos;
3. Alienta a los Estados participantes a que reconozcan las aportaciones positivas que pueden realizar todas y cada una de las personas a la índole armoniosa y plural de nuestras sociedades, prestando su apoyo a políticas centradas en la igualdad de oportunidades y de derechos, así como de acceso a la justicia y a los servicios públicos, y respaldando el recurso al diálogo y a la participación efectiva de los ciudadanos;
4. Se compromete a obrar en aras de que se reconozca la valía de la diversidad cultural y religiosa como fuente de enriquecimiento mutuo de las sociedades, y reconoce la importancia

de la integración social dentro del respeto por la diversidad cultural y religiosa, como elemento clave para promover el respeto y el entendimiento mutuo;

5. Pide a los Estados participantes que aborden las causas originarias de la intolerancia y la discriminación fomentando políticas y estrategias nacionales de educación integrales, así como despertando la conciencia pública mediante medidas que:

- mejoren el entendimiento entre las diferentes culturas, etnias, religiones o creencias, y fomenten el respeto mutuo;
- aspiren a prevenir la intolerancia y la discriminación contra cristianos, judíos, musulmanes y miembros de otras religiones;
- promuevan el recuerdo y la educación sobre la tragedia del Holocausto, así como sobre otros actos de genocidio, reconocidos como tales conforme a la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y crímenes contra la humanidad;

6. Reconoce la aportación importante que los jóvenes pueden hacer en la lucha contra la intolerancia y la discriminación, y alienta a que se prosigan y se amplíen las actividades de fomento de la educación cívica, tales como la educación en derechos humanos desde una edad temprana en toda la región de la OSCE, y que se organice un acto de la OSCE dedicado a la juventud en 2007 teniendo en cuenta la experiencia y los conocimientos especializados de otras organizaciones pertinentes tanto internacionales como regionales en este ámbito, a fin de evitar la duplicación de trabajos;

7. Decide promover la preparación del personal de los cuerpos de seguridad mediante actividades de capacitación y la elaboración de directrices sobre la forma más efectiva e idónea de reaccionar ante delitos motivados por actitudes o posturas intolerantes, así como potenciar una interacción beneficiosa de la policía con las víctimas, y animar a éstas a denunciar todo delito motivado por el odio, así como organizando, por ejemplo, cursos de capacitación para los agentes de primera línea, y poniendo en práctica programas de acercamiento a la población y apoyo a las víctimas, a fin de mejorar las relaciones entre la población y la policía, y creando centros de consulta, asistencia y protección al servicio de las víctimas;

8. Deplora toda declaración pública racista, xenófoba y discriminatoria, y hace hincapié en que los representantes políticos pueden influir positivamente en el fomento general del respeto y el entendimiento mutuos, y coadyuvar notablemente a paliar las tensiones internas en las sociedades, al criticar en público los actos e incidentes motivados por el odio, y al reconocer las contribuciones positivas que todas las personas pueden aportar a la edificación de una sociedad plural y armoniosa;

9. Reconoce la función esencial que pueden desempeñar unos medios informativos libres e independientes en las sociedades democráticas, y la gran influencia que pueden tener tanto para contrarrestar como para agudizar las percepciones erróneas y los prejuicios. Y en ese sentido, fomenta la adopción de un código de conducta profesional de los medios informativos o de todo otro mecanismo autorregulatorio adecuado que ayude a velar por una mayor profesionalidad y exactitud de los medios informativos y por la plena observancia de sus normas de ética profesional por los periodistas;

10. Subraya la importancia crucial de que los Estados promulguen un marco jurídico sólido que garantice la igualdad ante la ley y el debido amparo judicial de las víctimas, y de que procuren crear políticas y planes estratégicos que faciliten la no discriminación y la igualdad de oportunidades;

11. Alienta a los Estados participantes a que redoblen sus esfuerzos para cumplir sus compromisos de llevar y mantener estadísticas y bases de datos fidedignas sobre delitos motivados por el odio, que son indispensables para poder formular políticas efectivas y asignar recursos suficientes para la lucha contra incidentes motivados por el odio; y, en este contexto, invita también a los Estados participantes a que faciliten medios para potenciar a los agentes de la sociedad civil a fin de que coadyuven a vigilar y denunciar todo incidente motivado por el odio del que tengan conocimiento, y para prestar auxilio a las víctimas de tales delitos;

12. Decide que los Estados participantes deben poner más empeño en fomentar las actividades de la sociedad civil, a través de regímenes de asociación o alianza efectiva y de un fortalecimiento del diálogo y la cooperación entre la sociedad civil y las autoridades estatales en la esfera del fomento del respeto y el entendimiento mutuos, la igualdad de oportunidades y la inclusión de personas y colectivos minoritarios en la sociedad, así como a través de la participación de la sociedad civil en la lucha contra la intolerancia, particularmente mediante la creación de mecanismos de consulta locales, regionales o nacionales, según proceda;

13. Alienta a los órganos ejecutivos de la OSCE a que, dentro de sus mandatos respectivos, integren elementos de lucha contra la intolerancia y la discriminación, y a favor del respeto y del entendimiento mutuos en sus actividades presentes y futuras en toda la región de la OSCE;

14. Alienta a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) a que, sobre la base de los compromisos actuales, lleve a cabo lo siguiente, en colaboración, si procede, con los órganos ejecutivos de la OSCE:

- a) Siga reforzando la labor de su Programa al servicio de la tolerancia y la no discriminación, y en particular de sus programas de asistencia, para ayudar a los Estados participantes que lo soliciten a cumplir sus compromisos;
- b) Siga reforzando la labor del Panel Asesor de Expertos en libertad de religión o creencia, brindando apoyo y asistencia pericial a los Estados participantes;
- c) Prosiga su estrecha cooperación con otros organismos intergubernamentales pertinentes y entidades de la sociedad civil al servicio del fomento del respeto y el entendimiento mutuos y de la lucha contra la intolerancia y la discriminación, en tareas como la recogida de datos sobre delitos motivados por el odio;
- d) Siga actuando como centro de recogida de información y de estadísticas sobre delitos motivados por el odio y sobre las respuestas legislativas dadas por los Estados participantes, y que facilite esa información al público en general por conducto de su Sistema de información sobre la tolerancia y la no discriminación, y por medio de su

informe sobre desafíos y respuestas a incidentes motivados por el odio en la región de la OSCE;

- e) Refuerce, en la medida en que sus recursos lo permitan, su función de alerta temprana, para detectar e informar acerca de tendencias e incidentes motivados por el odio dándolos a conocer mejor, formulando recomendaciones y facilitando asistencia a los Estados participantes, que la soliciten, en aquellos ámbitos que requieran respuestas mejor calibradas;

15. Alienta al Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación a que, en la medida en que disponga de recursos para ello, estudie la posibilidad de examinar prácticas idóneas en cuestiones de su incumbencia relacionadas con la lucha contra la intolerancia;

16. Aguarda con sumo interés el seguimiento que vayan a dar las Naciones Unidas al informe del Grupo de Alto Nivel sobre la Iniciativa de la Alianza de Civilizaciones, con miras a estudiar toda contribución adecuada que pueda aportar la OSCE a su puesta en práctica.



**DECISIÓN N° 14/06**  
**INTENSIFICACIÓN DE LOS ESFUERZOS PARA LUCHAR**  
**CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE PARA**  
**FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL, MEDIANTE UN**  
**ENFOQUE INTEGRAL Y PROACTIVO**

(MC.DEC/14/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Gravemente preocupado por el hecho de que todas las formas de la trata de personas sigan estando muy extendidas en la región de la OSCE y fuera de ella, a pesar de la intensificación del esfuerzo nacional e internacional por contrarrestar dicha lacra,

Considerando que la trata de personas es un delito grave y atroz que viola la dignidad humana, atenta contra el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos, y alimenta las redes de la delincuencia organizada,

Consciente de que la aplicación coercitiva de la ley y el procesamiento de los autores de estos delitos, así como, según proceda, el amparo, la rehabilitación, la integración y la reinserción social de la víctima, asegurándole además su acceso efectivo a la justicia, junto con toda política de prevención de este delito mediante medidas orientadas al sector de la demanda, son factores importantes para luchar eficazmente contra la trata de personas,

Poniendo de relieve que la complejidad de la trata exige que se le dé una respuesta multidimensional, a cargo de agentes múltiples que deberán obrar de forma coordinada en el ámbito tanto nacional como regional e internacional,

Reiterando el apoyo de los Estados participantes al proceso de ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (la Convención de Palermo) y de su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Reafirmando la importancia del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, junto con su adición sobre las medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata, que hizo suya el Consejo Ministerial de Liubliana en 2005, así como su aplicación por los Estados participantes,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de alto nivel sobre la trata de personas para fines de explotación laboral forzosa o de servidumbre por deudas, sanción penal de los delincuentes y justicia para las víctimas, celebrada en noviembre de 2006,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en particular sus artículos 6 y 7 sobre el derecho al trabajo y el disfrute de condiciones laborales justas y favorables,

1. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que prosigan su colaboración política a alto nivel con el Representante Especial para la lucha contra la trata de personas,

con el fin de mejorar el cumplimiento de los compromisos de la OSCE concernientes a la lucha contra la trata;

2. Insta a los Estados participantes a que promuevan la adopción de un enfoque integral para la lucha contra todas las formas de la trata de personas, mediante acuerdos nacionales, regionales e internacionales, medidas de cooperación y coordinación entre el personal de los cuerpos de seguridad, inspecciones laborales, dependencias de protección social, instituciones sanitarias, servicios de inmigración y de fronteras, organizaciones de la sociedad civil, servicios de apoyo a las víctimas, así como a través de la comunidad empresarial y otros agentes pertinentes, y adoptando también un enfoque para ocuparse de las cuestiones de género. Con ese fin, se recomienda a los Estados participantes que establezcan mecanismos nacionales de consulta y que nombren coordinadores nacionales;

3. Insta también a los Estados participantes a que, con el apoyo, si lo solicitan, de los órganos e instituciones de la OSCE mejoren sus sistemas de investigación y de recopilación y análisis de datos, con el debido respeto de la confidencialidad de los datos y que, cuando sea posible, desglosen las estadísticas por género, edad y otros factores pertinentes, con el fin de evaluar mejor el carácter y la magnitud del problema y de desarrollar políticas efectivas y bien orientadas sobre la trata de personas. Con ese fin, se recomienda a los Estados participantes que estudien la posibilidad de nombrar relatores nacionales o de crear otros mecanismos de supervisión independientes similares;

4. Insta a los Estados participantes a que, obrando, siempre que proceda, en colaboración con las organizaciones internacionales y las ONG, intenten reducir el riesgo de que las víctimas repatriadas vuelvan a ser objeto de trata, especialmente abordando los factores que hacen que las personas sean más vulnerables a la trata, como por ejemplo la pobreza, la discriminación, la falta de acceso a la educación y a las oportunidades económicas, el abuso sexual y la violencia doméstica, y llevando a cabo evaluaciones de riesgo para velar por que en el retorno de las víctimas se tenga debidamente en cuenta su seguridad;

5. Subraya la importancia de garantizar a las víctimas de la trata el acceso a la justicia penal, asesorándoles e informándoles de sus derechos en un idioma que entiendan, así como ofreciéndoles la posibilidad de obtener una compensación por los daños sufridos, y hace un llamamiento a los Estados participantes para que cumplan con sus obligaciones contraídas a tenor de las disposiciones pertinentes de la Convención de Palermo y de su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

6. Alienta a los Estados participantes a que luchen con mayor empeño contra la trata de personas para fines de explotación laboral procurando velar, en particular, por que:

- a) Su legislación penal interna en esa esfera cumpla con los requisitos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de Palermo. Con ese fin, se alienta a los Estados participantes a que velen por que todo delito de ese tipo sea detectado y juzgado debidamente;
- b) Su legislación laboral refleje las normas laborales mínimas aplicables en la materia, y velando también por que se aplique dicha normativa, con el fin de reducir la trata de personas para fines de explotación laboral;

- c) Se organicen programas de capacitación para el personal pertinente, así como para toda persona que pueda entrar en contacto con presuntas víctimas de la trata, como puede ser el caso de trabajadores sanitarios, trabajadores sociales, inspectores laborales y otras personas, con objeto de mejorar su capacidad para identificar a las víctimas de la trata a fin de remitirlas a los servicios de asistencia y protección que proceda;
- d) Se introduzcan campañas de información para concienciar a los ciudadanos ante el problema de la trata que no contribuyan a estigmatizar aún más a la población de los grupos sociales más vulnerables, lo que podría reducirla a una indefensión aún mayor ante los abusos en materia de derechos humanos;
- e) Se adopten estrategias de mayor contacto con los sectores afectados, obrando para ello en colaboración con las ONG pertinentes, que promuevan la divulgación de información sobre la trata de personas para fines de explotación laboral entre las comunidades migrantes y las personas que trabajan en oficios mal remunerados, o en sectores vulnerables como la agricultura, la construcción o las industrias de confección o de restauración, o como empleadas domésticas, con el fin de mejorar el acceso de las víctimas a la asistencia y a la justicia y de alentar a las personas que poseen información sobre posibles situaciones de trata a que remitan a las víctimas a dichos servicios de asistencia e informen a las autoridades pertinentes para que éstas investiguen cuando haya razones fundadas para creer que se ha cometido un delito;
- f) Se desarrollen y empleen metodologías de investigación avanzadas que permitan identificar y llevar ante los tribunales a los autores de la trata, sin depender únicamente del testimonio de la propia víctima;
- g) Se adopten las mejores prácticas operativas de investigación policial de la trata de personas para fines de explotación laboral, procurando además que los miembros de la policía que se ocupan de esa cuestión se mantengan en contacto con el personal de contraparte de los organismos encargados de investigar las condiciones laborales, a fin de que se adopte un enfoque multidisciplinario que ayude a identificar a las víctimas y a amparar sus derechos;

7. Encomienda al Consejo Permanente que estudie las formas de seguir intensificando la labor de lucha contra la trata de personas, especialmente para fines de explotación laboral, teniendo en cuenta los compromisos de la OSCE en esa esfera, el Plan de Acción sobre la lucha contra la trata de personas y las conclusiones de la Conferencia sobre la trata de personas para fines de explotación laboral forzosa o de servidumbre por deudas, sanción penal de los delincuentes y justicia para las víctimas, celebrada en noviembre de 2006.

**DECISIÓN N° 15/06**  
**LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS NIÑOS**  
(MC.DEC/15/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Consciente de que la explotación sexual de los niños es un problema grave y de gran alcance en toda la región de la OSCE y fuera de ella, con múltiples manifestaciones intervinculadas de todo tipo de formas de explotación sexual de niños, incluidas la prostitución, la pornografía infantil, la trata de niños para su explotación sexual, el turismo sexual y el matrimonio forzado de niños,

Consciente también de que la explotación sexual de los niños viola la dignidad humana y atenta gravemente contra el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Considerando que la explotación sexual de los niños constituye un atroz y grave crimen en el que en muchos casos interviene la delincuencia organizada, y que hay que prevenir, investigar, llevar ante los tribunales y castigar por todos los medios posibles,

Subrayando la necesidad de abordar la amplia gama de factores que contribuyen a que los niños sean vulnerables ante la explotación sexual, incluidas las disparidades económicas, la falta de acceso a la educación y la discriminación, especialmente la discriminación por razones de género, así como la necesidad de contrarrestar la demanda de pornografía infantil y turismo sexual, y de prevenir los actos de los autores de estos delitos,

Considerando que la explotación sexual de los niños va en aumento y se está expandiendo mediante el empleo de nuevas tecnologías, como por ejemplo Internet,

Reafirmando todos los compromisos de la OSCE a ese respecto,

Tomando nota de la resolución sobre la lucha contra la trata y la explotación de niños en la pornografía, aprobada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Bruselas, en su decimoquinto período anual de sesiones,

Consciente de las disposiciones conexas de los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y las decisiones y recomendaciones de los órganos internacionales pertinentes,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa sobre el delito cibernético (2001) relacionadas con la pornografía infantil,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños, que tuvo lugar en Suecia en 1996, y el

Compromiso Global de Yokohama adoptado en el Segundo Congreso Mundial, celebrado en Japón en 2001,

Tomando nota de las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños\*, así como de la labor del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

1. Condena la explotación sexual de los niños en todas sus formas, entre las que se pueden citar las siguientes:
  - a) La prostitución infantil y la pornografía infantil, incluidas las actividades de ofrecer, captar, seducir, proporcionar o reclutar a un niño para tales fines, o lucrarse con la explotación sexual de un niño;
  - b) Recurrir a la coerción, la fuerza, el fraude, las amenazas, el abuso de confianza o de la autoridad o la influencia sobre un niño, u ofrecer o dar dinero u otras formas de remuneración a cambio de actividades sexuales, especialmente en tiempos de conflicto armado o en situaciones posconflicto;
  - c) Producir, distribuir, divulgar o transmitir, ofrecer o facilitar de alguna otra forma cualquier tipo de pornografía infantil (por Internet u otra vía informática, o por algún otro medio);
  - d) Adquirir o estar deliberadamente en posesión de pornografía infantil;
  - e) Traficar con niños para su explotación sexual;
2. Exhorta a los Estados participantes a alinear su normativa con sus compromisos y obligaciones internacionales a este respecto;
3. Insta a los Estados participantes a que adopten un enfoque integral del problema de la explotación sexual de los niños, abordando sus causas profundas y los factores que contribuyen a agravarlo, incluida la demanda que constituye un factor de fomento de la explotación sexual del niño en todas sus formas, así como a que diseñen estrategias integrales y adopten medidas proactivas encaminadas a prevenir y combatir la explotación sexual de los niños;
4. Insta firmemente a los Estados participantes a que introduzcan toda medida judicial que proceda para enjuiciar la explotación sexual de los niños y prescriban penas eficaces, que sean proporcionales a la gravedad del delito y resulten disuasorias. A ese respecto, alienta a los Estados participantes a que estudien toda reforma legal que les permita procesar a sus ciudadanos por delitos sexuales graves contra los niños, aunque se hayan cometido en otro país;

---

\* Asamblea General de las Naciones Unidas A/61/299, distribuido el 29 de agosto de 2006. El Informe del Secretario General sobre la violencia contra los niños fue presentado el 11 de octubre de 2006 a la Tercera Comisión de la Asamblea General por el experto independiente Sr. Paulo Sergio Pinheiro.

5. Exhorta a los Estados participantes a que refuercen las facultades de sus cuerpos de seguridad para obrar proactivamente en la investigación de estos delitos y denunciarlos, llevando ante los tribunales a los presuntos delincuentes;
6. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que brinden protección jurídica, asistencia, atención sanitaria adecuada y programas de rehabilitación y reinserción social, a los niños víctimas de la explotación sexual y para que, cuando proceda, velen por el retorno seguro de esos niños a sus hogares;
7. También hace un llamamiento a los Estados participantes para que conciencien a la sociedad, a todos los niveles, acerca del problema de la explotación sexual de los niños;
8. Aconseja a los Estados participantes que introduzcan algún sistema de inscripción registral de datos sobre la explotación sexual de los niños, velando por que esos datos sean plenamente compatibles e intercambiables, pero sin dejar de respetar la confidencialidad de los datos personales, y les aconseja que desarrollen mecanismos para la investigación de estos delitos y la recopilación de datos sobre los mismos;
9. Respalda las medidas adoptadas por los Estados participantes en colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y con los representantes de los sectores de la economía que sean del caso, por ejemplo las agencias de viajes, el ramo de la hostelería o el sector de los medios informativos, con miras a ir eliminando la demanda que fomenta la explotación sexual de los niños;
10. Insta a los Estados participantes a que incrementen su cooperación al servicio de la detección e investigación de estos delitos y del procesamiento y castigo de toda persona culpable de explotación sexual de los niños;
11. Recomienda que los Estados participantes organicen programas de capacitación concernientes a la explotación sexual de los niños para miembros de su personal judicial y de la policía, y para personas que trabajen en los sectores del turismo, del transporte, de la asistencia social, de la atención sanitaria, así como en la sociedad civil, o en organizaciones religiosas y la educación;
12. Aboga por que las autoridades competentes de los Estados participantes colaboren, sin dejar de respetar su normativa interna en materia de protección de datos personales, con los proveedores de servicios de Internet, con las compañías de tarjetas de crédito, con los bancos y otras corporaciones, así como con las ONG que sean del caso, a fin de velar por que toda información relacionada con la explotación sexual de los niños sea debidamente inscrita en un registro y actualizada;
13. Recomienda la creación de líneas de emergencia telefónicas o por Internet, tal vez en colaboración con ONG, que permitan que los ciudadanos puedan denunciar con carácter confidencial todo caso de explotación sexual de niños del que tengan conocimiento, a fin de que dichas denuncias sean investigadas por los servicios de seguridad, y de que se pueda prestar a las víctimas y sus familias el apoyo adecuado;
14. Toma nota de las iniciativas de la sociedad civil para combatir la explotación sexual de los niños, entre las que cabe citar el Código de Conducta para la protección de los niños

contra la explotación sexual en los viajes y el turismo, redactado por la ECPAT (acabar con la prostitución infantil, la pornografía infantil y la trata de niños para su explotación sexual);

15. Encomienda a los órganos ejecutivos de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandato, estudien la manera de alertar e impartir formación a los funcionarios de la OSCE con miras a concienciarlos y capacitarlos para responder a la lacra de la explotación sexual de los niños, teniendo en cuenta el Código de Conducta para los funcionarios de la OSCE y la Directiva de personal N° 11 concerniente a la trata de personas;

16. Alienta a los órganos ejecutivos de la OSCE que sean del caso a que, en el marco de sus respectivos mandatos, se ocupen del tema de la explotación sexual de los niños, así como de todo vínculo que tenga dicha explotación con la trata de personas, e insiste en la necesidad de que tanto dichos órganos como los Estados participantes colaboren con otras organizaciones internacionales, ONG y sectores de la sociedad civil en la lucha contra esta lacra.

**DECISIÓN N° 16/06**  
**CONDICIÓN JURÍDICA Y PRIVILEGIOS**  
**E INMUNIDADES DE LA OSCE**  
(MC.DEC/16/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

De conformidad con la decisión de la Cumbre de Helsinki de 1992 de que se examine “la pertinencia de un acuerdo que otorgue un estatuto internacionalmente reconocido” a los acuerdos institucionales de la CSCE,

Recordando las decisiones subsiguientes de la Reunión del Consejo en Estocolmo en 1992 y de la Reunión del Consejo en Roma en 1993, particularmente su Decisión relativa a la capacidad jurídica y a los privilegios e inmunidades (documento CSCE/4-C/Dec.2, de 1 de diciembre de 1993),

Dando curso a lo dispuesto a este respecto en las Decisiones de Budapest de 1994, en la Carta sobre la Seguridad Europea de 1999 y en la Declaración de la Cumbre de Estambul de 1999,

Teniendo en cuenta los debates mantenidos en 2000 y en 2001 y el informe del Consejo Permanente al Consejo Ministerial sobre la capacidad jurídica de la OSCE y sus privilegios e inmunidades (PC.DEC/383, de 26 de noviembre de 2000),

Reafirmando las tareas futuras establecidas al respecto por el Consejo Ministerial en su novena Reunión, celebrada en Bucarest (2001) y en su décima Reunión, celebrada en Oporto (2002),

Recordando las recomendaciones del Panel de Personas Eminentes encargado de fortalecer la eficiencia de la OSCE (CIO.GAL/100/05, de 27 de junio de 2005) de que los Estados participantes concierten un convenio por el que se reconozca capacidad jurídica a la OSCE y se otorguen privilegios e inmunidades a la Organización y su personal, sin que ello modifique el carácter políticamente vinculante de los compromisos contraídos en el seno de la OSCE,

Recordando la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial de Liubliana, relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Sobre la base de las recomendaciones que hizo el grupo de expertos jurídicos establecido por la Presidencia en 2006 y del informe sobre la aplicación del primer párrafo de la parte dispositiva de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial de Liubliana, de 6 de diciembre de 2005, relativo al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Teniendo en cuenta que el grupo de expertos jurídicos, tras haber examinado, desde una perspectiva técnica, las consecuencias de que la OSCE carezca de una condición jurídica internacional reconocida y de privilegios e inmunidades uniformes señaló los graves problemas a que podía dar lugar esa ausencia de una condición jurídica internacional reconocida y de privilegios e inmunidades uniformes de la OSCE,



Decide:

1. Que prosiga la labor preparatoria de un proyecto de convenio relativo a la personalidad jurídica internacional de la OSCE, así como a la capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades de la OSCE, sobre la base del texto que prepararon los expertos jurídicos en 2001 (redistribuido bajo la signatura CIO.GAL/188/06);
2. Establecer un grupo de trabajo pericial, de carácter informal, supeditado al Consejo Permanente, que se encargará de ultimar el texto de un proyecto de convenio sobre la personalidad jurídica internacional, la capacidad jurídica, y los privilegios e inmunidades de la OSCE. El grupo de trabajo presentará dicho proyecto de convenio al Consejo Ministerial por conducto del Consejo Permanente, para que sea aprobado por el Consejo Ministerial, a ser posible en 2007.

**Texto agregado de MC.DEC/16/06**

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA OSCE**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia,

“Si bien la delegación rusa se ha sumado al consenso en lo relativo a la decisión del Consejo Ministerial relativa a la condición jurídica y los privilegios e inmunidades de la OSCE, insistimos en que la única modalidad viable para resolver la cuestión que nos ocupa de conformidad con las normas de derecho internacional consiste en elaborar un documento fundacional de la OSCE que revista la forma de una Carta o de un Estatuto. Sin una Carta o Estatuto, la OSCE no podrá considerarse una organización internacional de pleno derecho. Consideramos que es necesario actuar sobre la base de la recomendación formulada al respecto en el informe del Panel de Personas Eminentes, según la cual los Estados participantes deben elaborar una Carta o un Estatuto sucinto de la OSCE en el que se recojan los principios y los objetivos fundamentales de la Organización, junto con una referencia a los compromisos vigentes y a la estructura de sus órganos decisorios principales.

En todo caso, la concertación de un convenio sobre los privilegios e inmunidades, caso de llegarse a un consenso sobre el borrador, sólo será posible si se coordina con la entrada en vigor de un Estatuto o de una Carta de la OSCE.

Ésta es la postura que la Federación de Rusia sostendrá con determinación en el curso de las próximas negociaciones en el seno del grupo pericial dedicado al estudio de la condición jurídica de la OSCE.

Solicitamos que la presente declaración se adjunte a la decisión adoptada y se incluya en el diario correspondiente a la sesión de hoy.”

**DECISIÓN N° 17/06**  
**MEJORA DEL PROCESO DE CONSULTAS**  
(MC.DEC/17/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Teniendo presente el enfoque integral de la OSCE en materia de seguridad, que abarca las dimensiones político-militar, económica y medioambiental, y humana, y reconociendo al mismo tiempo que es necesario aplicar un ángulo interdimensional tanto en lo que se refiere a un enfoque conceptual como en cuanto a las actividades del programa,

Tomando nota de la recomendación del Panel de Personas Eminentes de que se estructure un órgano en forma de comité que facilite un proceso consultivo y decisorio que resulte más participatorio, interactivo y transparente, a fin de que todos los Estados participantes intervengan de forma más activa y eficiente, dotando así a dicho proceso de una base más amplia y sólida,

Recordando la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial de Liubliana, relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Reconociendo la necesidad de mejorar el proceso actual de consulta y de diálogo, con miras a ponerlo también al servicio de la labor preparatoria de los debates, de las conclusiones y de las decisiones del Consejo Permanente,

Consciente de que es aconsejable evitar la formación de meros grupos de trabajo, así como la creación de órganos adicionales,

Deseando reforzar la cooperación, así como responder con mayor eficiencia a las nuevas amenazas contra la seguridad y estructurar un marco más completo y eficaz para el diálogo político entre todos los Estados participantes,

Decide establecer los siguientes comités, en calidad de órganos subsidiarios informales del Consejo Permanente:

Un Comité de Seguridad, que desempeñará las siguientes tareas:

- Debatir los aspectos políticos y de índole no militar de la seguridad, así como el cumplimiento por los Estados participantes de sus compromisos en esta esfera;
- Estudiar, cuando se lo pida la Presidencia tras haber consultado al respecto con los Estados participantes, toda cuestión interdimensional que guarde alguna relación especial con los aspectos no militares de la seguridad;
- Prestar apoyo a los preparativos de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad, prestando atención a toda contribución del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) y de otras reuniones que sean del caso;

- Debatar las recomendaciones presentadas al Consejo Permanente concernientes al programa de trabajo, así como toda medida de seguimiento que proceda dar a las recomendaciones formuladas en las reuniones anteriormente mencionadas;

Un Comité Económico y Medioambiental, que sustituirá al actual Subcomité Económico y Medioambiental del Consejo Permanente, y que desempeñará las siguientes tareas, además de las ya enunciadas en la Decisión N° 3 del Consejo Ministerial de Bucarest relativa a la promoción del papel de la OSCE como foro de diálogo político:

- Debatar cuestiones económicas y medioambientales, así como el cumplimiento por los Estados participantes de sus compromisos en esta esfera;
- Prestar apoyo a los preparativos de las reuniones del Foro Económico y Medioambiental (FEM) y de otras reuniones dedicadas a cuestiones económicas y medioambientales;
- Estudiar, cuando se lo pida la Presidencia tras haber consultado al respecto con los Estados participantes, toda cuestión interdimensional que guarde alguna relación especial con los aspectos económicos y medioambientales de la seguridad;
- Debatar las recomendaciones presentadas al Consejo Permanente concernientes al programa de trabajo, así como toda medida de seguimiento que proceda dar a las recomendaciones formuladas por el FEM; y

Un Comité de la Dimensión Humana, que desempeñará las siguientes tareas:

- Debatar cuestiones relativas a la dimensión humana, así como el cumplimiento por los Estados participantes de sus compromisos en esta esfera;
- Prestar apoyo a los preparativos de las reuniones sobre las aplicaciones de la dimensión humana y otras reuniones dedicadas a dicha dimensión;
- Estudiar, cuando se lo pida la Presidencia tras haber consultado al respecto con los Estados participantes, toda cuestión interdimensional que guarde alguna relación especial con la dimensión humana;
- Debatar las recomendaciones presentadas al Consejo Permanente concernientes al programa de trabajo, así como toda medida de seguimiento que proceda dar a las recomendaciones formuladas en las reuniones de la dimensión humana;

Decide además que:

Al principio de cada año, la Presidencia, obrando en consulta con los Estados participantes, vuelva a definir las tareas de los tres Comités anteriormente mencionados y les señale un programa de trabajo que sea reflejo de los objetivos y las prioridades de la Organización, y en el que se preste además la debida atención a las cuestiones interdimensionales que estén en curso de ser examinadas.

El Comité Asesor de Gestión y Finanzas seguirá funcionando de acuerdo con su mandato actual, conforme fue definido en la Decisión N° 552 del Consejo Permanente.

Los Comités antes mencionados se reunirán de modo informal, y deberán informar, por conducto del Comité Preparatorio, al Consejo Permanente, ocupándose además de prestarle, por dicho conducto, asesoramiento, así como de presentarle recomendaciones y de prepararle toda decisión que sea del caso. Las disposiciones pertinentes del Reglamento de la OSCE, particularmente las de su capítulo V(A), serán aplicables a la labor de los tres Comités.

La Presidencia podrá convocar reuniones del Comité Preparatorio de carácter extraordinario a fin de que se ocupen de cuestiones generales de organización de interés para la OSCE, como pudieran ser los preparativos de una reunión del Consejo Ministerial o de una Cumbre. En las reuniones del Comité Preparatorio se podrán abordar cuestiones interdimensionales, así como otras cuestiones que no hayan sido tratadas por alguno de los tres Comités recién creados, si la Presidencia estima, tras haber consultado con los Estados participantes, que esas cuestiones deben someterse a debate a dicho nivel.

Por regla general, cada Comité se reunirá al menos una vez al mes. Por iniciativa de la Presidencia, o del presidente del Comité respectivo, o a petición de uno o más Estados participantes, cada Comité se podrá reunir tan a menudo como sea necesario, siempre que sea preciso celebrar consultas o se haya de preparar una decisión para su adopción por el Consejo Permanente. La Presidencia y los presidentes de cada Comité evitarán convocar reuniones simultáneas de dos o más órganos subsidiarios informales.

Los Comités podrán examinar toda cuestión que sea de su competencia, obrando a instancia de la Presidencia, del Consejo Permanente o de uno o más Estados participantes.

La participación en las reuniones de los tres nuevos Comités, así establecidos, se regirá por lo dispuesto en los párrafos 6 a 9 del capítulo V(A) del Reglamento de la OSCE, al igual que si se tratara de una reunión del Comité Preparatorio.

La Secretaría de la OSCE prestará apoyo a las actividades de cada uno de los Comités.

La presente decisión será aplicable por un período de un año, a partir del 1 de enero de 2007, y será examinada por el Consejo Permanente, al finalizar el año, con miras a tomar una decisión acerca de su posible prórroga, a la luz de la experiencia adquirida con esos tres nuevos órganos subsidiarios.

**DECISIÓN N° 18/06**  
**FORTALECIMIENTO ADICIONAL DE LA EFICIENCIA**  
**DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LA OSCE**  
(MC.DEC/18/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Confirmando el mandato del Secretario General, tal como se decidió en la Reunión del Consejo Ministerial en Estocolmo en 1992,

Teniendo en cuenta las decisiones subsiguientemente adoptadas en reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno, del Consejo Ministerial y del Consejo Permanente, entre otras sus decisiones MC(10).DEC/8, MC.DEC/1/03, MC.DEC/15/04, las decisiones del Consejo Permanente N° 485, N° 486, N° 550, N° 552 y N° 553, así como el Informe del Panel de Personas Eminentes,

Deseando mejorar la eficiencia de la OSCE, particularmente la de su Secretaría, la de las instituciones y la de sus operaciones sobre el terreno y deseando aclarar, a este fin, la función y las responsabilidades del Secretario General de la OSCE,

Recordando la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial de Liubliana, relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Recordando que el Secretario General goza de la autoridad que le ha sido conferida por decisiones colectivas de los Estados participantes, y obra, en el ejercicio de su cargo, bajo la orientación que le sea impartida por el Presidente en ejercicio,

Decide lo siguiente:

1. En lo que concierne al fortalecimiento adicional de la función del Secretario General de la OSCE, el Consejo Ministerial:

Reafirma el mandato conferido al Secretario General de la OSCE;

Alienta al Secretario General a que ejerza plenamente todas las atribuciones de su cargo, ocupándose entre otras cosas de:

- Señalar a la atención del Consejo Permanente o del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS), obrando a dicho fin en consulta con la Presidencia en ejercicio, toda cuestión que estime ser pertinente a su mandato;
- Contribuir a los debates sobre cualquiera de los puntos que figuren en el orden del día y participar en los mismos, prestando particular atención al examen de las cuestiones de actualidad, para lo que facilitará, entre otras cosas, información de antecedentes, análisis y asesoramiento;
- Presentar al Consejo Permanente el esbozo de Programa y el proyecto de Presupuesto Unificado;

- Mantenerse en estrecho contacto con todas las delegaciones acreditadas ante la OSCE;
- Informar, tras haber consultado con la Presidencia, a los Estados participantes sobre las actividades de supervisión o de seguimiento emprendidas por la Secretaría a raíz de toda decisión pertinente que haya tomado algún órgano decisorio de la OSCE;

Pide al Secretario General que organice reuniones periódicas de coordinación con los jefes de institución para sacar provecho de toda sinergia funcional y evitar la duplicación de programas, pero sin dejar de respetar el mandato de cada institución;

Reitera la función coordinadora del Secretario General en el proceso preparatorio del presupuesto unificado, y su función de asistencia a los gestores de los fondos en orden al cumplimiento de su respectivo mandato y de la orientación política que les haya sido impartida por los Estados participantes. En este sentido, el Secretario General deberá prestar su apoyo a los gestores de los fondos en su empeño por dar debidamente curso al Régimen Común de Gestión de la OSCE, así como a su Reglamento Financiero y al Estatuto y el Reglamento de Personal, y en orden a la introducción y aplicación del principio de la presupuestación por programas basada en los resultados. El Secretario General deberá ocuparse de la coordinación programática entre la labor de la Secretaría y la de las instituciones y operaciones de la OSCE sobre el terreno, así como entre las operaciones sobre el terreno, pero sin dejar de respetar sus respectivos mandatos y todo mandato que los Estados participantes hayan asignado a los gestores de proyectos;

Pide al Secretario General que informe con regularidad a los Estados participantes acerca de los progresos efectuados en la introducción y la aplicación del principio de la presupuestación por programas basada en los resultados, y que proponga todo desarrollo ulterior que estime oportuno de este sistema de presupuestación;

Invita al Secretario General a que siga reforzando la labor de evaluación de la gestión de los fondos, y que informe periódicamente a los Estados participantes acerca de los resultados;

Pide, además, al Secretario General que preste apoyo a la labor de planificación, y si procede de planificación plurianual, de los gestores de fondos en el marco de cada institución y de cada operación sobre el terreno, y que organice las medidas de coordinación que sean necesarias a dicho respecto;

2. En lo que concierne al fortalecimiento de la Secretaría, el Consejo Ministerial:

Encomienda al Secretario General que presente una propuesta de plantilla revisada, destinada a adaptar la estructura de la Secretaría a las necesidades y a las prioridades actuales de la Organización, que deberá someterse a la aprobación de los Estados participantes;

Encomienda, asimismo, al Secretario General que formule propuestas para reforzar las capacidades de la Secretaría, con miras a presentarlas a los Estados participantes;

3. En lo que concierne al fortalecimiento de la eficiencia de las operaciones de la OSCE sobre el terreno, el Consejo Ministerial:

Conviene en que, siempre que el Estado participante que acoja una operación sobre el terreno dé su asentimiento, el mandato de una operación de esta índole sea de un año de duración;

Encarga al Secretario General que ayude a la Presidencia a introducir un sistema de evaluación periódica de resultados, para jefes de misión y jefes de misión adjuntos. Dicho informe de evaluación se elaborará bajo la autoridad de la Presidencia. Sobre la base de esta consideración, se pide a la Presidencia que, tras haber consultado con el Secretario General y el país anfitrión correspondiente, se reúna cada año con cada jefe de misión para examinar los resultados de la labor de su respectiva misión y los progresos registrados en el cumplimiento de su mandato. En este sentido cabría estudiar la posibilidad de llevar a cabo alguna tarea oportuna de seguimiento, con miras a seguir fortaleciendo la eficiencia de la misión;

Apela al Presidente en ejercicio para que vele por la plena transparencia y competitividad del procedimiento seguido para la selección de jefes (y de jefes adjuntos) de operaciones sobre el terreno. Procederá facilitar una lista, con el nombre y la nacionalidad de todos los candidatos para dichos puestos, a todos los Estados participantes, una vez que haya expirado el plazo para la presentación de candidaturas.

**DECISIÓN N° 19/06**  
**FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA DE LA OSCE**  
(MC.DEC/19/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Panel de Personas Eminentes (CIO.GAL/100/05), de 27 de junio de 2005,

En cumplimiento de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Reafirmando su plena adhesión a las normas, principios y compromisos de la OSCE, consagrados en particular en el Acta Final de Helsinki 1975 y en la Carta de París para una nueva Europa, de 1990, que se aplican por igual a todos los Estados participantes,

Poniendo de relieve el papel que desempeña la Organización en su calidad de acuerdo regional en el marco del capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y como instrumento clave de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto,

Reafirmando el enfoque integral de la OSCE con respecto a la seguridad y la importancia de sus tres dimensiones, la político-militar, la económica y la medioambiental, y teniendo en cuenta al mismo tiempo que muchas de sus actividades son de naturaleza interdimensional,

Conscientes de los retos comunes con que se enfrentan los Estados participantes y de la necesidad de cooperar en un espíritu de alianza operativa y de comunidad de objetivos,

Haciendo un llamamiento a los Estados participantes para que aprovechen plenamente el potencial de la Organización como foro de diálogo político,

Alentando a los Estados participantes a que hagan uso, cuando proceda, de la ayuda que les brindan las instituciones de la OSCE y sus operaciones sobre el terreno para el cumplimiento de sus compromisos,

Confirmando su determinación de fortalecer la eficiencia de la OSCE y de seguir manteniendo la Organización y sus métodos de trabajo a la altura de las exigencias que imponen los tiempos y los nuevos retos, con miras a alcanzar especialmente los siguientes objetivos:

- Definir mejor la labor de la Organización y dar más prioridad a aquellas esferas en las que goza de una ventaja comparativa,
- Velar por que haya una coherencia a largo plazo entre las prioridades y los planes de acción, de conformidad con los compromisos y decisiones de la OSCE,
- Mejorar la transparencia y la eficacia del proceso decisorio basado en la igualdad soberana de los Estados y en la regla del consenso,



- Fomentar entre los Estados participantes un espíritu de comunidad de objetivos y de responsabilidades compartidas,

## **Sección 1: Informe del Consejo Permanente**

1. Agradece al Consejo Permanente la labor llevada a cabo con arreglo al párrafo 1 de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial, y toma nota del informe publicado bajo la responsabilidad de la Presidencia (MC.GAL/2/06);
2. Recuerda la adopción por el Consejo Ministerial de los siguientes documentos:
  - El Reglamento de la OSCE (MC.DOC/1/06);
  - La decisión sobre el Consejo Superior de la OSCE (MC.DEC/4/06);
  - La decisión sobre la mejora del proceso consultivo;
  - La decisión sobre la condición jurídica y los privilegios e inmunidades de la OSCE;
  - La decisión sobre el fortalecimiento de la eficiencia de los órganos ejecutivos de la OSCE;
3. Acoge con satisfacción la adopción por el Consejo Permanente de los siguientes documentos:
  - La decisión sobre el cambio de nombre del Foro Económico de la OSCE (PC.DEC/743);
  - La decisión sobre las directrices para la organización de reuniones de la OSCE;
  - La decisión sobre la enmienda del Estatuto y del Reglamento del Personal de la OSCE;
  - La decisión sobre la mejora de la eficacia y la eficiencia de los recursos humanos de la OSCE;
4. Confía en que estas últimas decisiones adoptadas por el Consejo Permanente contribuyan a que la contratación sea un proceso transparente, equitativo y coherente, aumenten la profesionalidad del personal de la OSCE, favorezcan la gestión de sus recursos humanos y fomenten la contratación de personal valioso y cualificado, mediante procedimientos competitivos y equitativos; reconoce la necesidad de fomentar un equilibrio entre el personal de ambos géneros, así como una mayor diversidad en la distribución nacional del personal de la OSCE a los distintos niveles;
5. Toma nota con agrado de las modificaciones positivas introducidas en la gestión del presupuesto unificado y de los recursos extrapresupuestarios, que contribuyen a fortalecer la eficiencia, la eficacia y la transparencia de las actividades de la Organización, incluidas su financiación, su valoración y su evaluación;

6. Elogia los esfuerzos del Secretario General por perfeccionar un sistema que garantice que las contribuciones extrapresupuestarias son aceptadas, presupuestadas, asignadas, gastadas y supervisadas bajo su autoridad y control, dándose además razón y cuenta de ellas;
7. Insiste en que sigue siendo necesario mejorar la base reglamentaria general de las finanzas de la OSCE y pide a la Presidencia que informe al Consejo Permanente, antes del 31 de marzo de 2007, acerca de los progresos efectuados en la negociación del Reglamento Financiero; exhorta igualmente al Consejo Permanente a que dé su aprobación al Reglamento Financiero enmendado, a más tardar para el 1 de julio de 2007;
8. Estima necesario que se siga examinando la cuestión de si las misiones temáticas pueden ser una herramienta útil y eficaz para hacer frente a las nuevas amenazas contra la seguridad, respondiendo en particular a las necesidades de toda el área de la OSCE, en el entendimiento de que, en caso de que se establezcan dichas misiones y cuando se establezcan, se configurarán en último término atendiendo a razones concretas y teniendo en cuenta también las consecuencias financieras;
9. Decide proseguir la labor encaminada al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE descrita en las disposiciones de la presente sección y en las decisiones a las que se hace referencia en ella y, con ese fin, encomienda al Consejo Permanente que siga revisando la aplicación de dichas disposiciones y decisiones;

## **Sección 2: Informe de la OIDDH**

1. Agradece a la OIDDH la labor que lleva a cabo a tenor del párrafo 2 de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial, y toma nota de su informe publicado el 10 de noviembre de 2006;
2. Reconoce que la OIDDH ha demostrado, en la ejecución de su mandato, su capacidad para prestar asistencia a los Estados participantes en el cumplimiento de sus compromisos en el marco de la dimensión humana;
3. Recuerda a los Estados participantes su deber de alinear su legislación y sus prácticas concernientes a la dimensión humana con los compromisos asumidos en el seno de la OSCE;
4. Toma nota de la evaluación del estado actual de cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados participantes, e insiste de nuevo en que cada Estado participante debe hacerse responsable del cumplimiento efectivo de sus compromisos contraídos en el seno de la OSCE. La OIDDH cumple, a dicho respecto, una función importante de asistencia;
5. Encomienda al Consejo Permanente la tarea de responder, a la luz de las recomendaciones de la OIDDH y de otras instituciones pertinentes de la OSCE, a todo reto que dificulte el cumplimiento de los compromisos en los ámbitos señalados en el informe, estudiando la manera de aprovechar mejor la asistencia de la OIDDH;
6. Toma nota de las sugerencias del informe sobre los nuevos compromisos, y pide al Consejo Permanente que prepare un informe al respecto con la antelación requerida para presentarlo a la reunión del Consejo Ministerial que tendrá lugar en Madrid en 2007;

7. Reconoce la pericia acumulada por la OIDDH en la prestación de asistencia a los Estados participantes a través de sus actividades al servicio de las elecciones, particularmente en lo relativo a su examen de la normativa legal electoral aplicable en materia electoral y a sus observaciones sobre el desarrollo de las elecciones;

8. Se compromete a seguir desarrollando las actividades de la OSCE en materia de elecciones y, en este sentido, reafirma lo dispuesto en el Documento de la Reunión de Copenhague sobre la Dimensión Humana de la CSCE (1990), por tratarse de la piedra angular de los compromisos comunes, asumidos por los Estados participantes en la OSCE, en orden al amparo y la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y particularmente de todo derecho o libertad requerida para el desarrollo normal de unas elecciones democráticas;

9. Toma nota de que las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Cumbre de Budapest (1994), de la Declaración de la Cumbre de Lisboa (1996), de la Declaración de la Cumbre de Estambul (1999), de la Carta sobre la Seguridad Europea (1999) y de las decisiones subsiguientes de los Consejos Ministeriales de Oporto (2002) y de Maastricht (2003) han complementado dichos compromisos;

10. Reitera los compromisos asumidos por los Estados participantes de invitar a observadores de otros Estados participantes, así como de la OIDDH, de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y de las instituciones y organizaciones pertinentes, a que observen sus elecciones si lo desean;

11. Pone de relieve que los Estados participantes pueden coadyuvar eficazmente a mejorar la integridad del proceso electoral mediante el envío de observadores;

12. Reconoce que sigue siendo necesario velar por que toda misión de observación de elecciones sea objetiva, transparente y profesional, dándose razón y cuenta de sus observaciones;

13. Conviene en que la OIDDH debe poner en práctica toda mejora y recomendación que se formule acerca de sus actividades electorales, incluidas las que consten en el informe, y especialmente las que se enumeran a continuación, e informará con regularidad acerca de su aplicación, por conducto de su Director, para que dicha aplicación sea objeto de examen por el Consejo Permanente, con miras a:

- Seguir fortaleciendo la metodología aplicada para el proceso de observación, así como sus programas de asistencia;
- Velar por dar cobertura geográfica lo más amplia posible a las actividades de la OIDDH concernientes a las elecciones;
- Seguir diversificando la participación de observadores a corto y a largo plazo y de “equipos básicos”, sobre la base de un mayor apoyo por parte de un mayor número de Estados participantes, alentando a estos Estados a que hagan contribuciones al fondo de diversificación, apoyando las medidas nacionales de capacitación y desarrollando redes de observadores electorales profesionales que abarquen a toda la OSCE;

- Sin dejar de observar las pautas profesionales más estrictas, seguir mejorando la transparencia en la contratación de miembros de los equipos de observación, mediante campañas publicitarias, cursos de formación, procedimientos competitivos y listas abiertas para la selección de jefes de misión de observación y de miembros de los “equipos básicos”, que se comunicarán periódicamente a los Estados participantes y podrán ser consultadas a través de bases de datos de acceso público;
- Salvaguardar al máximo la independencia, imparcialidad y profesionalidad de la labor de observación de elecciones de la OIDDH;
- Prestar atención a toda diversidad lingüística y velar por que los idiomas utilizados no influyan ni menoscaben la eficiencia de la observación;

14. Hace hincapié en que la observación de elecciones es una actividad conjunta en la que participan la OSCE/OIDDH, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y otras instituciones parlamentarias;

15. Reconoce que la estrecha cooperación con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE realza notablemente la visibilidad de la labor de la OSCE en materia de observación de elecciones, y exhorta a la OIDDH a seguir trabajando en estrecha asociación con la Asamblea Parlamentaria en toda nueva misión que emprenda de observación de elecciones, sobre la base del Acuerdo de Cooperación de 1997;

16. Acoge con beneplácito toda sugerencia por la que se trate de mejorar la eficiencia de la asistencia prestada por la OIDDH a los Estados participantes que la solicitan, procurando aprovechar mejor para dicho fin las reuniones de la Dimensión Humana.

**DECISIÓN N° 20/06**  
**FUTURA PRESIDENCIA DE LA OSCE**  
(MC.DEC/20/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Acogiendo con agrado la propuesta por la que Kazakstán se ofrece para asumir la Presidencia de la OSCE,

Considerando que la Organización tiene asignado el cometido de lograr el pleno cumplimiento de los compromisos, normas y valores de la OSCE mediante la cooperación entre los Estados participantes,

Considerando también que la razón esencial para que los Estados participantes se encomienden, unos a otros, por mandato las más altas responsabilidades funcionales de la Organización radica en las pruebas dadas por el candidato de su voluntad y su capacidad para ejercer el liderazgo al servicio de dicho cometido,

Considerando además que todo Estado participante goza de igual derecho a presentar pruebas de esa voluntad y capacidad, demostrando así que reúne las condiciones exigidas para asumir las más altas responsabilidades en el marco de la OSCE,

Considerando asimismo que Kazakstán se ha comprometido a llevar a cabo un programa de acción política y de reformas, así como a esforzarse al máximo por respaldar los compromisos, normas y valores de la OSCE,

Decide volver a considerar la oferta de Kazakstán a asumir en 2009 la Presidencia de la OSCE, a más tardar, con ocasión de su próxima reunión, que tendrá lugar en España en 2007.

**Texto agregado 1 de MC.DEC/20/06**

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA**  
**CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL**  
**REGLAMENTO DE LA OSCE**

Efectuada por la Delegación de Kazakstán:

“Señor Presidente:

Respecto de la aprobación de la decisión del Consejo Ministerial sobre la futura Presidencia de la OSCE, deseo hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Kazakstán lamenta que no haya habido consenso sobre la selección de un Estado participante para hacerse cargo de las funciones de la Presidencia en el año 2009, pese a que

se ha presentado una candidatura, y una sola, para ese cargo y pese a que el Reglamento de la OSCE y de la Decisión N° 8 del Consejo Ministerial de Oporto, esa decisión debe adoptarse, por regla general, dos años antes de la fecha de apertura del mandato de la Presidencia.

Consideramos que la presente decisión no debe servir de precedente para el futuro de nuestra Organización. A tenor de las recomendaciones finales de 1973 de las Consultas de Helsinki, todos los Estados participantes en la CSCE/OSCE “tomarán parte en ella en calidad de Estados soberanos e independientes y en condiciones de plena de plena igualdad”.

Hemos dado nuestro asentimiento a esta decisión en el entendimiento de que los Estados participantes se seguirán ocupando de este asunto a lo largo de 2007, a fin de que la Presidencia eventualmente seleccionada para 2009 tenga suficiente tiempo para efectuar sus preparativos, como ha sucedido con las anteriores Presidencias.

El hecho de que Kazakstán se haya sumando al consenso alcanzado sobre esta decisión, muestra una vez más nuestra adhesión al enfoque constructivo de la OSCE y nuestro respeto por las posturas adoptadas por cada una de los Estados participantes.

Señor Presidente, solicito que se deje la debida constancia de la presente declaración interpretativa.”

**Texto agregado 2 de MC.DEC/20/06**

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA OSCE**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Aunque nos hemos sumado al consenso sobre la decisión del Consejo Ministerial relativa a la futura Presidencia de la OSCE, la delegación de la Federación de Rusia confirma que Rusia apoya la solicitud de Kazakstán para asumir la Presidencia de la OSCE en 2009.

Nuestra posición es bien conocida y es conforme a la decisión adoptada por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes el 26 de agosto de 2005, en Kazán.

Además, nos parecen inaceptables los intentos de fijar condiciones para determinar la Presidencia de la OSCE. La presente decisión no debe sentar un precedente para el futuro ni socavar el principio fundamental de la igualdad soberana de los Estados participantes en la OSCE.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy.”

**DECISIÓN N° 21/06**  
**FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA**  
**REUNIÓN DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE**  
(MC.DEC/21/06 de 5 de diciembre de 2006)

El Consejo Ministerial,

Decide que la Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE se celebre en Madrid los días 29 y 30 de noviembre de 2007.





### **III. REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**



# REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

(MC.DOC/1/06 de 1 de noviembre de 2006)

## I. Participación en la OSCE

1. Todos los Estados participantes en la OSCE lo serán en calidad de Estados soberanos e independientes y en condiciones de plena igualdad.
2. Cada Estado participante decidirá su representación en los órganos de la OSCE y en las reuniones de la OSCE.

## II. Órganos decisorios y órganos informales de la OSCE

### A) Disposiciones generales

1. Los Estados participantes en la OSCE podrán establecer y disolver órganos de trabajo de la OSCE, que estén facultados para tomar decisiones y aprobar documentos de carácter políticamente vinculante para todos los Estados participantes o que reflejen las posturas acordadas de todos los Estados participantes, denominados en lo sucesivo órganos decisorios de la OSCE. Solamente esos órganos se considerarán órganos oficiales o formales de la OSCE. Todos los demás órganos se considerarán órganos informales o no oficiales.
2. Los órganos decisorios de la OSCE adoptarán decisiones por consenso. Por consenso se entenderá la ausencia de toda objeción expresada por un Estado participante a la adopción de la decisión que se esté examinando. El presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los documentos previamente aprobados de la CSCE/OSCE, a los que se hace referencia en el Anexo 2.
3. Todo texto que haya sido aprobado por un órgano decisorio mediante consenso, como puedan ser decisiones, declaraciones, informes, cartas u otros documentos, se denominará en lo sucesivo decisión de la OSCE o documento de la OSCE. Dichos documentos serán de carácter políticamente vinculante para todos los Estados participantes o serán reflejo de las posturas acordadas por todos los Estados participantes.
4. Los documentos que emitan las Presidencias de los órganos decisorios de la OSCE o los órganos ejecutivos de la Organización no se considerarán documentos de la OSCE, por lo que sus textos no requerirán la aprobación de todos los Estados participantes.
5. Cada órgano decisorio podrá establecer órganos decisorios subordinados o disolverlos. En el primero de esos casos, los Estados participantes definirán claramente la esfera de competencia o el mandato de esos órganos, pudiendo enmendarlo cuando proceda. En el último de esos casos, las tareas encomendadas al órgano decisorio disuelto podrán transferirse a otro órgano decisorio.
6. Cada órgano decisorio podrá establecer órganos de trabajo subsidiarios de rango no oficial (denominados en lo sucesivo órganos subsidiarios informales (OSI)) o disolverlos.

Los OSI no gozarán de la capacidad decisoria descrita en el párrafo II A) 1 y estarán abiertos a todos los Estados participantes.

7. Todo OSI llevará a cabo su labor en el marco de su esfera de competencia o mandato, y dará razón y cuenta de ella a un órgano decisorio, denominado en lo sucesivo órgano decisorio superior de ese OSI.

8. Los órganos decisorios, las Presidencias de los órganos decisorios, y las Presidencias de los OSI obrando en estrecha consulta con su órgano decisorio superior, podrán establecer o disolver grupos informales de trabajo temáticos o periciales de composición abierta, denominados en lo sucesivo grupos de trabajo informales (IWG). Los IWG no gozarán de la capacidad decisoria descrita en el párrafo II A) 1, y estarán abiertos a todos los Estados participantes.

9. Todo IWG llevará a cabo su labor en el marco de su propia esfera de competencia o mandato, y dará razón y cuenta de ella a un órgano decisorio, a la Presidencia de un órgano decisorio o a la Presidencia de un OSI, denominado en lo sucesivo órgano rector de ese IWG.

10. Cuando se establezca un OSI o un IWG, la autoridad encargada de establecerlo definirá claramente su mandato, pudiendo enmendarlo cuando proceda. Cuando se disuelva un OSI o un IWG, las tareas encomendadas al órgano decisorio disuelto podrán transferirse a otros OSI o IWG.

11. Toda conferencia, seminario, taller o curso práctico o toda otra reunión que se celebre por decisión de los Estados participantes, se denominará en lo sucesivo reunión de la OSCE. Los Estados participantes podrán celebrar reuniones ordinarias de la OSCE, reuniones especiales de la OSCE o reuniones conjuntas de la OSCE con otras organizaciones internacionales o Estados.

12. Los Estados participantes se harán representar en los órganos decisorios, así como en los OSI, los IWG y las reuniones de la OSCE por los delegados y expertos (denominados en lo sucesivo Representantes) que sean designados a tal efecto.

13. Los órganos decisorios estarán facultados, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, para establecer y disolver determinados órganos o estructuras para aplicar las decisiones adoptadas y cumplir las tareas que les sean asignadas por los Estados participantes. Dichos órganos incluyen a la Secretaría, y a las instituciones, las operaciones sobre el terreno, los representantes especiales y demás instrumentos operativos de la Organización, denominados en lo sucesivo órganos ejecutivos de la OSCE. Cuando se establezca un órgano ejecutivo, la autoridad que haya de crearlo definirá claramente su mandato y podrá enmendarlo siempre que proceda. El órgano decisorio que haya creado al órgano ejecutivo será su órgano rector.

14. A menos que los Estados participantes dispongan otra cosa,

— Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Marruecos y Túnez serán designados en lo sucesivo por el nombre de Socios mediterráneos para la cooperación;

— Afganistán, Japón, Mongolia, la República de Corea y Tailandia serán designados en lo sucesivo por el nombre de Socios asiáticos para la cooperación;

- Los Socios para la cooperación de Asia y del Mediterráneo podrán también ser designados por el nombre común de Socios para la cooperación;
- Las modalidades de participación de los Socios para la cooperación en la labor de los órganos decisorios y de los órganos informales de la OSCE, así como en las reuniones de la OSCE, se regirán por lo dispuesto en los capítulos pertinentes del presente reglamento.

## **B) Estructura de los órganos decisorios de la OSCE**

1. A menos que los Estados participantes dispongan otra cosa, la OSCE mantendrá la siguiente estructura de sus órganos decisorios.
2. El órgano decisorio supremo de la OSCE es la Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno (Cumbre) cuya función específica es tomar decisiones, fijar prioridades y marcar pautas de orientación al más alto nivel político.
3. El Consejo Ministerial está formado por los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes y constituye el órgano decisorio y rector central de la OSCE, que se reúne anualmente en el intervalo que media entre una Cumbre y otra. En su calidad de foro central de consulta política en el seno de la OSCE está facultado para examinar cualquier asunto de interés para la Organización y para adoptar decisiones al respecto. El Consejo Ministerial pondrá en práctica las tareas que se hayan fijado y las decisiones que se hayan tomado en las Reuniones de los Jefes de Estado o de Gobierno. Los Estados participantes podrán convocar reuniones ordinarias o especiales de los titulares de otros ministerios que estarán dotadas de la capacidad decisoria descrita en los párrafos II A) 1 y II A) 5.
4. El Consejo Permanente (CP) constituye el principal órgano decisorio y de consulta política periódica de la OSCE y dirige la labor diaria de índole operativa de la Organización en el periodo que media entre las reuniones del Consejo Ministerial. En el marco de su competencia, se encarga de poner en práctica las tareas que se hayan fijado y las decisiones que se hayan tomado en las Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno y en el Consejo Ministerial.
5. El CP podrá convocar reuniones reforzadas del CP a nivel de altos cargos de rango político o de los ministerios y otros órganos públicos de las capitales, a fin de examinar cuestiones que requieran dicho nivel de representación y de adoptar decisiones al respecto.
6. El CP podrá asimismo convocar reuniones extraordinarias del CP, a fin de debatir cuestiones relacionadas con la no observancia de los compromisos de la OSCE y decidir toda medida adecuada que proceda adoptar al respecto. También se podrán convocar reuniones extraordinarias del CP para otros fines, en períodos en los que no se vaya a celebrar ninguna reunión ordinaria del CP, o para examinar determinados temas o cuestiones. Las decisiones que se adopten en una reunión reforzada o extraordinaria gozarán de igual validez que las demás decisiones del CP.
7. El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) es un órgano decisorio autónomo cuyo mandato dimana de las decisiones que se tomaron al respecto en las Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno y en las Reuniones del Consejo Ministerial. Se

encarga de poner en práctica, en el ámbito de su competencia, las tareas que le sean asignadas y las decisiones que se hayan tomado en las Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno y en el Consejo Ministerial.

8. El FCS podrá convocar reuniones extraordinarias del Foro a fin de examinar determinados temas o cuestiones, o para otros fines, en periodos en los que no se vayan a celebrar reuniones ordinarias del FCS. Las decisiones adoptadas en una reunión extraordinaria del Foro gozarán de igual validez que las demás decisiones del FCS.

9. El CP y el FCS podrán convocar reuniones conjuntas a fin de examinar cuestiones que sean de la competencia de ambos órganos y podrán adoptar al respecto decisiones que sean del CP o del FCS, o de los dos órganos conjuntamente.

### **C) Otros órganos e instituciones**

1. Salvo que el CP u otro órgano decisorio de categoría superior disponga otra cosa, el CP contará, conforme a lo previsto en el párrafo II A) 6, con los siguientes OSI: el Comité Preparatorio, en su calidad de OSI de más alto rango del CP, el Comité Asesor de Gestión y Finanzas, el Subcomité Económico y Medioambiental, el Grupo de Contacto con los Socios mediterráneos para la cooperación y el Grupo de Contacto con los Socios asiáticos para la cooperación. (Estos dos últimos órganos podrán designarse por el nombre común de Grupos de Contacto con los Socios para la cooperación.)

2. Salvo que el FCS u otro órgano decisorio de rango superior decida otra cosa, el FCS dispondrá de los siguientes OSI, según lo establecido en el párrafo II A) 6: el Grupo de Trabajo A, el Grupo de Trabajo B y el Grupo de Comunicaciones de la OSCE.

3. La Asamblea Parlamentaria de la OSCE (AP de la OSCE), en su calidad de órgano autónomo de la OSCE integrado por miembros de los parlamentos de los Estados participantes de la OSCE, pero que mantiene estrechas relaciones con otras estructuras de la OSCE, define su propio reglamento y métodos de trabajo. Las modalidades de participación de la AP de la OSCE en la labor de los órganos decisivos y de los órganos informales de la OSCE, así como en las reuniones de la OSCE, pueden verse indicadas en los capítulos IV.1 D), IV.2 y VI A) del presente reglamento.

4. La Corte de Conciliación y Arbitraje de la OSCE, en su calidad de órgano establecido para resolver, por la vía conciliatoria o, cuando proceda, por la vía arbitral, las controversias que le sean presentadas a tenor de lo previsto en la Convención de Conciliación y Arbitraje en la CSCE (Estocolmo, 1992), determina su propio reglamento, sujeto a la aprobación de los Estados Parte en dicha Convención. El Reglamento de la OSCE, según se expone en su texto, no será aplicable a la Corte de Conciliación y Arbitraje.

## **III. Presidencia y Troika**

1. La Presidencia en ejercicio de la OSCE (denominada en lo sucesivo la Presidencia) será ejercida durante un año del calendario civil por el Estado participante que sea designado para ocupar dicho cargo, por una decisión de una Cumbre de la OSCE o del Consejo Ministerial y, por regla general, con dos años de antelación al comienzo de su mandato.

2. La Presidencia se encargará, en nombre del Consejo Ministerial y del CP, de la labor de coordinación y consulta concerniente a las actividades en curso de la OSCE. El Ministro de Asuntos Exteriores del Estado participante designado para ocupar dicho cargo (denominado Presidente en ejercicio de la OSCE) ejercerá, junto con su personal, las funciones de la Presidencia, incluida la Presidencia del Consejo Permanente.
3. En el ejercicio de su cargo, la Presidencia deberá actuar de conformidad con las decisiones de la OSCE, y actuará además en calidad de Troika de la OSCE con la asistencia de las Presidencias saliente y entrante. La Presidencia podrá contar con el apoyo de los órganos ejecutivos de la OSCE.
4. La Presidencia del FCS será ocupada, durante el periodo que medie entre el final de cada pausa (invierno, primavera, verano) y el final de la siguiente, por los Estados participantes que irán sucediéndose en dicho cargo por orden alfabético francés. La Presidencia del FCS se encargará, en nombre del FCS, de la labor de coordinación y consulta concerniente a las actividades en curso de la OSCE.
5. En el ejercicio de su cargo, la Presidencia del FCS deberá actuar de conformidad con las decisiones de la OSCE, y actuará además en calidad de Troika del FCS con la asistencia de las Presidencias saliente y entrante del FCS. Los órganos ejecutivos de la OSCE prestarán su apoyo a la Presidencia del FCS. De renunciar un Estado participante a su turno para presidir el FCS, se le dará la posibilidad de participar en la Troika del FCS en calidad de miembro adicional durante el periodo en el que le correspondía ejercer la Presidencia.

## **IV. Reglamento para los órganos decisorios**

### **IV.1 Reglas generales**

#### **A) Procedimiento para adoptar decisiones**

1. La Presidencia en ejercicio o la Presidencia del FCS, según proceda, o cualquier Estado participante o grupo de Estados participantes podrá presentar propuestas de decisión. Los Estados participantes o los grupos de Estados participantes deberán presentar sus propuestas por escrito a la Presidencia del órgano decisorio competente, para que sean distribuidas a los Estados participantes a la mayor brevedad posible.
2. La Presidencia del órgano competente se encargará de que todo proyecto de decisión sea examinado en un IWG o en un OSI apropiado, y/o en un órgano decisorio subordinado del órgano al que se haya presentado el proyecto de decisión, o cabe también que la propuesta sea examinada de algún otro modo por los Estados participantes antes de que el proyecto de decisión sea presentado para su adopción.
3. De haberle sido remitido el proyecto de decisión por un órgano decisorio subordinado o por un OSI, la Presidencia lo presentará al órgano decisorio competente, incluyéndolo en el orden del día de la reunión que proceda. La Presidencia podrá presentar, a iniciativa suya, proyectos de decisión, si se dan las condiciones enunciadas en el párrafo IV.1 A) 2.

4. La ausencia de un Representante en una reunión de un órgano decisorio no será tenida por una objeción que ese Estado participante desee hacer constar ni supondrá un obstáculo para que se adopten decisiones en el curso de la misma.

5. Las decisiones se adoptarán en una sesión del órgano decisorio competente o, caso de que así se decida, por consenso, aplicando el procedimiento de consenso tácito. Las modalidades del plazo de silencio que se habrá de observar en el Consejo Ministerial, el CP y el FCS al aplicar el procedimiento del consenso tácito pueden verse enunciadas en el Anexo 1.

6. Todo Representante podrá solicitar que la Secretaría deje debidamente constancia de su reserva formal o de su declaración interpretativa concerniente a alguna decisión, aun cuando esa decisión haya sido aprobada por consenso tácito, y podrá pedir que se distribuya su texto a los Estados participantes. Dichas reservas formales y declaraciones interpretativas deberán presentarse por escrito a la Secretaría.\*

7. Toda decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción, a menos que se especifique otra cosa en el texto de la decisión. De haber sido adoptada una decisión por consenso tácito, la fecha de expiración del plazo de silencio asignado al consenso tácito será tenida por la fecha de adopción de la decisión.

8. Una vez adoptadas, las decisiones no requerirán el refrendo o la aprobación adicional de un órgano decisorio de rango superior. Todo proyecto de decisión que deba ser adoptado por un órgano decisorio de rango superior se remitirá, sin ser adoptado, a dicho órgano decisorio.

9. Toda decisión podrá ser enmendada o anulada por el mismo órgano decisorio que la haya adoptado, a menos que ese órgano decisorio disponga expresamente que un órgano decisorio de rango inferior podrá enmendarla o anularla. Toda decisión podrá ser enmendada o anulada por un órgano de rango superior.

10. El texto de todo documento que vaya a ser aprobado conjuntamente por los Estados participantes en la OSCE y otras entidades interesadas, como pudiera ser una organización internacional, deberá ser aprobado por medio de una decisión de un órgano decisorio competente de la OSCE. Tal decisión dispondrá lo necesario para que todo documento conjuntamente aprobado con otras organizaciones o entidades entre en vigor para la OSCE, a partir de la fecha de su entrada en vigor para las demás entidades interesadas o a partir de la fecha de su entrada en vigor para la OSCE, según cuál sea posterior.

## **B) Idiomas de trabajo y documentación oficial**

1. Los idiomas de trabajo de la OSCE son el alemán, el español, el francés, el inglés, el italiano y el ruso.

2. Las reuniones de los órganos decisorios dispondrán de servicios de interpretación entre los idiomas de trabajo. A título excepcional, la Presidencia de un órgano decisorio podrá sugerir, dando claramente las razones y con el consentimiento de los Estados

---

\* Este párrafo pretende consolidar en un texto oficial la práctica anterior y la práctica vigente de la CSCE/OSCE por lo que se refiere a las reservas formales y a las declaraciones interpretativas.



participantes, que la totalidad o parte de una reunión se celebre en un solo idioma y sin interpretación.

3. Todo/a Representante podrá efectuar declaraciones en un idioma distinto de los idiomas de trabajo. En tal caso, el/la Representante deberá proporcionar la interpretación a uno de los idiomas de trabajo.

4. Se dejará constancia del curso de las reuniones de los órganos decisorios en los diarios de las reuniones que constituirán las únicas actas oficiales de la OSCE. Las actas se publicarán consignadas sobre papel y en formato electrónico, en todos los idiomas de trabajo.

5. Los diarios se prepararán en un formato estándar de la OSCE y contendrán la siguiente información sobre una reunión: la fecha o fechas, la hora de apertura/suspensión/reanudación/clausura, el nombre o nombres de las o los titulares de la Presidencia, los temas examinados, las listas de las declaraciones efectuadas bajo cada punto y apartado del orden del día (con el número de referencia de toda declaración distribuida), el texto y los datos de las decisiones adoptadas, así como la fecha, la hora y el lugar de la próxima reunión.

6. El texto de las decisiones, con sus declaraciones interpretativas y reservas formales adjuntas, si las hubiere, será distribuido a los Estados participantes en todos los idiomas de trabajo y en un formato estándar de la OSCE, publicándolo en el diario de la sesión en la que se haya adoptado, como texto adjunto de ese diario. El texto de toda decisión que sea adoptada por consenso tácito en un órgano decisorio, será adjuntado al diario de la primera reunión que ese órgano celebre una vez expirado el plazo de silencio.

7. Las declaraciones efectuadas en una sesión podrán adjuntarse al diario de esa sesión, si así lo solicita un Representante durante la sesión y lo aprueba la Presidencia. Dichos documentos deberán ser presentados a la Secretaría por escrito. La Presidencia podrá, de ser necesario, adjuntar al diario otros documentos que puedan ser pertinentes para esa sesión, así como las declaraciones de la Presidencia, tras haberlo anunciado durante la sesión.

8. La Secretaría publicará los diarios a la mayor brevedad posible, tan pronto como su contenido haya sido aprobado por la Presidencia de la respectiva reunión.

9. Cada Presidencia se encargará de organizar las sesiones de cotejo lingüístico de las traducciones de los documentos aprobados por el Consejo Ministerial y por las Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno, una vez que se haya distribuido el diario o diarios de sus respectivas reuniones en todos los idiomas de trabajo. No estarán sujetos a cotejo lingüístico ni los textos de esos documentos que hayan sido anteriormente aprobados ni los textos de documentos que no respondan a la definición dada en el párrafo II A) 3.

10. El documento final de cada reunión del Consejo Ministerial o de cada Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno será recopilado en un volumen aparte, en formato estándar de la OSCE, y su contenido y estructura será determinado por la respectiva Presidencia con la asistencia de la Secretaría. En el documento final deberán figurar los textos de todos los documentos aprobados en la reunión, los textos de otros documentos que se adjunten al diario o diarios, así como los textos de aquellos informes y cartas remitidas a esa reunión, que se seleccionen para ser publicados. El documento final se imprimirá sobre papel y será publicado además en formato electrónico en todos los idiomas de trabajo.

11. Todas las declaraciones que se efectúen en las reuniones de órganos decisorios en otro idioma de trabajo que no sea el inglés y que se distribuyan posteriormente por escrito a todos los Estados participantes, serán traducidos al inglés por la Secretaría.

### **C) Organización de las reuniones**

1. Toda sesión de un órgano decisorio deberá ser dirigida con arreglo a su orden del día. Los órganos decisorios mantendrán algunos puntos invariables en su respectivo orden del día: “examen de cuestiones de actualidad”, “declaraciones generales” o “diálogo sobre la seguridad” (según proceda en cada órgano decisorio), y “otros asuntos”, punto en el que todo Estado participante podrá abordar cualquier cuestión. El título de todo documento que se vaya a aprobar en el curso de una sesión del CP o del FCS deberá figurar en su proyecto de orden del día como punto o apartado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo IV.1 A) 3.

2. La Presidencia en ejercicio deberá preparar y publicar el proyecto de orden del día de toda Cumbre o de cada Consejo Ministerial, y lo remitirá a la Presidencia de la respectiva Cumbre o de la respectiva reunión del Consejo Ministerial por conducto de una decisión del CP. El orden del día será oficialmente aprobado al comienzo de cada reunión y adjuntado al primer diario de la misma.

3. La Presidencia deberá preparar y publicar con antelación los proyectos de orden del día de las reuniones del CP, tomando en consideración toda opinión expresada al respecto por los Estados participantes. La Presidencia deberá anunciar el orden del día al comienzo de la reunión. De ser expresada por un Estado participante alguna reserva con respecto a un tema variable del orden del día, la Presidencia determinará ese orden del día según estime oportuno.

4. La Presidencia del FCS se encargará de preparar los proyectos de orden del día de las reuniones del FCS y de remitirlos, para su examen, a la Troika del FCS. A raíz de dicho examen, el proyecto de orden del día será publicado y sometido a la aprobación del FCS al comienzo de cada reunión.

5. La Presidencia se encargará de asegurar el curso ordenado y eficiente de las reuniones.

6. Durante la reunión, la Presidencia llevará una lista de oradores a la que todos los Representantes tendrán acceso por igual y sin impedimentos.

7. En el curso de cada sesión, la Presidencia podrá declarar cerrada la lista de oradores con el consentimiento de la reunión. Si a raíz de una declaración efectuada una vez cerrada la lista de oradores se estima aconsejable autorizar la respuesta de un Representante, la Presidencia concederá el derecho de réplica a ese Representante, si éste lo solicita.

8. Si un Representante desea plantear una cuestión de orden, deberá comunicarlo a la Presidencia, que le concederá la palabra inmediatamente. Al hacer entonces uso de la palabra, ese Representante no podrá tratar del fondo de la cuestión que se esté examinando.

9. La Presidencia podrá modificar, con el consentimiento de la reunión, el orden por el que se vayan a examinar los puntos del orden del día. Asimismo podrá suspender o reanudar la reunión si lo considera necesario.

10. En las reuniones de los órganos decisorios, cada Estado participante dispondrá de un asiento con su nombre en la mesa principal.

11. En las reuniones de los órganos decisorios, la Comisión Europea dispondrá de un asiento junto al del Estado participante que ocupe la Presidencia de la Unión Europea.

#### **D) Otros participantes**

1. Los representantes de la AP de la OSCE y de los órganos ejecutivos podrán asistir a las reuniones de los órganos decisorios y hacer contribuciones orales bajo algún punto del orden del día, con la autorización de la Presidencia. No participarán en la formulación de los documentos, pero sí podrán hacer observaciones, con la autorización de la Presidencia, sobre todo borrador que pueda afectarles directamente.

2. Los Estados participantes podrán invitar, de forma regular o a título individual, a los Socios para la cooperación y a las organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales, a que asistan a las reuniones de los órganos decisorios y hagan contribuciones orales y/o por escrito, sin tener derecho a participar en la formulación de los documentos. Salvo que los Estados participantes decidan otra cosa, serán aplicables a dichas entidades las modalidades expresamente previstas para su participación en las reuniones de los órganos decisorios, conforme pueden verse enunciadas en el presente capítulo y en el capítulo IV.2 *infra*.

3. El Japón podrá asistir a las reuniones de los órganos decisorios y hacer contribuciones tanto orales como por escrito, sin derecho a participar en la formulación de los documentos.

4. Los demás Socios para la cooperación podrán asistir a las Reuniones de los Jefes de Estado o de Gobierno y a las reuniones del Consejo Ministerial, así como a determinadas reuniones del CP y del FCS, con la autorización de la respectiva Presidencia, y hacer contribuciones tanto orales como por escrito, sin tener derecho a participar en la formulación de los documentos.

5. Los Estados participantes podrán invitar, a título individual, a representantes de otras organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales, así como de organizaciones no gubernamentales (ONG), y del mundo académico y empresarial, a que asistan a determinadas reuniones de los órganos decisorios y hagan contribuciones orales y/o por escrito.

6. En el curso de alguna reunión o sesión de los órganos decisorios, los Estados participantes podrán declararla abierta a las ONG, a la prensa y al público en general.

### **IV.2 Reglas de carácter especial**

#### **A) Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno**

1. El momento y el lugar de las Reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno serán determinados por el Consejo Ministerial o por el Consejo Permanente. Toda Reunión de Jefes

de Estado o de Gobierno o del Consejo Ministerial goza de autoridad para determinar la frecuencia de las Cumbres.

2. La decisión relativa al calendario y a las modalidades de organización de cada Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno deberá ser adoptada por el Consejo Permanente con una antelación de al menos dos meses respecto de la fecha de apertura de la reunión.
3. Por regla general, una reunión de Jefes de Estado o de Gobierno no deberá durar más de dos días, y constará de varias sesiones plenarias, incluida su sesión plenaria de apertura y su sesión plenaria de clausura.
4. La Presidencia de la sesión plenaria de apertura y de la sesión plenaria de clausura deberá ser asumida por el país anfitrión. La Presidencia de las demás sesiones plenarias deberá ser asumida por algún país miembro de la Troika o por todo Estado participante que sea designado para ocupar dicho cargo por el Consejo Permanente.
5. Las reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno estarán abiertas a los servicios de prensa y al público en general y sus deliberaciones serán difundidas en directo y en todos los idiomas de trabajo, por circuito cerrado de televisión, al centro de servicios informativos y al centro de ONG, salvo que los Estados participantes decidan otra cosa.
6. Con ocasión de cada Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno, el Consejo Permanente deberá confeccionar la lista de las organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales que serán invitadas a asistir a la Reunión y a efectuar alguna contribución verbal o escrita.
7. El orden de las intervenciones de los Estados participantes será establecido por sorteo. La Comisión Europea podrá tomar la palabra directamente después del Estado participante en la OSCE que ocupe en ese momento la Presidencia de la Unión Europea.
8. Se invitará al Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a que tome la palabra ante toda Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno que se celebre, en su sesión de apertura.
9. Los Socios para la cooperación serán invitados a tomar la palabra ante la Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno, una vez que cada Estado participante haya efectuado su respectiva declaración, y deberán hacerlo por el orden establecido por sorteo.
10. Toda otra entidad participante que sea invitada, con arreglo a lo previsto en el anterior párrafo 6, a hacer uso de la palabra ante la Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno, deberá hacerlo por el orden que establezca el Consejo Permanente.
11. Las declaraciones efectuadas en el curso de una sesión no deberán durar más de cinco minutos.

## **B) Reuniones del Consejo Ministerial**

1. El momento y el lugar de las reuniones del Consejo Ministerial será determinado por el Consejo Ministerial o por el Consejo Permanente. El Consejo Ministerial se reunirá, por

regla general, una vez al año en el país que ocupe ese año la Presidencia, salvo que los Estados participantes hayan decidido otra cosa.

2. La decisión sobre el calendario y las modalidades de organización de cada reunión del Consejo Ministerial será adoptada por el Consejo Permanente con una antelación de un mes al menos respecto de la fecha de apertura de la reunión.

3. Las reuniones del Consejo Ministerial no durarán más de dos días y constarán de varias sesiones plenarias, incluidas la sesión plenaria de apertura y la sesión plenaria de clausura.

4. Esas reuniones deberán ser presididas por el Presidente en ejercicio. La Presidencia de toda sesión plenaria que no sea la sesión plenaria de apertura y la sesión plenaria de clausura o una sesión dedicada a los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de examen y tal vez de alguna decisión, podrá ser delegada al Presidente en ejercicio saliente o al Presidente en ejercicio entrante.

5. Respecto de cada reunión, el Consejo Permanente deberá confeccionar la lista de organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales que serán invitadas a asistir a las sesiones y a efectuar alguna contribución verbal o escrita.

6. Sólo las sesiones de apertura y de clausura estarán abiertas a la prensa y al público en general, salvo que la reunión decida declarar abierta alguna otra sesión. De no decidirse otra cosa, todas las sesiones, salvo las dedicadas a puntos del orden del día que vayan a ser objeto de examen y tal vez de alguna decisión, serán difundidas en directo y en todos los idiomas de trabajo, por circuito cerrado de televisión, al centro de servicios informativos y al centro de ONG.

7. El orden de las intervenciones de los Estados participantes será establecido por sorteo. La Comisión Europea podrá tomar la palabra directamente después del Estado participante que ocupe en ese momento la Presidencia de la Unión Europea.

8. Se invitará al Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a que tome la palabra ante la Reunión en su sesión de apertura.

9. Se invitará a los Socios para la cooperación a que hagan uso de la palabra una vez que los Estados participantes hayan efectuado su declaración, y deberán hacerlo siguiendo el orden establecido por sorteo.

10. Toda otra entidad participante que sea invitada a hacer uso de la palabra, con arreglo a lo previsto en el anterior párrafo 6, deberá hacerlo por el orden que establezca el Consejo Permanente.

11. Las declaraciones efectuadas en el curso de una sesión no deberán durar más de cinco minutos.

### **C) Reuniones del CP y del FCS**

1. Las reuniones de cada uno de estos dos órganos serán, por lo general, semanales y tendrán lugar en Viena. Esas reuniones podrán celebrarse asimismo en el lugar donde vaya a

reunirse el Consejo Ministerial o una Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno, o en cualquier otro lugar si así lo deciden los Estados participantes. Las reuniones del Consejo Permanente y del Foro de Cooperación en materia de Seguridad deberán ser convocadas y presididas por su respectiva Presidencia o por algún representante de la misma.

2. La Presidencia deberá determinar las fechas exactas de las pausas de invierno, de primavera y de verano, durante las cuales no tendrá lugar, por regla general, ninguna reunión.

3. La Presidencia del respectivo órgano podrá invitar a cualquiera de los Estados indicados en el párrafo IV.1 D) 4 a algunas de las sesiones.

4. La Presidencia del respectivo órgano podrá invitar a todo alto cargo de un Estado participante y de otras organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales, a que haga uso de la palabra ante alguna reunión, en calidad de orador invitado.

5. Salvo que los Estados participantes decidan otra cosa, las reuniones de estos órganos se celebrarán a puerta cerrada, por lo que no podrán asistir a ellas ni representantes de la prensa ni el público en general. La respectiva Presidencia podrá autorizar la presencia de los medios informativos durante las intervenciones de oradores invitados. Podrá asimismo autorizar la presencia de un número limitado de visitantes a instancia de algún Estado participante o de la Secretaría.

6. La Presidencia del órgano determinará asimismo el orden de las intervenciones respecto de cada punto del orden del día o de cada apartado de uno de esos puntos, siguiendo el orden de las peticiones que reciba para hacer uso de la palabra. Dichas peticiones podrán ser comunicadas a la Presidencia por adelantado.

7. La duración de las intervenciones efectuadas en el curso de alguna sesión de estos órganos no estará, por lo general, limitada. La Presidencia podrá, no obstante, pedir a los oradores que limiten la duración de sus intervenciones si la duración de alguna sesión lo aconseja.

#### **D) Reuniones conjuntas del CP y del FCS**

1. Las reuniones conjuntas del Consejo Permanente y del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (reuniones conjuntas FCS-CP) podrán ser convocadas por las Presidencias de los dos órganos siempre que sea necesario, y deberán ser copresididas por las dos Presidencias o por sus representantes.

2. Las reglas enunciadas en los párrafos IV.2 C) 3 a IV.2 C) 7 serán aplicables, *mutatis mutandis*, a toda reunión conjunta FCS-CP.

3. Toda decisión de uno u otro órgano podrá ser adoptada en una reunión conjunta FCS-CP. El diario de estas reuniones será publicado conforme a lo indicado capítulo IV.1 B).

## **V. Reglamento para los órganos informales**

### **A) Órganos subsidiarios informales de los órganos decisorios**

1. La labor de todo órgano subsidiario informal (OSI) deberá ser coordinada por su presidencia, que deberá dar razón y cuenta de su labor ante la Presidencia del órgano decisorio superior conforme se indica en el párrafo II A) 7.
2. Salvo que el mandato del OSI disponga otra cosa, las funciones de la presidencia de todo órgano subsidiario deberán ser ejercidas por un representante de la Presidencia del Consejo o de la Presidencia del Foro, según proceda. De estar presidido un órgano subsidiario por un representante de algún Estado participante o de la Secretaría, la Presidencia del Consejo Permanente o la Presidencia del FCS, según proceda, seguirá siendo responsable de la labor global de dicho OSI. Salvo que los Estados participantes decidan otra cosa, esta última disposición será aplicable a los siguientes órganos subsidiarios:
  - a) El Comité Asesor de Gestión y Finanzas deberá ser presidido, en el curso de cada año del calendario civil, por un representante de la Presidencia del 1 de enero al 30 de septiembre y por un representante de la Presidencia entrante del 1 de octubre al 31 de diciembre;
  - b) El Grupo de Contacto con los Socios mediterráneos para la cooperación deberá ser presidido por un representante de la Presidencia entrante;
  - c) El Grupo de Contacto con los Socios asiáticos para la cooperación deberá ser presidido por un representante de la Presidencia saliente;
  - d) El Grupo de Comunicaciones de la OSCE deberá ser presidido, en nombre de la Presidencia, por un representante del Secretario General de la OSCE.
3. El orden del día de toda reunión de un OSI deberá ser preparado y publicado por adelantado por su presidencia, que deberá incluir en el orden del día un punto dedicado a “otros asuntos” en el marco del cual los Representantes podrán plantear toda otra cuestión que proceda. La presidencia podrá incluir en el orden del día todo tema adicional oportuno que haya sido pedido por algún Representante antes de la reunión o al inicio de la misma.
4. No se dejará constancia oficial de las reuniones de los OSI. Su presidencia podrá publicar un informe o reseña informal de la reunión, salvo prescripción en contrario del mandato del respectivo órgano.
5. Las reuniones de los OSI no dispondrán, por lo general, de servicios de interpretación entre los idiomas de trabajo. A reserva de la disponibilidad de recursos y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 43 del capítulo V de las Decisiones de Helsinki de 1992, la Presidencia del órgano decisorio superior competente podrá disponer lo contrario respecto de algunas reuniones de su órgano subsidiario.
6. Salvo que el órgano decisorio superior decida otra cosa con respecto a algún órgano subsidiario, los representantes de la AP de la OSCE y de los órganos ejecutivos de la Organización podrán asistir a título de observadores a las reuniones de los siguientes órganos subsidiarios: Comité Preparatorio, Comité Asesor de Gestión y Finanzas, Subcomité para

Asuntos Económicos y Medioambientales, ambos Grupos de Contacto y los Grupos de Trabajo A y B. Dichos representantes no podrán participar en la preparación de los documentos, pero sí podrán hacer observaciones sobre los borradores de texto o sobre otros asuntos que puedan interesarles, y que guarden relación con los puntos del orden del día, para lo que podrán intervenir en los debates a invitación de la Presidencia.

7. Salvo que el órgano decisorio superior decida otra cosa con respecto a algún órgano subsidiario, los Socios para la cooperación podrán asistir a las reuniones de los siguientes órganos subsidiarios, sin derecho a participar en la preparación de los documentos:

- a) Japón: Comité Preparatorio, Subcomité para Asuntos Económicos y Medioambientales, Grupos de Trabajo A y B, y Grupo de Contacto con los Socios asiáticos para la cooperación;
- b) otros Socios para la cooperación: su respectivo Grupo de Contacto.

8. Todo órgano decisorio superior estará facultado para invitar a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y a los Socios para la cooperación a las reuniones de algún órgano subsidiario suyo que no figure en las listas de los anteriores párrafos 6 y 7. La presidencia de todo OSI podrá invitar, a título individual, a representantes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y de los Socios para la cooperación a ciertas reuniones de su respectivo órgano, en todo supuesto en que dicha asistencia no haya sido ya otorgada por lo dispuesto en los anteriores párrafos 6 y 7.

9. La prensa y el público en general no tendrán acceso a las reuniones de los OSI. La presidencia de un OSI podrá invitar a representantes de toda organización internacional pertinente, así como a ciertas personas a título de orador invitado, a algunas reuniones de su respectivo órgano. Dichas personas asistirán sin derecho a participar en la preparación de documentos.

## **B) Grupos de trabajo informales**

1. La labor de todo grupo de trabajo informal (IWG) deberá ser coordinada por su presidencia, que será designada por su órgano rector, que será el órgano ante el que deberá dar razón y cuenta de su labor, conforme a lo indicado en el párrafo II A) 9.

2. No se dejará constancia oficial alguna de las reuniones de los IWG. La presidencia de todo IWG podrá publicar informes o reseñas informales de sus reuniones salvo que su respectivo mandato disponga otra cosa.

3. Las reuniones de los grupos de trabajo informales no dispondrán, por regla general, de servicios de interpretación entre los idiomas de trabajo.

4. Los representantes de la AP de la OSCE y de los órganos ejecutivos de la Organización podrán asistir a título de observadores a las reuniones de los IWG. Dichos representantes no podrán participar en la preparación de documentos, pero podrán hacer observaciones sobre los borradores o sobre otros asuntos de interés directo para ellos, que guarden relación con alguno de los puntos del orden del día, interviniendo en las deliberaciones a invitación de la presidencia del IWG.



5. La presidencia de todo IWG podrá invitar a los Socios para la cooperación, a representantes de organizaciones internacionales pertinentes, y a oradores invitados, para que asistan a título personal a ciertas reuniones de su respectivo grupo de trabajo informal. Las reuniones de los IWG no estarán abiertas a la prensa ni al público en general.

## **VI. Conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones**

### **A) Reuniones de la OSCE**

1. Las reuniones de la OSCE no gozarán de la capacidad decisoria, descrita en el párrafo II A) 1 y estarán abiertas a todos los Estados participantes. Los documentos que preparen esas reuniones no serán tenidos por documentos de la OSCE, conforme a lo definido en el párrafo II A) 3.

2. Los Estados participantes deberán adoptar decisiones en donde se determinen las fechas, el lugar, el tema, el orden del día, el calendario y otras modalidades de organización de cada reunión o serie de reuniones de la OSCE. De no disponerse otra cosa en esas decisiones, serán aplicables a las reuniones de la OSCE las siguientes reglas generales:

- a) Toda sesión plenaria se celebrará con interpretación entre los idiomas de trabajo. A título excepcional, la presidencia podrá sugerir, exponiendo claramente sus razones, que una parte de dicha sesión se celebre, con el consentimiento de los Estados participantes, fuera del horario convenido en un único idioma, sin interpretación.
- b) La presidencia o el moderador o la moderadora de la reunión asegurará el curso ordenado y eficiente de las reuniones.
- c) Todos los participantes tendrán acceso por igual a la lista de oradores. El orden de las intervenciones será fijado por la presidencia o el moderador de la reunión siguiendo el orden de las peticiones que reciba para hacer uso de la palabra. Esas peticiones podrán ser presentadas a la presidencia por adelantado, salvo que se haya fijado un determinado momento para la apertura de la lista de oradores. La presidencia o el moderador o la moderadora podrá alterar el orden de las intervenciones, caso de estimarlo necesario.
- d) La presidencia o el moderador podrán declarar clausurada la lista de oradores durante el curso de la reunión. Si alguna declaración efectuada después de la clausura de la lista de oradores hiciere aconsejable la respuesta de algún Representante, la presidencia o el moderador o la moderadora podrán otorgar el derecho de réplica a dicho Representante, a petición suya.
- e) Si algún Representante desea plantear una cuestión de orden, deberá hacer llegar su deseo a la presidencia o al moderador o la moderadora, que le dará la palabra inmediatamente. Todo Representante que haya planteado una cuestión de orden no podrá hacer uso de la palabra para tratar del tema que sea objeto de las deliberaciones.
- f) Se dispondrá de cierto plazo para cada una de las intervenciones. La presidencia o el moderador o la moderadora podrán fijar y alterar el plazo asignado para las intervenciones.

- g) Se invitará a la AP de la OSCE y a los Socios para la cooperación a asistir a las reuniones de la OSCE y a efectuar contribuciones tanto verbales como por escrito.
- h) Se publicarán y conservarán los documentos oficiales (diarios estándar de la OSCE, conforme a lo indicado en el capítulo IV.1 B)) para subsiguientes reuniones ordinarias de la OSCE: conferencias de examen, conferencias anuales para el examen de la seguridad, reuniones anuales de examen de las aplicaciones (RAEA), foros económicos y medioambientales y reuniones sobre la aplicación de la dimensión humana.
- i) La Presidencia, la Presidencia del FCS o el órgano ejecutivo competente, según proceda, podrá publicar un informe o reseña de toda reunión de la OSCE.

**B) Reuniones organizadas por la Presidencia, la Presidencia del FCS o un órgano ejecutivo**

1. Toda conferencia, seminario, taller o curso práctico u otra reunión abierta de interés para la OSCE que organice la Presidencia, la Presidencia del FCS o un órgano ejecutivo, sin un mandato expreso de los Estados participantes, no será tenida por una reunión de la OSCE. Los organizadores de esas reuniones no estarán obligados a aplicar las reglas de procedimiento enunciadas en los apartados a) a i) del anterior párrafo VI A) 2.
2. Esas reuniones no gozarán de la capacidad decisoria descrita en el párrafo II A) 1 y estarán abiertas a todos los Estados participantes. Los documentos producidos por dichas reuniones no serán tenidos por documentos de la OSCE, conforme a lo definido en el párrafo II A) 3.
3. El anfitrión o los organizadores de esas reuniones deberán, según proceda, informar a los Estados participantes acerca de la fecha, el lugar, el tema o los temas, el orden del día, el calendario y las modalidades de organización de la reunión en cuestión y deberán facilitar a los Estados participantes el informe o la reseña de la reunión.

## **VII. Disposiciones finales**

1. El presente reglamento complementará lo dispuesto en los documentos aprobados previamente por la OSCE sobre el mismo tema. El presente reglamento prevalecerá, en caso de conflicto, sobre todo otro documento anterior de la OSCE que regule la misma cuestión.
2. De conformidad con el párrafo IV.1 A) 9, el Consejo Permanente y el FCS podrán decidir, en el marco de su respectiva competencia y, caso de ser necesario, recomendar al Consejo Ministerial toda enmienda que estimen oportuna del presente reglamento. El Consejo Ministerial decidirá sobre si se debe aprobar la enmienda recomendada, y, caso de ser necesario, la aprobará por el procedimiento enunciado en el anexo 1 B). Caso de estimarlo oportuno, el Consejo Ministerial podrá promulgar un reglamento revisado.

## **A) RECURSO AL PROCEDIMIENTO DE CONSENSO TÁCITO EN EL CONSEJO PERMANENTE O EN EL FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD**

1. La Presidencia del respectivo órgano podrá sugerir que se adopte una decisión por el procedimiento denominado del consenso tácito. Esa sugerencia deberá hacerse en el curso de alguna sesión, indicándose la fecha y la hora exacta a la que expirará el plazo de silencio asignado al consenso tácito. Si en el curso de dicha sesión ningún Representante formula objeción alguna, esa decisión quedará sujeta al procedimiento de consenso tácito.
2. Inmediatamente después de dicha sesión, la Secretaría publicará, sin haberlo numerado, un texto provisional de la decisión cuyo título indique que la decisión ha quedado sujeta a un procedimiento de consenso tácito. Este texto provisional será adjuntado al diario de esa sesión.
3. Se estimará que se ha roto el consenso tácito si un Estado participante comunica por escrito a la Presidencia, antes de haber expirado el plazo de silencio, alguna objeción o enmienda a su texto. En dicho caso, la Presidencia deberá informar inmediatamente y por escrito a los Estados participantes de que no se ha adoptado la decisión.
4. De no haberse roto el consenso tácito, tan pronto como haya expirado el plazo de silencio que tuviere asignado, la Presidencia deberá informar por escrito a los Estados participantes de que la decisión sujeta al consenso tácito ha sido adoptada. El texto de la decisión será publicado en el diario de la próxima sesión. De haberse de adoptar alguna medida administrativa urgente sobre la base de esa decisión, la Presidencia podrá enviar el texto de la misma al órgano ejecutivo interesado para su uso estrictamente interno.
5. En el curso de la primera sesión que se celebre después de la adopción de una decisión, la Presidencia deberá efectuar el anuncio de que la decisión está ya adoptada.
6. A raíz de esa sesión, la Secretaría deberá publicar la decisión, junto con toda declaración interpretativa o reserva formal que se haya formulado a la misma, en el formato habitual de la OSCE, adjuntando su texto al diario de la misma. La fecha de expiración del plazo de silencio asignado al consenso tácito será tenida por fecha en la que se aprobó esa decisión.

## **B) PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES DEL CONSEJO MINISTERIAL DURANTE EL PERÍODO QUE MEDIE ENTRE DOS DE SUS REUNIONES**

1. La Presidencia distribuirá el texto de todo proyecto de decisión del Consejo Ministerial entre los Estados participantes. Una vez alcanzado el consenso sobre un proyecto de decisión del Consejo Ministerial, o de haberse ya perfilado ese consenso, la Presidencia publicará un proyecto de decisión del Consejo Permanente, denominada en el presente texto

recomendación del Consejo Permanente, por la que se presentará esa decisión al Consejo Ministerial y se recomendará que la decisión sea adoptada por el procedimiento del consenso tácito. Este proyecto de decisión del Consejo Permanente (CP) podrá también recomendar la fecha y la hora exacta a la que expirará el plazo de silencio asignado al consenso tácito.

2. Por regla general, el CP adoptará su recomendación sin someterla al procedimiento del consenso tácito. Si, no obstante, se decide someter esa recomendación a dicho procedimiento, el siguiente paso que esté previsto (véase párrafo 3 *infra*) quedará aplazado hasta después de haber expirado el plazo de silencio. La fecha de expiración de ese plazo será tenida por fecha de entrada en vigor de la recomendación del CP.

3. Inmediatamente después de la entrada en vigor de la recomendación del CP, el Presidente en ejercicio (PeE) deberá enviar una carta a los demás miembros del Consejo Ministerial, en la que será anunciada la apertura de un procedimiento de consenso tácito respecto del proyecto de decisión del Consejo Ministerial. Esa carta será enviada como documento reservado, junto con el texto del proyecto de decisión del Consejo Ministerial, por conducto de la respectiva Delegación ante la OSCE en Viena. Dicha carta anunciará la fecha y la hora exacta a la que expirará el plazo de silencio fijado, que deberá ser al menos cinco días después de la fecha de envío de la carta.

4. Se considerará que se ha roto el consenso tácito si algún Estado participante comunica por escrito a la Presidencia alguna objeción o enmienda antes de haber expirado el plazo de silencio. En dicho caso, la Presidencia deberá informar inmediatamente y por escrito a los Estados participantes de que la decisión que estaba sujeta al consenso tácito no ha sido adoptada.

5. Si el consenso tácito no se ha roto, el PeE enviará, tan pronto como haya expirado su plazo de silencio, una carta a los demás miembros del Consejo Ministerial anunciándoles que la decisión del Consejo Ministerial ha sido adoptada. Se aplazará la publicación del texto de la decisión del Consejo Ministerial hasta la próxima sesión del CP.

6. En la primera sesión del CP, que siga a la adopción de la decisión del Consejo Ministerial, la Presidencia del CP deberá anunciar que la decisión del Consejo Ministerial ha sido adoptada.

7. Inmediatamente después de esa sesión del CP, se publicará la decisión del Consejo Ministerial, junto con toda declaración interpretativa o reserva oficial que se haya formulado, en el formato habitual de la OSCE, adjuntando su texto al diario de esa sesión. La fecha de expiración del plazo de silencio fijado deberá ser tenida por fecha de adopción de la decisión del Consejo Ministerial. El texto de la carta del PeE, mencionada en el anterior párrafo 5, deberá ser adjuntado en anexo al diario de esa sesión, a fin de que quede constancia de la misma.

8. En el curso de la primera sesión del Consejo Ministerial, que se celebre tras la adopción de la decisión del Consejo Ministerial, el PeE deberá anunciar que la decisión fue adoptada por el procedimiento del consenso tácito, y esa decisión, junto con toda declaración interpretativa o reserva oficial que se haya formulado, será adjuntada al diario de esa sesión del Consejo Ministerial.

9. En el curso de sus reuniones, el Consejo Ministerial podrá someter un proyecto de decisión al procedimiento del consenso tácito. De haberse obrado así, será aplicable a esa decisión el procedimiento enunciado en los párrafos A) 1–2 y B) 4–8 del Anexo 1.

**Anexo 2 de MC.DOC/1/06**

## **DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PÁRRAFO II A) 2**

El párrafo II A) 2 será aplicable sin perjuicio de nada de lo dispuesto en las siguientes disposiciones de documentos anteriormente aprobados de la CSCE/OSCE:

- Párrafo 16 del capítulo IV del Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la CSCE (1992)
- Párrafo 4 d) de las Decisiones de la Tercera Reunión del Consejo (Estocolmo, 1992)
- Decisión sobre Arreglo de Controversias por Medios Pacíficos (Estocolmo, 1992)

**Texto agregado 1 de MC.DOC/1/06**

## **DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA OSCE**

Hecha por la Delegación de Ucrania:

“Con referencia a la aprobación del Reglamento de la OSCE, quisiéramos formular la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Ucrania se ha sumado al consenso sobre el Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y se felicita de que su texto haya sido aprobado.

Entendemos que el párrafo IV.1 A) 6 y las dos secciones del Anexo 1 del Reglamento de la OSCE reflejan la práctica anterior y la práctica actual de la CSCE/OSCE en materia de reservas formales y de declaraciones interpretativas.

Nuestro entendimiento de esa práctica y del reglamento aprobado es que las reservas formales o las declaraciones interpretativas que se hagan respecto de alguna decisión se habrán de formular oralmente en el curso de la reunión en la que sea adoptada esa decisión o, en los casos en los que se declare abierto un procedimiento de consenso tácito, de conformidad con la sección A) o la sección B) del Anexo 1, en la primera sesión que siga a la expiración del plazo asignado al consenso tácito sin ruptura del mismo, y directamente después de que la Presidencia anuncie la adopción de la decisión sujeta al consenso tácito.

También obramos en el entendimiento de que ningún Estado participante podrá formular una declaración interpretativa o una reserva formal, ni la Secretaría podrá dejar constancia de esa declaración o reserva o distribuirla, una vez que el texto de la decisión, con las declaraciones interpretativas y reservas formales adjuntas, si las hubiere, se haya distribuido a los Estados participantes de conformidad con el párrafo IV.1 B) 6, el párrafo 6 del Anexo 1 A) y el párrafo 7 del Anexo 1 B).

Señor Presidente, pedimos que la Secretaría deje debidamente constancia de la presente declaración interpretativa.”

**Texto agregado 2 de MC.DOC/1/06**

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA OSCE**

Hecha por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso sobre la decisión del Consejo Ministerial relativa al Reglamento de la OSCE, adoptamos la posición de que la aprobación de ese documento supone un avance útil, aunque modesto, en la tarea de reformar la OSCE y de asentar su labor sobre una firme base normativa, formada por un único compendio de reglas claras y convenidas colectivamente, como corresponde a una organización internacional de pleno derecho.

Creemos que en el futuro se habrá de proseguir la labor de codificación de las prácticas de procedimiento actualmente en uso en la OSCE, complementando el Reglamento recién aprobado con disposiciones que rijan, entre otras cosas, los procedimientos que habrán de seguir en sus actividades las Instituciones de la OSCE y sus operaciones sobre el terreno.

Solicitamos que la presente declaración se adjunte a la decisión adoptada y se anexe al Diario de la sesión de hoy.”

#### **IV. DECLARACIONES DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y LAS DELEGACIONES**





## **DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE BELARÚS**

(Anexo 1 del Diario MC(14) N° 2 de 5 de diciembre de 2006)

Señor Presidente:

Con respecto a la adopción de la decisión relativa a al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE, deseo hacer la siguiente declaración en nombre de la Delegación de la República de Belarús.

“La República de Belarús considera de importancia fundamental proseguir la reforma de la OSCE con miras a fortalecerla y a adaptarla a los retos actuales. Hay que prestar especial atención a la mejora de la labor de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos en la esfera de supervisión de elecciones, respecto de la que seguimos abrigando serios reparos.

Confiamos en que la aplicación de la presente decisión se reflejará debidamente en la labor del Consejo Permanente de la Organización a lo largo del próximo año.

Solicitamos que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.”

Muchas gracias, Señor Presidente.

## **PERCEPCIÓN DEL PRESIDENTE**

### **Declaración del Presidente en ejercicio en la Tercera Sesión Plenaria de la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE**

(Anexo 2 del Diario MC(14) N° 2 de 5 de diciembre de 2006)

Los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) se reunieron en Bruselas los días 4 y 5 de diciembre de 2006 para reiterar la importancia de los compromisos asumidos por todos ellos en el marco de la Organización y para insistir en la necesidad de que haya continuidad en el cumplimiento de esos compromisos.

Los Ministros reafirmaron su creencia en la aptitud de la Organización para seguir encontrando y dando respuestas adecuadas a las amenazas o riesgos para la seguridad global de la región de la OSCE que se fueran definiendo de común acuerdo.

Las tres dimensiones en las que actúa la OSCE siguen ofreciendo un enfoque único al servicio de la seguridad. Los Ministros ven, por ello, con agrado que se siga fortaleciendo su labor, de manera equilibrada, en cada una de esas tres dimensiones, al tiempo que reconocen la necesidad de desarrollar aún más los aspectos interdimensionales de la seguridad.

Los Ministros aprobaron varias decisiones sobre el fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE, por las que expresaban su agradecimiento al Consejo Permanente por su labor en esta esfera y a la OIDDH por el informe que había presentado al Consejo Ministerial.

Inspirándose en el ejemplo de la Conferencia de Donantes para la rehabilitación económica en la zona del conflicto en Osetia del Sur (Georgia) y en el de la Misión de Evaluación Medioambiental, dirigida por la OSCE, en los territorios desolados por el fuego en Nagorni-Karabach y sus alrededores, los Ministros se mostraron decididos a proseguir los esfuerzos emprendidos al servicio del fomento de la confianza en zonas de conflicto. La Organización mantiene su atención centrada en sus cometidos en materia de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis, y rehabilitación posconflicto. La mayoría de los Ministros exhortan a todas las partes interesadas a hacer gala de la voluntad política requerida para crear por medio de negociaciones soluciones pacíficas para todo conflicto en la región de la OSCE.

La mayoría de los Ministros instaron a los Estados Parte en el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (Tratado FACE) a cumplir los compromisos pendientes que asumieron en la Cumbre de Estambul en 1999. La mayoría de los Ministros vieron con agrado los Acuerdos firmados el 31 de marzo de 2006 por la Federación de Rusia y Georgia a raíz de la Declaración Conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia y de Georgia de 30 de mayo de 2005, que han reportado notables progresos sobre el terreno, y exhortaron a los interesados a que llevaran ese proceso a buen término. Tomando nota de que no cabía registrar progreso alguno en 2006 respecto de Moldova, la mayoría de los ministros exhortaron a la Federación de Rusia y demás partes interesadas a que permitan que se reanude y agilice el proceso de retirada de municiones y del personal militar encargado. Los Ministros reafirmaron su determinación compartida de promover la entrada en vigor del Tratado FACE Adaptado.

La OSCE goza de una bien merecida reputación en su cometido de dar soluciones a los aspectos político-militares de la seguridad. El Seminario de Doctrinas Militares, así como la reunión extraordinaria que el Foro de Cooperación en materia de Seguridad dedicó al Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, hicieron ver la importancia de la labor de la Organización al servicio del fomento de la seguridad, la paz y la cooperación en el área de la OSCE. En ese mismo sentido, la respuesta de la OSCE a las nuevas amenazas en el campo de la no proliferación y de la lucha contra el terrorismo, así como su respuesta a los riesgos que suponen las armas pequeñas y las armas ligeras (APAL) y los excedentes de munición convencional, entre los que figuran los restos de combustible mélangé para cohetes, cumplen una función complementaria importante en aras del fomento de la seguridad en el área de la OSCE. La reunión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) dedicada a las APAL y el taller del FCS dedicado a la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas constituyen puntos de partida importantes para la futura labor.

El control de armamentos, el desarme, y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad siguen siendo esenciales al concepto integral de la seguridad adoptado por la OSCE. El Tratado FACE sigue siendo asimismo una piedra angular de la seguridad europea. Con ocasión de la Tercera Conferencia de Examen del Tratado FACE, celebrada el presente año, los Estados Parte pusieron de relieve la importante función que cumple a este respecto el régimen FACE en la región de la OSCE.

Los Ministros se felicitaron de la continuidad con la que se está aplicando el Tratado de Cielos Abiertos y de los progresos efectuados a dicho respecto. Confiaron en que ello contribuya a la apertura, transparencia y estabilidad de toda el área de la OSCE. La mayoría de los Estados alientan la eventual adhesión de todo otro Estado participante en la OSCE a dicho Tratado, y se felicitan de ella. Toman nota de que una nueva solicitud de adhesión al Tratado sigue pendiente en el orden del día de la Comisión Consultiva de Cielos Abiertos.

La OSCE cumple un importante cometido en el sector de la gestión de la seguridad y ha acumulado, a lo largo de los años, una notable experiencia en este campo. Los Ministros convienen en que se saque provecho de esa experiencia de la OSCE a lo largo de 2007.

Los Ministros se mantienen unidos en la firme postura adoptada frente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y respaldan plenamente el programa por el que la Presidencia española dará continuidad en 2007 a la labor emprendida a este respecto por las Presidencias anteriores. La OSCE seguirá facilitando, mediante la puesta en práctica de su Estrategia frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, la lucha internacional contra el terrorismo, teniendo también presente la Estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006. Los Ministros reafirman que la promoción y el amparo de los derechos humanos y del Estado de derecho son factores esenciales al servicio de todos los componentes de la lucha contra el terrorismo, por lo que la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y el amparo de los derechos humanos no son metas conflictivas sino complementarias y que se refuerzan mutuamente. Los Ministros expresan además su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y reafirman su compromiso de amparar el disfrute por toda persona de sus derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Los Ministros reafirman su compromiso de promover fronteras abiertas pero a la vez seguras en toda la región de la OSCE, de conformidad con el Concepto sobre Gestión y

Seguridad de Fronteras, con miras a contribuir así a la puesta en práctica de la Estrategia frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI. Obrando así se estará fomentando el entendimiento mutuo y el desarrollo de los intercambios en un marco de seguridad. Los Ministros dan su respaldo a toda iniciativa regional en materia de gestión y seguridad de fronteras, y alientan firmemente a que se siga aplicando el Concepto sobre Gestión y Seguridad de Fronteras. La OSCE responderá a la solicitud de asistencia presentada, a este respecto, por Tayikistán.

La lucha contra la delincuencia organizada y la labor de promoción del Estado de derecho juegan un papel importante en el fortalecimiento de la seguridad común de los Estados participantes en la OSCE. La decisión adoptada contra la delincuencia organizada constituye una nueva prueba de la prontitud con la que la OSCE responderá a las amenazas contra la estabilidad suscitadas por la criminalidad. Los Ministros declaran su intención de intensificar su acción en este campo y confían en que prosiga la colaboración judicial y policial a este respecto en el ámbito internacional. En lo concerniente a la Declaración sobre los Sistemas de Justicia Penal, los Ministros han decidido reforzar la aplicación de los compromisos contraídos en el seno de la OSCE en la esfera de la justicia penal. Los Estados participantes desean respaldar la lucha entablada contra la droga y se felicitan de la labor de la OSCE a este respecto, que se lleva a cabo en estrecha colaboración y consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Confían en que la Organización se mantenga activa en la lucha mundial entablada contra la amenaza de la droga.

Los Ministros ven con agrado el rol de liderazgo asumido por la OSCE en la lucha contra la trata de personas, expresan su apoyo al Representante Especial para la lucha contra la trata de personas y reiteran la necesidad de que se refuerce la aplicación integral del Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, junto con la de su Adición. Las decisiones ministeriales contra la trata de personas y contra la explotación sexual de los niños son claro indicio de la determinación de la OSCE de aunar fuerzas contra estos graves y execrables crímenes.

La estabilidad económica y medioambiental contribuye a la creación de sociedades seguras y estables. La actuación y experiencia de la OSCE, basada en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (2003), son prueba del deseo de la Organización de ampliar y profundizar su enfoque de la seguridad desde una perspectiva integral. La reestructuración del Foro Económico y Medioambiental ha contribuido a dotarle de mayor eficiencia. Los resultados del Decimocuarto Foro Económico y su seguimiento han supuesto el reconocimiento de la importancia fundamental del desarrollo de redes y medios de transporte seguros al servicio de la cooperación regional y de la seguridad y la estabilidad de la economía en el ámbito regional.

Los Ministros reiteran su respaldo de la Iniciativa sobre medio ambiente y seguridad (ENVSEC) en cuanto mecanismo eficaz para coordinar la respuesta internacional a toda amenaza que se perciba contra la seguridad del medio ambiente. La mayoría de los Ministros reiteran su respaldo de la contribución aportada por ENVSEC a la labor de prevención de conflictos y de fomento de la confianza en el ámbito regional. Los Ministros dan su bienvenida a la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y a los Centros Regionales para el Medio Ambiente como nuevos socios de esta Iniciativa.

Los Ministros son conscientes de que no cabe disfrutar de un elevado grado de seguridad energética sin un suministro de energía que sea predecible, fiable, económicamente

viable y comercialmente solvente, así como respetuoso con el medio ambiente, por lo que reafirman los compromisos asumidos en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental aprobado en Maastricht, en 2003. Observan además una creciente interdependencia a este respecto entre los países productores, consumidores y de tránsito en toda el área de la OSCE, que deberá ser encauzada a través de un mayor diálogo y una cooperación más estrecha al servicio de la seguridad energética. Los Ministros se muestran partidarios de que la OSCE, en su calidad de Organización formada por Estados de origen, de tránsito y de destino, sirva de plataforma para el diálogo al servicio de la seguridad energética.

Los Ministros obran en el convencimiento de que el pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el desarrollo de sociedades basadas en una democracia pluralista y en un Estado de derecho son requisitos previos para seguir avanzando hacia el establecimiento de un orden duradero fundamentado en la paz, la seguridad, la justicia y la cooperación, que constituye la razón de ser de la Organización. Expresan a dicho respecto su determinación de cumplir plenamente con todos los compromisos contraídos en la dimensión humana y de promover en toda la región de la OSCE un entorno propicio al pleno disfrute por todos de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales bajo el amparo de instituciones democráticas eficientes y del Estado de derecho. Los Ministros reafirman la importancia del cometido asignado a las instituciones de la OSCE — la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación — en orden a prestar asistencia para facilitar el cumplimiento por todos los Estados participantes de los compromisos asumidos en el marco de la OSCE.

La mayoría de los Ministros subrayaron la importante función que incumbe a los defensores de los derechos humanos, y particularmente a las personas que actúan en el marco de organizaciones no gubernamentales (ONG) y de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en orden a facilitar la promoción y el cumplimiento por los Estados participantes de sus compromisos contraídos en el marco de la OSCE. La mayoría de los Ministros reconocen asimismo la conveniencia de favorecer el desarrollo de las relaciones con las ONG, en aras del fortalecimiento de la democracia y al servicio de la prosperidad.

Los Ministros reafirman que la libertad de expresión es un derecho humano fundamental y un componente básico de toda sociedad democrática pluralista. Cabe señalar el cometido esencial que incumbe, a este respecto, a unos medios informativos libres, independientes y profesionales. Los Estados participantes alientan, por ello, las prácticas de hermanamiento entre medios informativos al servicio del desarrollo de su capacidad, mediante intercambios libremente concertados entre medios informativos profesionales.

El diálogo, las alianzas asociativas y la política educativa destinada a la juventud son factores esenciales contra las amenazas nacidas de la intolerancia y de la discriminación. La OSCE está bien equipada para promover el buen entendimiento y el respeto mutuo en el seno de sociedades pluralistas y los Ministros expresan su reconocimiento de la labor desplegada por los tres representantes personales del Presidente en ejercicio en apoyo del esfuerzo general de la OSCE en pro de la lucha contra la intolerancia y la discriminación. Nuestras expectativas están puestas en la conferencia de alto nivel contra la discriminación y en pro del respeto y del entendimiento mutuo que se reunirá el próximo año en Bucarest.

Los Ministros reclaman una aplicación coherente del Plan de Acción 2004 para el fomento de la igualdad entre los géneros, así como una mayor incorporación a las estructuras de la OSCE de las perspectivas enunciadas en materia de seguridad por la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Ministros acogen con agrado el informe sobre la labor desarrollada por la OSCE, desde 2005, en lo concerniente a las migraciones y consideran importante que se siga prestando atención a las cuestiones de migración y de integración social de la población migrante, en las tres dimensiones de la OSCE, así como a que se siga fomentando el diálogo, la formación de alianzas y la cooperación en dicho campo entre los Estados participantes en la OSCE y los Socios para la cooperación.

Los Ministros convienen en volver a examinar, en la Reunión Ministerial que tendrá lugar en España, la oferta presentada por Kazakstán de asumir en 2009 la presidencia de la Organización.

Las operaciones sobre el terreno de la OSCE cumplen una función positiva como instrumentos de la OSCE al servicio de la puesta en práctica, mediante medidas de asistencia y de desarrollo de la capacidad local, de las metas y principios asumidos por la Organización, obrando, a dicho respecto, en estrecha colaboración con el Estado anfitrión y de conformidad con el mandato que les haya sido conferido.

La OSCE se mantiene dispuesta a proseguir su labor en Kosovo, valiéndose de la pericia acumulada por la Organización en el desarrollo y la supervisión de instituciones democráticas, de derechos humanos individuales y comunitarios, y del Estado de derecho, así como del importante despliegue sobre el terreno de la Misión de la OSCE en Kosovo (MOK), mostrándose asimismo dispuesta a prestar toda la asistencia posible en orden al desarrollo de una sociedad multiétnica y tolerante.

Los Ministros insistieron en la función decisiva de los parlamentos y del personal parlamentario en la salvaguardia de la democracia y del Estado de derecho, así como en orden al respeto de los derechos humanos en el ámbito tanto interno como internacional. Reconocen a dicho respecto la importante función que cumple la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y su valiosa interacción con otros órganos de la OSCE que se ha intensificado durante los últimos años. Los Ministros elogiaron la contribución activa de la Asamblea a la solución de conflictos a través del foro que ofrece para el diálogo interparlamentario.

La OSCE sigue desempeñando una función importante en el marco del capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en su condición de acuerdo de ámbito regional al servicio de la seguridad. Los Ministros reafirman la Declaración sobre la Cooperación con las Naciones Unidas, aprobada por el Consejo Permanente en marzo de 2006. Los Ministros alientan asimismo la intensificación y el fortalecimiento de la cooperación con otras organizaciones pertinentes de ámbito regional e internacional.

Los Ministros procurarán consolidar los vínculos y buenas relaciones existentes con los Socios asiáticos y mediterráneos al servicio de la estabilidad y de otras metas compartidas y en su respuesta a todo desafío común, por lo que los Ministros confían en intensificar su cooperación en esferas de común interés.

## **DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FRANCIA**

(Anexo 3 del Diario MC(14) N° 2 de 5 de diciembre de 2006)

Deseo hacer una declaración en nombre de los siguientes países: Alemania, Estados Unidos de América, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, España, Estonia, Francia, Reino Unido, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, República Checa y Turquía.

El texto de la declaración es el siguiente:

“Reafirmamos nuestra adhesión al Tratado FACE, piedra angular de la seguridad europea, así como a la pronta entrada en vigor del Tratado adaptado, que permitiría la adhesión de nuevos Estados Parte. La Tercera Conferencia de Examen ha puesto de relieve la importancia primordial que otorgamos al Tratado FACE y estamos decididos a mantener nuestro enfoque constructivo en todo lo concerniente al control de los armamentos convencionales. El cumplimiento de los compromisos asumidos en Estambul respecto de la República de Georgia y de la República de Moldova, que siguen pendientes, creará las condiciones para que los aliados y demás Estados Parte puedan avanzar en el proceso de ratificación del Tratado FACE adaptado. Estamos muy satisfechos por el importante acuerdo firmado por Rusia y Georgia el 31 de marzo de 2006 acerca de la retirada de las fuerzas rusas, así como por los progresos realizados desde entonces. Lamentamos no haber observado progresos en la retirada de las fuerzas militares rusas de la República de Moldova y hacemos un llamamiento a Rusia para que reanude y concluya esa retirada lo antes posible.”

Los países que suscriben la presente declaración solicitan que se adjunte a los documentos oficiales de la reunión ministerial.

## **DECLARACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA**

(Anexo 4 del Diario MC(14) N° 2 de 5 de diciembre de 2006)

Señor Ministro:

La Unión Europea se complace en hacer suya la declaración efectuada por el Ministro Karen De Gucht, en su calidad de Presidente en ejercicio. Agradecemos profundamente a la Presidencia belga sus esfuerzos por lograr un consenso sobre una declaración política que sea aceptable para todos.

La Unión Europea acoge con satisfacción la declaración de consenso sobre Nagorni Karabaj e insta a los dirigentes de Armenia y Azerbaiyán a que solucionen pacíficamente este prolongado conflicto.

La Unión Europea está muy satisfecha de que se haya llegado a un consenso sobre una declaración relativa a la Misión de la OSCE en Kosovo. Veríamos con agrado que la OSCE prosiga su participación activa en Kosovo, aún después de que la Oficina Civil Internacional haya reemplazado a la UNMIK. La Unión Europea reitera su firme apoyo a la labor del Presidente Ahtisaari acerca del futuro estatuto de Kosovo.

Lamentamos que no se haya llegado a un consenso sobre las declaraciones relativas a los conflictos en la República de Georgia y en la República de Moldova. La Unión Europea reitera su firme apoyo a la soberanía y la integridad territorial de la República de Georgia y de la República de Moldova dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. El pleno cumplimiento de los compromisos contraídos en la Cumbre de Estambul de la OSCE de 1999 y reflejados en el Acta Final del Tratado FACE, que aún siguen pendientes, continúa siendo esencial. Acogemos con satisfacción el importante acuerdo firmado el 31 de marzo de 2006 por la Federación de Rusia y la República de Georgia, sobre la retirada de Georgia de las fuerzas militares rusas, y hacemos un llamamiento a la Federación de Rusia para que concluya esa retirada lo antes posible. Observamos con pena la falta de progresos en la retirada del equipo y las fuerzas militares rusas de la República de Moldova y hacemos un nuevo llamamiento a la Federación de Rusia para que reanude y finalice esa retirada lo antes posible. La Unión Europea respalda los esfuerzos por lograr una solución pacífica de los conflictos en las Repúblicas de Moldova y de Georgia.

Señor Ministro:

Una de nuestras prioridades en la esfera de la dimensión humana es el amparo de los defensores de los derechos humanos. La Unión Europea se siente decepcionada por que no se haya adoptado en el presente año una decisión sobre el fortalecimiento de la relación de la OSCE con las instituciones nacionales independientes que se ocupan de los derechos humanos y con los defensores de esos derechos. Seguiremos apoyando la inclusión de ese importante tema en el programa de la OSCE.

A la Unión Europea le complace que se haya podido llegar a un acuerdo sobre el fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE. También acoge con satisfacción la tarea relativa a la condición jurídica internacional de la OSCE, así como todas las demás decisiones importantes que han sido adoptadas en el presente Consejo Ministerial.



La Unión Europea lamenta que no se haya podido llegar a un acuerdo sobre las próximas Presidencias de la Organización, pero confiamos en que esa cuestión se resuelva lo antes posible.

Finalmente, deseo agradecer a la Presidencia belga su calurosa acogida y la espléndida organización de la reunión del Consejo Ministerial. Tenemos puestas grandes esperanzas en la Presidencia española y brindaremos nuestro pleno apoyo a España en el desempeño de su cometido.

Solicito que la presente declaración vaya anexa al diario de hoy.

Muchas gracias, Señor Ministro.

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE  
LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

(Anexo 5 del Diario MC(14) N° 2 de 5 de diciembre de 2006)

En relación con las declaraciones realizadas por una serie de Estados participantes, la Delegación de la Federación de Rusia estima necesario hacer la siguiente puntualización.

Rusia ha cumplido sin excepciones todo lo acordado en Estambul en relación con el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y ha ratificado el Acuerdo de Adaptación. El futuro del Tratado depende ahora íntegramente de nuestros asociados.

Pedimos que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

## **DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MOLDOVA**

(Anexo 6 del Diario MC(14) N° 2 de 5 de diciembre de 2006)

Gracias, Señor Presidente,

Deseo sumarme a los oradores que me han precedido para lamentarse de que el Consejo no haya sido capaz de adoptar la Declaración Ministerial, ni una declaración sobre Moldova, en su reunión anual. La Delegación de Moldova ha trabajado de forma constructiva y orientada a conseguir resultados a fin de que se llegara a un consenso acerca de dichos documentos importantes. No obstante, y a pesar de estos esfuerzos, no contamos con un documento político definitivo, por cuarto año consecutivo. Sinceramente confío en que esto no se convierta en una tradición en nuestra Organización.

Si bien mi delegación se ha unido a la declaración presentada en nombre de la Unión Europea, desearía centrarme en las cuestiones principales que Moldova considera como muy importantes para que el Consejo las tome en cuenta.

Moldova está decidida a encontrar una solución política por medios exclusivamente pacíficos, basados en el respeto de la soberanía y la integridad territorial de mi país. El objetivo último de las negociaciones ha de ser la definición del estatuto especial de la región de Transnistria dentro de la República de Moldova, que está dispuesta a reanudar las negociaciones en el formato "5+2" lo antes posible. La concertación de un consenso entre todos los participantes en el proceso de negociación relativo a los principios fundamentales de la solución es uno de los elementos principales para llegar a una solución rápida, definitiva y duradera de este problema.

Apreciamos la función desempeñada por la Unión Europea y los Estados Unidos de América, que ha sido decisiva para los avances positivos tanto para la solución del conflicto como en un contexto regional más amplio. Sobre todo, desearíamos encomiar la actividad de la Misión de la UE de Asistencia Fronteriza en Moldova y Ucrania, y confiamos en que sea prorrogada.

Hacemos un llamamiento para que el contingente actual de mantenimiento de la paz en la Zona de Seguridad sea transformado lo antes posible y sustituido por un nuevo contingente multinacional bajo el mandato internacional que proceda. Reiteramos nuestra postura en lo referente a que las fuerzas militares de la Federación de Rusia se retiren del territorio de la República de Moldova de modo completo, temprano e incondicional, de conformidad con los compromisos asumidos por Rusia en 1999 en Estambul; ello brindará la base necesaria para que la República de Moldova ratifique el Tratado FACE Adaptado.

Las acciones unilaterales desestabilizadoras del régimen autoritario de Tiraspol contra la población local en la Zona de Seguridad constituyen una flagrante violación de los derechos humanos fundamentales, y deben ser repudiados por todos nosotros. En este sentido, invitamos a todas las partes interesadas a que coadyuven a la democratización de la región de Transnistria, en Moldova. Apelamos a las autoridades de Transnistria para que eliminen todos los obstáculos que impiden la libre circulación de personas y de bienes entre ambas orillas del Río Nistru, y que inicien el proceso de desmilitarización dentro del marco de las medidas destinadas al fomento de la confianza y la seguridad.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Muchas gracias.

## **V. INFORMES DEL CONSEJO MINISTERIAL**



## **INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DISPOSITIVO DE LA DECISIÓN N° 17/05 DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LIUBLIANA**

(6 de noviembre de 2006)

### **Introducción**

En 1975, la CSCE nació como una simple conferencia al servicio de sus Estados participantes, pero ha pasado a ser una Organización, dotada de una estructura compleja de instituciones y presencias sobre el terreno, que se ocupa no sólo de prestar asistencia sino de ejecutar proyectos. Particularmente a comienzos del decenio de 1990, la CSCE demostró una notable capacidad de adaptación, al transformarse, bajo el único impulso de su voluntad política colectiva, en la OSCE actual.

Esa voluntad política nos vuelve a hacer falta hoy. A instancia del informe del Panel de Personas Eminentes, de 30 de junio de 2005, los Estados participantes acordaron, por la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial, adoptada en Liubliana el 6 de diciembre de 2005, renovar y fortalecer la eficiencia de la OSCE. Por el presente documento la Presidencia desea informar de la labor a dicho respecto del Consejo Permanente durante el pasado año.

Se han repasado detenidamente las once tareas señaladas en el primer párrafo dispositivo de Decisión N° 17/05. Se han designado personas encargadas de llevar a cabo, por sí solas o en equipo, intensas y amplias consultas con especialistas de los Estados participantes. Se organizaron debates regulares en un único grupo de trabajo, de composición abierta, reunido bajo la autoridad del Consejo Permanente. Se mantuvo así a las delegaciones al corriente de toda nueva propuesta y del curso que iban tomando las ideas.

Para mayor conveniencia, se han reagrupado los temas en cuatro capítulos.

En el primer capítulo se examinan los procedimientos de la OSCE. Las sencillas reglas enunciadas para la Conferencia de Helsinki en 1973, denominadas habitualmente su “libro azul”, han sido sustituidas por un reglamento aplicable a las estructuras y procedimientos mucho más complejos que constituyen actualmente la OSCE. El 1 de noviembre de 2006, tras una negociación exitosa, el Consejo Ministerial aprobó, por consenso tácito, un reglamento sistematizado y completo de la OSCE.

El segundo capítulo se ocupa de las reuniones de la OSCE, es decir, de los cauces abiertos en su seno para el diálogo político entre los Estados participantes, principal “razón de ser” de la CSCE al concluirse el Acta Final de Helsinki. Los temas, los lugares de reunión y las estructuras formales se han diversificado a lo largo del tiempo, reflejando así el deseo de los Estados participantes de abordar una gama más amplia de cuestiones. Cabe felicitarse de ello, pero se ha de acomodar de algún modo esa mayor diversidad. Un calendario mal pensado o un orden del día confuso puede contrarrestar las ventajas de un diálogo más intenso. Se han de organizar las deliberaciones de modo que su desarrollo sea anticipable y debidamente preparado. Los temas se han de seleccionar con cuidado para que respondan a los deseos de los Estados participantes y sean conducentes a un mejor entendimiento entre los Estados. La interacción con la sociedad civil se ha desarrollado conforme se esperaba al iniciarse el Proceso de Helsinki. El Consejo Permanente ha buscado la manera de mejorar la “técnica” seguida en las reuniones y conferencias de la OSCE. Se han formulado propuestas

destinadas al establecimiento de un dispositivo de diálogo estructurado en comités y a la adopción de unas directrices indicativas que favorezcan una interacción eficiente entre los Estados participantes y den entrada a las entidades representativas de la sociedad civil.

El tercer capítulo trata de la administración de la OSCE. Hace tiempo que la Secretaría dejó de ocuparse únicamente del buen funcionamiento de las reuniones diplomáticas. Actualmente, la propia Secretaría, las instituciones y las operaciones sobre el terreno, que integran la OSCE, movilizan una gran variedad de recursos humanos, financieros y técnicos al servicio de las diversas tareas que les son colectivamente encomendadas por los Estados participantes. Esos recursos se iban asignando a la luz de las necesidades inmediatas y a un ritmo que venía impuesto por el curso de los acontecimientos. Este método resultaba flexible, y por ende atractivo, pero sus inconvenientes han ido apareciendo paulatinamente. Cabe preguntar si los recursos se utilizan con la debida eficacia, si se están logrando los objetivos fijados, si se ahorra todo lo posible, o si los servicios de supervisión informan como debería hacerse a la gestión para que las decisiones estén bien pensadas. Cabe también preguntar si la Organización tiene el acceso debido al mercado internacional de recursos, si las funciones y responsabilidades están distribuidas como es debido entre su personal, y si el personal está lo debidamente motivado para obtener el mejor rendimiento posible. A la luz de la experiencia de la Secretaría y del asesoramiento prestado por servicios periciales jurídicos, el Consejo Permanente ha prescrito ciertas medidas que prevé que resultarán provechosas. Cabe señalar al respecto la propuesta de que se dote a la OSCE de personalidad jurídica, ya que ello facilitaría notablemente la recaudación y buena administración de los recursos.

El cuarto capítulo versa sobre los órganos directivos de la OSCE. Nuestra Organización ha pasado a ser una red sumamente profesional dotada de una Secretaría, de instituciones especializadas, de representantes personales y de operaciones sobre el terreno. Cada órgano cumple su propia función y enriquece la labor de los demás, y aunque en diversa medida, goza de autonomía para actuar con iniciativa y adaptabilidad a las necesidades del lugar y del momento. Si bien las ventajas de este enfoque son evidentes, se ha de evitar que el esfuerzo se pierda por su descentralización excesiva. Los diferentes órganos de la OSCE se rigen por unos mismos principios y valores básicos, que han de ser identificables en todo el sistema. Esos órganos son financiados y sostenidos por unos mismos recursos que deben ser administrados con eficiencia. Se ha de aprovechar toda economía de escala, evitándose toda duplicación. Deberá velarse por la coordinación y coherencia de las políticas que se estén siguiendo por separado. La identidad y la reputación de la OSCE pueden verse comprometidas por todo empleo indebido de su nombre. Además, la falta de enlace entre órganos demasiado autónomos dificultará la tarea de dar a conocer la labor y los logros de la OSCE. Por ello, se están sugiriendo en el Consejo Permanente medidas para mejorar la coherencia y la coordinación programática de la OSCE bajo la dirección de su Secretario General. Dicho cargo tiene por cometido prestar los servicios de gestión requeridos por todo otro órgano de la red de la OSCE, encargándose además de su coordinación a fin de que la OSCE funcione como una sola organización. Además, el Consejo Permanente ha tratado de definir misiones temáticas que servirían para movilizar las energías de la OSCE al servicio de un objetivo particular que sea de interés para toda el área de la OSCE.

Estos cuatro capítulos constituyen el enfoque que se desea someter a la aprobación del Consejo Ministerial. El Consejo Permanente ha cumplido su cometido al tomar las decisiones oportunas para orientar en lo posible a la Secretaría. En lo demás, ha preparado proyectos de decisión que están siendo sometidos a la aprobación del Consejo Ministerial. Se invita al Consejo Ministerial a que marque el rumbo general de la labor encaminada a fortalecer la eficiencia de la Organización.



## **CAPÍTULO 1: PROCEDIMIENTOS**

### **Reglamento**

Tres Presidencias sucesivas han laborado intensamente para perfilar mejor el proyecto de reglamento de la OSCE. El Consejo Permanente se complace en informar de que se resolvieron este año las cuestiones que seguían pendientes.

El reglamento de la OSCE que figura en el documento MC.DOC/1/06 recibió la aprobación ministerial por un procedimiento de consenso tácito cuyo plazo expiró el 1 de noviembre de 2006.

Cabe dejar también constancia de que el Consejo Ministerial adoptó, por consenso tácito, una decisión por la que se abolió el Consejo Superior de la OSCE (MC.DEC/4/06 de 26 de julio de 2006). Las funciones y tareas de dicho órgano fueron transferidas al Consejo Permanente. El Foro Económico y Medioambiental constituye en la actualidad una reunión de la OSCE, conforme a lo definido por el Reglamento (MC.DOC/1/06, capítulo VI A). Dichas medidas han contribuido, a su vez, a aclarar la estructura institucional de la Organización.

## **CAPÍTULO 2: REUNIONES**

### **Mejora del proceso consultivo mediante la introducción eventual de tres comités temáticos**

El Panel de Personas Eminentes recomendó que se creara una nueva estructura formada por tres comités correspondientes a cada una de las tres dimensiones de la OSCE. Se celebraron extensas deliberaciones al respecto en 2005 que resultaron en que esa estructura recibiera el apoyo de la gran mayoría de Estados participantes en la expectativa de que permitiría abandonar la práctica de crear órganos adicionales o de establecer grupos de trabajo para cualquier cometido.

Las consultas prosiguieron a lo largo de 2006. Se examinaron diversos aspectos como la función exacta de cada comité, su presidencia, la asignación eventual de los temas pluridimensionales y la relación efectiva de cada comité con el Comité Preparatorio.

Se propone ahora establecer tres órganos subsidiarios informales, en forma de tres comités dotado cada uno de ellos de un enfoque temático indicativo: un comité de seguridad, un comité económico y medioambiental, y un comité de la dimensión humana. Estos comités coexistirían con el Comité Asesor de Gestión y Finanzas y con el Comité Preparatorio, pero el actual Subcomité Económico y Medioambiental quedaría subsumido en el nuevo comité económico y medioambiental. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento, dichos órganos estarían subordinados al Consejo Permanente, y actuarían bajo la dirección de la Presidencia de la OSCE, órgano sobre el que recae la responsabilidad global de la actuación del Consejo Permanente y de todo órgano creado bajo su dependencia.

Al menos al comienzo de cada año, la Presidencia volverá a delimitar, en consulta con los Estados participantes, las tareas y competencias de cada comité. Esta aclaración parece aconsejable para distribuir ordenadamente las cuestiones de índole interdimensional, asegurar la cobertura de todas las cuestiones y evitar toda duplicación innecesaria entre los comités.

Partiendo de la hipótesis de que puede ser razonable que la Presidencia no sólo comparta la carga del proceso consultivo sino que se valga también de la experiencia disponible en el seno del Consejo Permanente, cabría delegar la presidencia de cada uno de esos comités en algún representante de otro Estado participante, que actuaría bajo la autoridad de la Presidencia. Con ello se atendería a la recomendación del informe del Panel de Personas Eminentes de que convendría dotar a la dirección del proceso consultivo de una base más amplia.

Cabe prever que esta estructura en tres comités dote de mayor transparencia a la labor en curso de la OSCE, particularmente en provecho de las pequeñas delegaciones. Dotaría a todos los Estados participantes de un marco más eficiente para su diálogo político, así como para responder a las nuevas amenazas contra la seguridad.

Se sugiere por ello que el Consejo Ministerial adopte una decisión conforme al proyecto de texto presentado en el anexo 1 del presente informe.

### **Mejora de la planificación y eficiencia de las conferencias de la OSCE**

El Consejo Permanente recomienda que se siga mejorando la planificación y eficiencia de las reuniones conforme al marco previsto en el Reglamento de la OSCE. La idea de dotar de mayor funcionalidad, a ese marco de la OSCE, goza de considerable apoyo.

Al decidir la celebración de una reunión de la OSCE, los Estados participantes deberán tener en cuenta la necesidad de prepararla adecuada y oportunamente, prever una participación importante, velar por su coherencia con las actividades operativas de la Organización y orientarla al logro de resultados. La frecuencia y duración de las reuniones deberán ser estudiadas a la luz de la dificultad que puedan suponer para las delegaciones más pequeñas. Se recomienda con firmeza que en toda decisión sobre el lugar de reunión se tengan en cuenta los factores financieros, así como de equilibrio geográfico, visibilidad de la OSCE y nivel de participación deseable.

Al planificar el calendario de actos de la OSCE debe evitarse, en lo posible, convocar reuniones simultáneas, especialmente si una de ellas se celebra fuera de Viena.

La Troika de la OSCE debe velar colectivamente por la continuidad de los temas seleccionados por los Estados participantes para las reuniones de la OSCE. La Secretaría podría servir de algo a este respecto. Con ello se mejoraría la calidad de los preparativos y las oportunidades de dar a la reunión un seguimiento adecuado.

Toda propuesta para organizar una reunión de la OSCE deberá incluir los siguientes datos: nombre, calendario, lugar, nivel, finalidad, participación deseable y presupuesto preliminar. Debe indicarse claramente si el objetivo de la reunión es la preparación de un documento negociado, de una declaración o de algún otro texto y, de ser aplicable, qué seguimiento se tiene previsto. Cabe indicar también la visibilidad deseable (p.ej. cobertura de prensa). En principio debe evitarse todo orden del día sobrecargado o mal enfocado. Debe

alentarse la práctica de publicar resúmenes de la presidencia de cada reunión, de fácil consulta ulterior.

El Consejo Permanente recuerda que el diálogo y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales (ONG) sigue siendo un aspecto clave de la labor de la OSCE. Cabe citar varios ejemplos de esa interacción enriquecedora. Los organizadores y las presidencias de las reuniones de la OSCE no deben escatimar esfuerzo alguno por mejorar, facilitar y ampliar la participación de las ONG y de los círculos académicos.

Siempre que proceda, las reuniones de la OSCE deben estar abiertas a los medios informativos. Ello les dotará de una mayor transparencia para un auditorio más amplio. Además, un intercambio más frecuente con los medios informativos mejorará la visibilidad de la Organización y sus logros.

La traducción de los informes de cada reunión de la OSCE, así como de los resúmenes de su presidencia, facilitaría la consulta de esos documentos en los Estados participantes.

Teniendo ello presente, se recomienda que el Consejo Ministerial preconice la utilización de directrices para la organización de reuniones de la OSCE, conforme a las presentadas en los anexos 2 y 3 del presente informe.

Cabría prever la participación de ONG y de los medios informativos en los órganos decisorios y en los órganos subsidiarios informales, con tal de que se vele por su compatibilidad con el carácter intergubernamental de la Organización y se preserve la integridad del proceso decisorio.

Se invita a los Ministros a que alienten la adopción de dicho enfoque.

### **CAPÍTULO 3: ADMINISTRACIÓN**

#### **Examen de la conveniencia de dotar a la OSCE de personalidad jurídica, así como de privilegios e inmunidades, con el asesoramiento de expertos jurídicos en este campo**

La Presidencia estableció un Grupo Pericial Jurídico con el mandato de examinar los inconvenientes técnicos de la carencia actual de una condición jurídica internacional reconocida y de un juego uniforme de privilegios e inmunidades de la OSCE, y que tuviera en cuenta la decisión adoptada en el Consejo de Roma y las deliberaciones al respecto en 2000 y 2001. Se le pidió además que hiciera recomendaciones para dar una solución eficiente a este problema.

El Grupo Pericial Jurídico se reunió en dos ocasiones, los días 26 y 27 de junio, así como el 19 de septiembre de 2006, e hizo ver la gravedad de ciertos problemas. Se examinaron diversas posibilidades para darles solución y se recomendó que se reanudara la labor para la preparación de un proyecto de convenio sobre la personalidad y capacidad jurídica de la Organización y sobre sus privilegios e inmunidades, a partir del proyecto preparado en 2001 (redistribuido bajo la signatura CIO.GAL/188/06). Cabría encomendar a

un grupo de trabajo la tarea de ultimar el proyecto de convenio a fin de presentarlo por conducto del Consejo Permanente al Consejo Ministerial de 2007.

De conformidad con las recomendaciones del Grupo Pericial Jurídico, el Consejo Permanente invita al Consejo Ministerial a que adopte una decisión a este respecto. En el anexo 4 del presente informe figura adjunto el texto de ese proyecto de decisión.

**Fortalecimiento de la eficiencia, eficacia y transparencia de las actividades de la Organización, con particular referencia a su financiación presupuestaria y extrapresupuestaria, así como a su supervisión y evaluación**

El Consejo Permanente desea señalar la importancia de las modificaciones introducidas en la gestión no sólo del presupuesto unificado sino también de los recursos extrapresupuestarios. En la actualidad, el Secretario General ha de dar su aceptación formal a toda promesa de contribución de fondos extrapresupuestarios, certificando, al hacerlo, su conformidad con todo mandato o norma reglamentaria aplicable de la OSCE.

En particular, el Consejo Permanente agradece al Secretario General el haber establecido un régimen que prevé que toda contribución extrapresupuestaria haya de ser aceptada, presupuestada, gastada, supervisada, contabilizada y notificada al órgano competente, debiéndose obrar siempre bajo el control que proceda, régimen que se viene aplicando desde diciembre de 2002. Un mecanismo de examen vela por que toda obligación contractual conexas sea conforme a toda norma de rango reglamentario de la OSCE que le sea aplicable. Desde esa fecha se han introducido algunas mejoras adicionales. Concretamente se facilita información a los Estados participantes sobre todo proyecto extrapresupuestario, por conducto del sitio web para Delegados, práctica que se viene observando desde julio de 2005. Entre la información facilitada a los Estados participantes cabe citar un resumen de cada proyecto, sus necesidades de financiación, los nombres de los donantes y la cuantía de las contribuciones anunciadas. A lo largo del verano de 2006, se introdujeron importantes mejoras en la presentación de las contribuciones extrapresupuestarias en el marco del sistema de gestión integrada de recursos (IRMA). La Instrucción Administrativa y Financiera N° 6 imparte orientación adicional en lo concerniente al proceso de selección de toda entidad ejecutora asociada. Cabe añadir que se está examinando igualmente en este contexto la cuestión de la asignación de los gastos generales.

Subsiste, además, la necesidad de mejorar la base reglamentaria general de las finanzas de la OSCE. Tanto los auditores internos de la Organización como su Comité de Auditoría insistieron en esa necesidad. El camino para conseguirlo es bien conocido. Debe completarse el régimen común de gestión (CRMS) mediante la aprobación urgente de su Reglamento Financiero enmendado. El Comité Asesor de Gestión y Finanzas (CAGF) prosigue su labor a dicho fin. Actuando bajo la autoridad del Consejo Permanente, el CAGF deberá ultimar pronto sus deliberaciones técnicas a fin de presentar un proyecto de decisión al respecto.

Se invita a los Ministros a que aprueben dicho enfoque y a que fijen la fecha del 30 de abril de 2007 para la aprobación del Reglamento Financiero enmendado.

## **Mejora de la planificación del programa para alinearlo con las prioridades de la Organización**

En 2006, la OSCE siguió avanzando en la adopción de los principios de la planificación y presupuestación de programas en función de los resultados.

La Presupuestación de Programas en función de los Resultados (PPR) es un método más transparente diseñado para orientar a los gestores a lo largo de su respectivo ciclo de planificación y presupuestación. Permite interconectar mejor la fase decisoria del programa con su fase ejecutoria y la evaluación de sus resultados. Centra la atención en los resultados, en vez de en las actividades programadas.

La introducción plena del PPR en cada uno de los fondos llevará varios años. La mejora de la planificación y presupuestación puede llevarse a cabo inmediatamente, pero la determinación y evaluación de sus resultados deberá hacerse, por necesidad, al final del ciclo presupuestario. El éxito dependerá de la continuidad de la supervisión y del aprendizaje por todos los interesados en el proceso PPR, principalmente los propios Estados participantes, así como la Secretaría, los gestores de fondos y los encargados de llevar a cabo los programas. Esta labor de apoyo y capacitación deberá seguir a lo largo de varios ciclos presupuestarios a fin de que el proceso de aprendizaje dé plenamente resultado.

En 2006, se seleccionaron cierto número de fondos para efectuar estudios piloto sobre el proceso PPR. Se seleccionó una muestra representativa de operaciones sobre el terreno, así como de programas a cargo tanto de la Secretaría como de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH). Se ponderarán cuidadosamente las enseñanzas de cada proyecto piloto para aprovecharlas en el desarrollo futuro del proceso PPR en toda la Organización.

El Consejo Permanente ha refrendado este enfoque y ha recomendado que se saque provecho de las enseñanzas del proyecto piloto a fin de poder aplicar la PPR en todos los fondos durante el ciclo presupuestario de 2008. Es muy importante proseguir este enfoque con la asistencia y bajo la orientación de los Estados participantes.

Se invita a los Ministros a que den su aprobación al enfoque preconizado.

## **Vías para elevar la profesionalidad del personal y mejorar la gestión de los recursos humanos, sin dejar de tener en cuenta el equilibrio de géneros y geográfico**

Se examinaron diversos proyectos destinados a elevar el profesionalismo del personal.

El Consejo Permanente (CP) ha preparado un proyecto de decisión por la que se introducen enmiendas en el Estatuto y el Reglamento del Personal en lo concerniente a toda prórroga extraordinaria de un período de servicio máximo (PC.DD/32/06/Rev.2 de 5 de septiembre de 2006), que se adjunta al presente informe en su anexo 5.

En un segundo proyecto de decisión, el CP faculta a los gestores de fondos para que, en régimen de consulta con el Secretario General, redistribuyan hasta un 10% del personal de cada programa en función de las necesidades locales. El CP enmienda asimismo el Estatuto y el Reglamento del Personal para eliminar el controvertido no reconocimiento de los familiares a cargo del personal de misión de la OSCE (anexo 6 del presente informe).

En un tercer proyecto de decisión, el CP adopta tres medidas. Por la primera se amplía de seis meses a un año el plazo de destino del personal adscrito. Por la segunda se amplía y respalda el programa de oficiales profesionales auxiliares. Por la tercera se invita a los órganos ejecutivos a que favorezcan la contratación de personal para los puestos adjudicables por adscripción al permitir que todo ciudadano de un Estado participante presente directamente su solicitud para uno de esos puestos. Evidentemente, no se podrá contratar a persona alguna que sea objetable para el Estado participante de origen o que no cumpla con las condiciones legales estatuidas por el Estado participante para dicha adscripción (anexo 7 del presente informe).

En todas las categorías del personal de la OSCE se percibe la necesidad de una mayor diversidad geográfica de origen y de un mayor equilibrio de género. Cabría responder a estas inquietudes adoptando medidas prácticas que permitan elevar gradualmente el número de puestos contractuales en el seno de la Organización, sin dejar de tener en cuenta sus repercusiones financieras para el presupuesto unificado.

Se invita a los Ministros a que adopten este enfoque. Al hacerlo, facilitarían una contratación coherente y equitativa del personal y favorecerían la selección de personas de valía y cualificadas por un procedimiento competitivo que sea a la vez equitativo.

## **CAPÍTULO 4: ESTRUCTURAS**

### **Formas de seguir fortaleciendo la función del Secretario General al mismo tiempo que se le secunda para que haga pleno uso de su mandato, y de reforzar aún más su colaboración con los jefes de institución y de operaciones sobre el terreno**

El Consejo Permanente considera que no hace falta modificar el mandato del Secretario General, definido en la Reunión del Consejo Ministerial en Sofía. Su función no debe, sin embargo, restringirse a la de un “jefe administrativo supremo” en sentido estricto.

El Consejo Permanente alienta al Secretario General a que intervenga más activamente en sus reuniones. Se estima que así se sacará mayor provecho de los conocimientos y la experiencia del Secretario General y de la Secretaria, dotando de mayor continuidad y firmeza a la orientación de la labor de la OSCE. Sería de desear una intervención activa similar en el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS).

El Consejo Permanente (CP) alienta por ello al Secretario General a actuar con energía en el marco de su mandato ocupándose, entre otras cosas, de:

- Señalar ciertas cuestiones a la atención del CP o del FCS, actuando para ello en consulta con la Presidencia en ejercicio (PeE);
- Intervenir en los debates, facilitando, por ejemplo, análisis e información de antecedentes;
- Presentar su esbozo del programa y su propuesta de Presupuesto Unificado en el propio CP (en lugar de por conducto de su Comité Preparatorio o del GAGF);

- Mantenerse en estrecho contacto con todas las delegaciones;
- Informar (en régimen de coordinación con la Presidencia) sobre el seguimiento dado por la Secretaría a toda decisión que sea del caso.

Convendría celebrar con regularidad reuniones de coordinación entre la Secretaría y los jefes de institución a fin de identificar toda sinergia eventual y evitar toda duplicación en sus programas. Sin dejar de respetar plenamente el mandato de cada institución, se invita al Secretario General a que se ocupe con regularidad de esa coordinación mediante, por ejemplo, la organización de ese tipo de reuniones.

En su informe, el Panel de Personas Eminentes recomendó (en su párr. 42 c)) que el Secretario General asuma una función rectora en la determinación de la orientación de las actividades sobre el terreno. Sin dejar de salvaguardar la autonomía de los jefes de misión, que da margen para iniciativas muy valiosas, el Secretario General podría velar por la coordinación de sus actividades a fin de que se eviten duplicaciones y se comparta toda práctica innovadora provechosa y se facilite el aprovechamiento de toda sinergia funcional.

La función coordinadora actual del Secretario General en el proceso preparatorio del Presupuesto Unificado está dando buen resultado. El Secretario General ayuda así a los gestores de fondos a dar curso a su mandato ateniéndose a las orientaciones impartidas por los Estados participantes. Convendría reforzar esta función, por lo que se recomienda que el Secretario General respalde el esfuerzo de los gestores de fondo por aplicar debidamente el Régimen Común de Gestión, particularmente el Reglamento Financiero y el Estatuto y el Reglamento del Personal, así como en la introducción y aplicación de la presupuestación por programas en función de los resultados. Dicha labor contribuirá a la coordinación programática de la Secretaría con las instituciones y operaciones sobre el terreno, sin dejar de respetar plenamente el mandato de dichos órganos.

Cabría introducir una evaluación anual por el Secretario General de los resultados reportados por la gestión de fondos, junto con un informe anual que se enviaría a los Estados participantes con los resultados registrados.

Debe también alentarse la función auxiliar y coordinadora del Secretario General en orden al fomento de una planificación plurianual de los gestores de fondos en el marco de cada operación sobre el terreno.

Se invita a los Ministros a que convengan en un texto dispositivo similar al adjuntado en el anexo 8 sobre un proyecto de decisión para el fortalecimiento de la Secretaría y de las instituciones y operaciones sobre el terreno.

Se examinó también atentamente el procedimiento aplicable para la selección del Secretario General y de los jefes de institución de la OSCE. Se trata de prever un procedimiento ágil, predecible, justo y equitativo para la selección de personalidades para ocupar los cargos más altos de la Organización. Debe tratarse de salvaguardar los intereses de la Organización de que se designen personas de gran valía para ocupar esos cargos sin dejar de atender a las expectativas legítimas de los Estados participantes de que se examine toda candidatura presentada sin discriminación alguna. Se estima que éste es un momento

oportuno para convenir en dichas mejoras, dado que no está en curso actualmente ningún proceso para la designación de algún alto cargo.

Por ello, se invita a los Ministros a que convengan en un texto dispositivo, similar al adjuntado en el anexo 9, sobre un proyecto de decisión para la selección del Secretario General y de los jefes de institución de la OSCE. Se estima que ello obrará en aras de la solidez y transparencia del proceso de selección.

**Modernización de la Secretaría a la luz de las propuestas, tanto del Secretario General como de los Estados participantes, de que se refuerce su capacidad al servicio de la Presidencia en ejercicio y de los Estados participantes, así como su función coordinadora de las actividades de la OSCE**

El informe del Panel de Personas Eminentes recomendó, como cuestión de principio, la reestructuración de la Secretaría, pero sin especificar nada al respecto. Cabe aducir que la estructura actual de la Secretaría refleja la acumulación histórica de las tareas que le han sido asignadas, particularmente en lo concerniente a diversos aspectos no militares de la seguridad, pero sin responder a diseño racional alguno. Se propusieron varios cambios.

Una primera cuestión concierne a la creación del cargo de Subsecretario General. Dicho cargo respaldaría la labor de coordinación del Secretario General y daría continuidad a la labor del mismo durante toda ausencia por viajes en el ejercicio de su cargo. Esta propuesta no obtuvo el respaldo requerido, por lo que el Consejo Permanente propuso que por regla general, el Director del Centro para la Prevención de Conflictos represente al Secretario General en calidad de *primus inter pares* durante toda ausencia del mismo.

Una segunda cuestión concernía a la estructura y organización de las diversas unidades que forman la Secretaría. Se opina que en general que la estructura de la Secretaría debe adecuarse mejor a los requisitos y prioridades de la Organización. Ahora bien existe el firme convencimiento de que el Consejo Permanente no debe ocuparse de cuestiones de microgestión, debiéndose dejar la estructura de la Secretaría al arbitrio de lo que estime conveniente el personal rector de la Secretaría y en particular su Secretario General.

Se volvió a afirmar que la preparación de propuestas para la reestructuración de la Secretaría era de la competencia del Secretario General. Procedería que el Secretario General someta a la aprobación de los Estados participantes una propuesta de plantilla revisada.

Se prestó particular atención a una tercera cuestión concerniente a la disponibilidad de la capacidad coordinadora requerida dentro de la Secretaría. Debe velarse por dotar a los diversos órganos ejecutivos, sin merma alguna de su capacidad para desarrollar actividades expresamente diseñadas para responder a las necesidades que tengan asignadas, del apoyo requerido para funcionar integradamente como sistema. Se debe aprovechar toda sinergia y toda economía de escala, definiendo valores de referencia, velando por la buena gestión, compartiendo experiencias y difundiendo las mejores prácticas.

Por ello, se debe estudiar la manera de facilitar al Secretario General, previa solicitud del mismo, de todo recurso humano o financiero requerido para desarrollar gradualmente unos servicios de programación y coordinación de rango profesional. Se debe evitar evidentemente, toda burocratización o ampliación desproporcionada de la Secretaría.



Se invita a los Ministros a que convengan a este respecto en textos dispositivos similares a los del proyecto de decisión adjuntado en el anexo 8.

### **Reforzando la eficiencia de las instituciones y operaciones sobre el terreno de la OSCE**

No se señaló nada en particular al Consejo Permanente en lo concerniente a las instituciones. Se recordó naturalmente la labor en curso para reforzar la eficiencia de la OIDDH, que se estaba llevando a cabo conforme a lo previsto en el párrafo 2 de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial, adoptada en Liubliana.

En lo concerniente a las operaciones sobre el terreno, el Consejo Permanente examinó los antecedentes de la práctica actual de renovar, en ciertos casos, su mandato cada seis meses. Su renovación anual ofrecería al parecer una fórmula compatible con la flexibilidad requerida, por una parte, y las ventajas de disponer de un plazo razonable para llevar a cabo actividades de cierto alcance por otra. De convenir en ello, el Estado participante que hospede una operación, la próxima prórroga del mandato de dicha operación será de un año, aun cuando su anterior prórroga haya sido de seis meses.

El Consejo Permanente reiteró la importancia de que los jefes de misión prosigan su labor, en el marco de su respectivo mandato, en estrecha colaboración con las autoridades del país anfitrión y la sociedad civil.

Se examinó la idea de que el cargo de jefe o de jefe adjunto de una operación sobre el terreno pase a ser un puesto asignable a personal contratado por la OSCE (puesto de nombramiento), en vez de a personal adscrito a la Organización (puesto de destino). Las ventajas de uno u otro sistema fueron debidamente ponderadas, sin que se llegara a una conclusión al respecto. Se estima que los puestos de nombramiento tienen la ventaja de atraer a un mayor número de candidatos procedentes de Estados participantes actualmente poco representados. Ahora bien, ello podría dar lugar a un factor discriminatorio basado en que el puesto sea o no de nombramiento, pese a que dichos cargos entrañan idénticos deberes y responsabilidades. Se invita a los Ministros a considerar la procedencia de que, en un número muy limitado de casos, el puesto de jefe adjunto de operación sobre el terreno sea asignable a personal contratado, pero sin dejar de tener en cuenta los efectos financieros de esa medida. Hubo menos controversia respecto del principio de que, por regla general y siempre que sea posible debe consultarse con el jefe de misión antes de seleccionar un jefe de misión adjunto para la misión.

Se estimó sumamente oportuno que el Secretario General evaluara periódicamente la actuación profesional de los jefes de misión y de los jefes de misión adjuntos. Debería hacerse llegar a la Presidencia el resultado de esta evaluación, que habría de decidir si procedía entablar alguna consulta al respecto con alguno de los Estados participantes directamente interesados. Al mismo tiempo, esa evaluación debe mantenerse flexible a fin de no imponer una carga administrativa excesiva a la Organización. No procede que se desvíen para dicho fin recursos de un programa sustantivo.

Cabría mejorar la eficiencia de los informes presentados, supervisándolos periódicamente, así como estructurándolos y organizándolos con coherencia a la luz de la experiencia. Se debería pedir al Secretario General que se haga responsable de aplicar el debido control de calidad, formulando, en colaboración con las propias operaciones sobre el terreno, unas directrices al respecto, y distribuyéndolas oportunamente.

Se ha pedido una mayor transparencia en el procedimiento aplicable para la selección de jefes y de jefes adjuntos de las operaciones sobre el terreno. Cabría facilitar a todos los Estados participantes el nombre y la nacionalidad de todo candidato que se haya presentado para el cargo, tan pronto como concluya el plazo para la presentación de candidaturas. Naturalmente, la Presidencia deberá consultar con el país anfitrión antes de que se proceda a la selección definitiva del titular del cargo. A fin de fortalecer la coherencia entre la Secretaría y las operaciones sobre el terreno, se sugirió la idea de que los jefes de misión sean designados, en adelante, por la Presidencia en ejercicio, obrando con el asentimiento del Secretario General. Cabe prever igualmente que sea el Secretario General el que designe a los jefes de misión adjuntos, con el asentimiento de la Presidencia en ejercicio.

Se invita a los Ministros a que lleguen a un acuerdo en términos parecidos a lo indicado al respecto en el proyecto de decisión adjuntado en el anexo 8.

### **Posible creación de misiones temáticas para toda área de la OSCE o de ámbito subregional**

El Consejo Permanente examinó la posibilidad de crear misiones temáticas para toda el área de la OSCE o de ámbito subregional, al considerarse que podrían ser un valioso instrumento para equilibrar el alcance geográfico de las actividades de la OSCE.

Las deliberaciones suscitaron, no obstante, opiniones muy diversas, hablándose incluso de la necesidad de definir su alcance y sus modalidades.

Se expresó la inquietud de que esas misiones favorecieran la descentralización y proliferación de los órganos de la OSCE, contrariamente a lo recomendado en el informe del Panel de Personas Eminentes.

Al mismo tiempo, se reconoce que estas misiones temáticas pueden resultar valiosas para responder tanto a ciertas amenazas actuales contra la seguridad como a determinadas necesidades que afecten a toda el área de la OSCE o simplemente a las inquietudes de los Estados participantes sin marco geográfico determinado. Podrían servir igualmente para movilizar con mayor eficacia las capacidades ya disponibles en la OSCE. Esas misiones no están pensadas para sustituir a las estructuras o métodos de trabajo actuales de la OSCE, sino más bien para complementarlos.

Por ello, procedería que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones de índole pragmática al ir a establecer una eventual misión temática:

- Sólo deberá crearse una misión temática si existe una necesidad que la justifique;
- Deberá asignarse a la misión una finalidad clara y cierto plazo para cumplirla;
- Procede asignarle a la misión una tarea bien definida o de algún modo mensurable;
- Deben definirse claramente sus responsabilidades, de las que deberá dar razón y cuenta ante el Consejo Permanente;

- Toda nueva misión deberá valerse en lo posible de recursos ya existentes en la Organización o sufragables con cargo a contribuciones voluntarias;
- Ninguna misión temática debe duplicar la labor de algún órgano ya existente;
- Toda misión temática debe responder a algún reto emergente en toda el área de la OSCE.

Cabe concluir que toda misión temática será configurada, en última instancia, para responder a alguna cuestión concreta que ocupe un lugar importante en la agenda de la OSCE, sin que se disponga de otra herramienta para darle respuesta. Toda misión temática eventualmente creada ayudará a definir mejor el futuro alcance de esas misiones.

Cabría citar como posibles aplicaciones de una misión temática, las siguientes: la determinación de los hechos que afecten a algún problema concreto, la exploración de alguna cuestión importante, la compilación de la labor de investigación ya disponible, la ejecución de cierta tarea o proyecto, la promoción o difusión de mejores prácticas, etc.

## **ANEXOS**

1. Proyecto de decisión del Consejo Ministerial relativa a la mejora del proceso de consultas.

Este documento fue aprobado por la Decisión N° 17/06 del Consejo Ministerial de Bruselas, por lo que no se adjunta al presente informe.

2. Directrices para organizar reuniones de la OSCE.

Este documento fue aprobado por la Decisión N° 762 del Consejo Permanente, de 5 de diciembre de 2006, por lo que no se adjunta al presente informe.

3. Formato de propuesta para la organización de una reunión de la OSCE.

Este documento fue aprobado por la Decisión N° 762 del Consejo Permanente, de 5 de diciembre de 2006, por lo que no se adjunta al presente informe.

4. Proyecto de decisión del Consejo Ministerial sobre la condición jurídica y los privilegios e inmunidades de la OSCE.

Este documento fue aprobado por la Decisión N° 16/06 del Consejo Ministerial de Bruselas, por lo que no se adjunta al presente informe.

5. Proyecto de decisión del Consejo Permanente relativa a la enmienda del Estatuto y del Reglamento del Personal de la OSCE (PC.DD/32/06/Rev.2)

6. Proyecto de decisión del Consejo Permanente relativa a una nueva cláusula y dos nuevas reglas del Estatuto y del Reglamento del Personal de la OSCE.

Este documento fue aprobado por la Decisión N° 761 del Consejo Permanente, de 5 de diciembre de 2006, por lo que no se adjunta al presente informe.

7. Proyecto de decisión del Consejo Permanente sobre la mejora de la efectividad y la eficiencia de los recursos humanos de la OSCE.

Este documento fue aprobado por la Decisión N° 760 del Consejo Permanente, de 5 de diciembre de 2006, por lo que no se adjunta al presente informe.

8. Proyecto de decisión del Consejo Ministerial sobre el fortalecimiento adicional de la Secretaría y de las Instituciones y operaciones de la OSCE sobre el terreno.

Este documento fue aprobado por la Decisión N° 18/06 del Consejo Ministerial de Bruselas relativa al fortalecimiento adicional de la eficiencia de los órganos ejecutivos de la OSCE, por lo que no se adjunta al presente informe.

9. Proyecto de decisión del Consejo Ministerial relativa al procedimiento para la selección del Secretario General y de los jefes de institución (MC.DD/10/06/Rev.3).

**Anexo 5 del informe**

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Ministerial**

MC.DD/32/06/Rev.2  
5 de septiembre de 2006  
RESERVADA  
INGLÉS solamente

---

**Presidencia: Bélgica**

**PROYECTO DE DECISIÓN RELATIVA A UNA ENMIENDA DEL  
ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OSCE**

El Consejo Permanente,

Actuando con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 11.01 del Estatuto del Personal,

Tomando nota de lo indicado en el documento CIO.GAL/119/06,

Aprueba las enmiendas que figuran adjuntas en el anexo al Estatuto y al Reglamento del Personal de la OSCE.

## NUEVA CLÁUSULA Y NUEVAS REGLAS CONCERNIENTES A TODA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL PERÍODO DE SERVICIO

<b>Nueva cláusula y nuevas reglas</b>	<b>Normas de referencia en el texto actual del Estatuto y del Reglamento</b>
<p><b>Cláusula 3.09</b> <b>Prórroga extraordinaria del período de servicio máximo</b></p> <p>a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3.05, el Secretario General podrá en casos excepcionales prorrogar el nombramiento o el destino de i) un director de la Secretaría, o de una institución o misión (puesto de categoría D), de ii) un miembro del personal o de misión del cuadro orgánico (puesto de categoría P) o de iii) un miembro adscrito del personal o de misión (puesto de categoría S) más allá del período de servicio máximo enunciado en la cláusula 3.08.</p> <p>b) No cabrá otorgar prórroga extraordinaria alguna más allá de la duración total máxima del servicio prestado en la OSCE fijada en la cláusula 3.11 b) ii).</p> <p>c) El número total de prórrogas extraordinarias otorgadas cada año no deberá exceder, por regla general, de seis o de un 15 por ciento de los miembros del personal o de misión cuyo período de servicio expire en el curso del mismo año civil, de resultar esta cifra inferior.</p> <p>d) Toda prórroga extraordinaria podrá ser de hasta un año de duración, pero no será otorgable más de dos veces al mismo miembro del personal o de misión.</p> <p>e) La decisión concerniente a toda prórroga extraordinaria deberá ser tomada por el</p>	<p><b>Cláusula 3.08</b> <b>Períodos de servicio</b></p> <p>a) La OSCE se guía por el principio de la contratación temporal de su personal. Por tanto, todo funcionario de la OSCE será nombrado o destinado por plazo fijo. Toda carta de nombramiento y todo mandato de destino llevarán inscrita su fecha de expiración. De no ser prorrogado de conformidad con la cláusula 3.11 <i>infra</i>, todo nombramiento o destino cesará sin previo aviso en su fecha de expiración.</p> <p>b) Todo director, designado para un cargo en la Secretaría, en una institución o en una misión, será nombrado por un plazo de tres años, que podrá prorrogarse un año más, de conformidad con la cláusula 3.11.</p> <p>c) Todo miembro del personal o de misión, designado para un cargo de la categoría P5, será nombrado por un plazo de dos años, que podrá prorrogarse hasta tres años más, de conformidad con la cláusula 3.11.</p> <p>d) Todo miembro del personal o de misión contratado para un puesto del cuadro orgánico de la OSCE de categoría inferior a P5 será nombrado por un plazo de dos años, prorrogable por períodos sucesivos adicionales, de conformidad con la cláusula 3.11. Ninguna prórroga podrá exceder de tres años, y el período total de servicio en un mismo puesto no podrá exceder de siete años.</p>

<p>Secretario General previa recomendación de la Junta de Prórrogas Extraordinarias, cuya composición deberá ser representativa del personal de la OSCE.</p> <p>f) Deberá obtenerse el asentimiento de la Presidencia para toda prórroga extraordinaria del titular de un puesto de director (categoría D).</p> <p>g) El Secretario General deberá informar de toda prórroga extraordinaria al Consejo Permanente al finalizar el año civil.</p> <p><b>Regla 3.09.1 — Junta de Prórrogas Extraordinarias</b></p> <p>a) La Junta será nombrada cada año, en el mes de septiembre, por el Secretario General para examinar toda solicitud de prórroga extraordinaria que sea presentada no más tarde del 1 de octubre.</p> <p>b) La Junta estará formada por el Director de la Oficina del Secretario General, que asumirá su presidencia, y por otros seis miembros representativos de los departamentos de la Secretaría y de las misiones e instituciones, que serán designados conforme proceda a la luz de las candidaturas.</p> <p>c) La Junta se reunirá cuantas veces haga falta y hará llegar sus recomendaciones al Secretario General no más tarde del 1 de noviembre.</p> <p>d) El Secretario General deberá adoptar toda decisión concerniente a las prórrogas no más tarde del 1 de diciembre.</p> <p>e) Las recomendaciones de la Junta serán decididas por voto mayoritario.</p>	<p>e) Todo jefe de misión podrá prestar servicio en la misma operación sobre el terreno por un período de hasta tres años, que podrá prorrogarse una sola vez, de conformidad con la cláusula 3.11, por un período definitivo de un año.</p> <p>f) Todo miembro del personal adscrito a una misión podrá prestar servicio en la misma misión, de conformidad con la cláusula 3.11, por un periodo máximo de siete años.</p> <p><b>Regla 3.08.1 — Cálculo de los periodos de servicio</b></p> <p>a) Los periodos de servicio en un nombramiento o destino de corta duración y los periodos de servicio en puestos locales de Servicios Generales no se incluirán a efectos del cálculo del periodo de servicio máximo de que trata la cláusula 3.08 ni de la duración total de servicio de que trata la cláusula 3.11.</p> <p>b) A efectos de la aplicación de la regla 3.08 d), por “mismo puesto” se entenderá un puesto que entrañe las mismas funciones, que esté designado con el mismo título y que pertenezca a la misma entidad de la OSCE. Un puesto que ha sido objeto de reclasificación será considerado como “mismo puesto” si las funciones correspondientes al puesto reclasificado no han quedado modificadas sustancialmente y si el proceso de reclasificación no ha dado por resultado la creación de un puesto adicional.</p> <p><b>Cláusula 3.11 Prórroga del nombramiento o del destino</b></p> <p>a) Ningún nombramiento o destino llevará implícita una expectativa de prórroga o de conversión a otro tipo de empleo. Toda prórroga</p>
--	---

<p><b>Regla 3.09.2 — Selección y criterios de prórroga utilizables</b></p> <p>a) Toda propuesta de prórroga extraordinaria deberá ser presentada a la Junta por un Gestor de Fondo, con su recomendación escrita de la prórroga solicitada, que deberá estar motivada.</p> <p>b) Toda solicitud de prórroga extraordinaria de un miembro adscrito del personal o de misión deberá ser presentada a la Junta con la aprobación previa, por escrito, del Estado autor de la adscripción.</p> <p>c) La Junta evaluará las solicitudes valiéndose, entre otros, de los siguientes criterios.</p> <p>i) La conveniencia de que haya continuidad en la función asignada al miembro del personal o de misión;</p> <p>ii) La conducta y la actuación profesional satisfactoria del miembro del personal o de misión;</p> <p>iii) La utilidad de la valía técnica y pericia del miembro del personal o de misión para el período de prórroga solicitado.</p> <p>d) El Secretario General determinará en una Instrucción del Personal la composición representativa de la Junta y su reglamento.</p>	<p>que rebase el período de servicio establecido por la cláusula 3.08 sólo podrá ser concedida por la autoridad competente para otorgar el nombramiento o destino a tenor de las cláusulas 3.02, 3.03, 3.04 y 3.05.</p> <p>b) Al conceder una prórroga, en el marco de lo dispuesto al respecto en la cláusula 3.09 se deberán observar los siguientes principios:</p> <p>i) Será otorgable una prórroga a un miembro del personal o de misión, siempre que los servicios de dicho miembro hayan sido evaluados como satisfactorios;</p> <p>ii) La duración total del servicio prestado en la OSCE por un miembro del personal o de misión de categoría internacional no excederá de diez años.</p>
--	---

Nota: Se habrán de introducir cambios adicionales en el texto del artículo III en lo concerniente a toda revisión interna efectuada en su texto (dado que la adición de una nueva cláusula obliga a renumerar toda cláusula o regla subsiguiente).



**Anexo del informe**

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Ministerial**

MC.DD/10/06/Rev.3  
27 de noviembre de 2006  
RESERVADA  
INGLÉS solamente

---

**Presidencia: Bélgica**

**PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO  
PARA LA SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL Y  
DE LOS JEFES DE INSTITUCIÓN**

El Consejo Ministerial,

Decide que:

1. La cuestión concerniente a la selección de todo nuevo Secretario General sea puesta en el orden del día de una reunión del Consejo Permanente en una fecha que no anteceda por más de un año a la fecha de vencimiento del mandato del Secretario General. Deberá aplicarse el siguiente procedimiento:
  - a) La Presidencia del Consejo Permanente (la Presidencia) deberá informar a los Estados participantes en la OSCE del vencimiento del mandato del Secretario General. El Presidente en ejercicio enviará una carta oficial a todos los Estados participantes para informarles de que deberá efectuarse el nombramiento de un nuevo Secretario General o bien con ocasión de la próxima reunión del Consejo Ministerial o bien recurriéndose al procedimiento del consenso tácito; dicho nombramiento deberá efectuarse en todo caso antes de la fecha de vencimiento del mandato del Secretario General. En esa carta se indicará el plazo para la presentación de candidaturas que no deberá exceder, en ningún caso, de las ocho semanas siguientes a la fecha de expedición de la carta. No se aceptará candidatura alguna una vez expirado dicho plazo.
  - b) Toda candidatura presentada por la autoridad competente de un Estado participante deberá llegar, junto con el currículum vitae del candidato, al Presidente en ejercicio dentro del plazo anunciado y deberá ser distribuida por la Presidencia entre los miembros del Consejo Permanente antes de que transcurran siete días de la fecha de vencimiento de dicho plazo.
2. Todo Estado participante podrá designar a un candidato para el puesto de Secretario General.

3. La Presidencia se ocupará de que todo candidato pueda dirigir informalmente la palabra a los Estados participantes, en el curso de una sesión abierta que se organizará lo antes posible tras el vencimiento del plazo anunciado (véase párr. 1 a)) para la recepción de las candidaturas.

4. La Presidencia pondrá en marcha consultas informales, en rondas o sesiones de examen, conforme se describe a continuación, para llegar lo antes posible a un consenso acerca de un candidato. La Presidencia informará con regularidad al Consejo Permanente sobre el resultado de sus consultas informales. La Presidencia pedirá a algunos de sus colegas que le asesoren a título de “sabios” en el curso de estas consultas. Ningún colega del Presidente en ejercicio, que sea representante de alguno de los países que haya presentado a un candidato, podrá asesorar a título de “sabio”.

Se celebrarán cuantas rondas de consulta o sesiones de examen se estimen necesarias. En cada ronda se dará la oportunidad a los Estados participantes para expresar su preferencia por alguno de los candidatos incluidos en la lista.

5. Tan pronto como se haya reducido a dos el número de candidatos, se entablarán consultas para determinar cuál de esos dos candidatos tiene mayor probabilidad de obtener el consenso de los Estados participantes. La Presidencia informará al Consejo Permanente del curso del proceso, y proseguirá sus consultas con el candidato que goce de menor apoyo para invitarle a que reconsidere su candidatura, así como con los países que la estén apoyando.

6. Una vez reducido a uno el número de candidatos, y si cabe prever un consenso, la Presidencia propondrá el texto de un proyecto de decisión del Consejo Ministerial para el nombramiento del Secretario General de la OSCE. De haberse de recurrir a un procedimiento de consenso tácito, se comenzará por proponer un proyecto de decisión del Consejo Permanente por la que se presente al Consejo Ministerial una recomendación al respecto.

7. De no llegarse a un consenso, la Presidencia abrirá un nuevo procedimiento, invitando a la autoridad competente de cada Estado participante a designar nuevos candidatos para el puesto de Secretario General. Toda nueva candidatura deberá ser presentada dentro del plazo fijado por la Presidencia en ejercicio, pero antes de que transcurran dos semanas desde la fecha de convocatoria de candidaturas. La nueva lista de candidatos será entonces sometida a la consideración de los Estados participantes.

8. Al examinar la nueva lista, la Presidencia buscará de nuevo el consenso acerca de un candidato, siguiendo el procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

9. Este procedimiento de selección será aplicable, con toda modificación que sea del caso, para la selección de los jefes de institución (Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación).

## **INFORME PRESENTADO AL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE SOBRE LAS ACTIVIDADES EN 2006 EN MATERIA DE MIGRACIÓN**

### **En seguimiento de MC.DEC/2/05**

(MC.GAL/7/06 de 30 de noviembre de 2006)

En 2005, la OSCE prestó considerable atención a la problemática suscitada por el fenómeno social de las migraciones, al haber designado la Presidencia eslovena las cuestiones de migración y de reinserción social de la población migrante como cuestiones de índole prioritaria. A resultas de las recientes tendencias migratorias en el área de la OSCE, un número notable de Estados participantes en la OSCE se han convertido en países de destino, de tránsito o de origen, o en una combinación de esa triple condición, con repercusiones económicas, sociales, culturales y de seguridad que reclaman una mayor cooperación entre los países a diversos niveles. Las migraciones actuales suscitan una cuestión clásica de seguridad integral con vínculos evidentes con la gestión y seguridad de fronteras, el desarrollo sostenible de la economía, la tolerancia y no discriminación de personas y el amparo de los derechos humanos. Se aprovechó al máximo, por ello, el enfoque tridimensional de la Organización para dar una respuesta integral a estos problemas con la participación de toda institución competente de la OSCE, así como de sus Socios mediterráneos para la cooperación. Las cuestiones concernientes a las migraciones y a la reinserción de la población migrante fueron examinadas en el Seminario de la dimensión humana dedicado en 2005 a las migraciones y a la integración social de la población migrante, así como en la Decimotercera Reunión del Foro Económico de la OSCE, y en el Seminario 2005 para la región del Mediterráneo dedicado a la función que incumbe a la OSCE y a sus Socios del Mediterráneo para la cooperación en lo concerniente a las políticas en materia de migración y de inserción social, que dieron lugar a que se formularan una serie de recomendaciones y se adoptaran medidas concretas al respecto.

En 2006, se prestó mucha atención a la problemática de las migraciones y del desarrollo a escala mundial. El diálogo de alto nivel de las Naciones Unidas dedicado a la migración internacional y el desarrollo ha subrayado los vínculos existentes entre la migración laboral y el desarrollo, y las oportunidades que ofrece la migración para favorecer un desarrollo mutuamente provechoso entre los países interesados en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales activas en este campo. En el curso de ese diálogo se ha reconocido asimismo la importancia de los procesos consultivos regionales y de la labor de las organizaciones regionales en la búsqueda de una respuesta adecuada para las oportunidades y los retos que suscita el fenómeno de las migraciones internacionales.

La Decisión N° 2/05 sobre el fenómeno de la Migración, aprobada por el Consejo Ministerial en Liubliana, encomendó al Consejo Permanente la tarea de proseguir la labor iniciada en 2005 y de informar al respecto al Consejo Ministerial con ocasión de su Decimocuarta Reunión. Encargó asimismo al Secretario General y a las instituciones y estructuras pertinentes de la OSCE la tarea de seguir ocupándose de cuestiones relacionadas con la migración en cada una de las tres dimensiones. En el presente documento, la Presidencia de la OSCE está cumpliendo con el cometido de informar acerca de la labor efectuada por el Consejo Permanente durante 2006.

## **1. Seguimiento dado a la labor de la Oficina del Coordinador de la OSCE para las Actividades Económicas y Medioambientales (OCAEM), a raíz de las recomendaciones de la Decimotercera Reunión del Foro Económico**

En el curso de las deliberaciones de la Decimotercera Reunión del Foro Económico se hizo ver claramente que el fenómeno de las migraciones seguiría constituyendo un desafío creciente para los Estados participantes en la OSCE, lo que pudo verse confirmado en las deliberaciones del Seminario 2005 para la región del Mediterráneo. El Foro recomendó que la OSCE facilitara el examen por sus Estados participantes de los aspectos relacionados con la seguridad inherentes a las migraciones. Se sugirió, en este contexto, que la OSCE ayudara a determinar una serie de prácticas recomendables en lo concerniente a la gestión de las migraciones. Más aún, se pidió a la OSCE que reforzara cuando fuera necesario su cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales activas en este campo, así como, obrando en el marco de otras dimensiones y en esferas de interés para el desarrollo económico, con los propios países de origen de las migraciones, para lo que cabría organizar campañas de información destinadas a los sectores más propensos a la migración mediante la creación de centros de información para migrantes, y procurando armonizar los métodos aplicados para la recolección de datos y estadísticas en materia de población y movimientos migratorios, valiéndose para ello de todo proyecto oportuno. Se sugirió también que cabría prestar asistencia a los países participantes en el desarrollo de toda política idónea para remediar ciertos fenómenos medioambientales inductores de los movimientos migratorios, mediante programas de divulgación y de desarrollo de la capacidad local de respuesta, y promoviendo investigaciones sobre las causas medioambientales de la migración (agotamiento de las capas o venas acuíferas subterráneas, deterioro de las tierras de cultivo, desastres naturales y deforestación).

Durante la Presidencia eslovena se dio entrada en la dimensión económica y medioambiental de la OSCE al tema de la gestión de las migraciones laborales desde una perspectiva económica y al de la migración inducida por factores ambientales.

### Cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales

La OCAEM siguió reforzando su cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el Centro Internacional para el Desarrollo de la Política Migratoria (ICMPD) y con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Desarrolló asimismo una estrecha relación de trabajo con la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) en lo concerniente al mantenimiento de estadísticas sobre los movimientos migratorios y la labor de investigación a dicho respecto. La OCAEM organizó, en Viena el 20 de abril de 2006, una Reunión de coordinación interinstitucional sobre investigaciones y estadísticas en materia de migraciones laborales en Asia Central, a la que asistieron la OIM, la OIT, la CEPE de las Naciones Unidas y la OIDDH. Esta reunión sirvió para impulsar una propuesta de proyecto conjunto para la “mejora de las investigaciones y estadísticas sobre las migraciones laborales internacionales en los países del programa especial para las economías de Asia Central (SPECAs)”.

Se entablaron también contactos con la Comisión Económica de Eurasia (EURASEC) y con el Consejo de Europa.

### Cooperación con otras dimensiones

Se mantuvo una estrecha cooperación con la Unidad de la OIDDH para las Migraciones, y con la Unidad de Asistencia para la Lucha contra la Trata de la Secretaría de la OSCE. Esas dos unidades de la OSCE aportaron contribuciones muy valiosas para la preparación del Manual sobre migraciones laborales, y participaron asimismo en actos de la OCAEM dedicados a las migraciones. La OCAEM apoyó la ejecución de un proyecto de la Unidad de la OIDDH para las Migraciones que se ocupa de las migraciones laborales en Asia Central, con particular referencia al caso de Kazakstán.

### Manual sobre el establecimiento de políticas eficientes en materia de migraciones laborales en los países de origen y de destino, y talleres para el desarrollo de las capacidades regionales (proyecto N° 1100428)

A cargo de la OCAEM, la OIM y la OIT. Calendario: de junio de 2005 a 2007.

Durante la Decimotercera Reunión del Foro Económico, la OCAEM inició unas conversaciones con la Organización Internacional para las Migraciones acerca de la preparación conjunta de un manual sobre las políticas aplicables a las migraciones laborales que estaría basado en las mejores prácticas aplicadas en el área de la OSCE. Se preparó un proyecto conjunto (N° 1100428). Al prepararse el esbozo de este manual, se estimó que cabría enriquecer la alianza entablada a este respecto entre la OCAEM y la OIM si se invitaba a la OIT a colaborar en la preparación del manual. El Manual conjunto OSCE-OIM-OIT sobre el establecimiento de políticas eficientes en materia de migraciones laborales en los países de origen y de destino fue publicado en mayo de 2006, dándose a conocer en la Decimocuarta Reunión del Foro Económico en Praga, con ocasión de un acto especial que se organizó el 23 de mayo de 2006.

El objetivo de este Manual es prestar asistencia a los Estados del área de la OSCE en sus esfuerzos por desarrollar nuevos enfoques y soluciones políticas para la gestión de las migraciones laborales. El Manual va dirigido a profesionales especializados en las migraciones laborales y al personal de los órganos decisorios. Contiene un análisis de las políticas y prácticas más eficaces en materia de migraciones aplicadas en algunos de los Estados participantes en la OSCE y en otros países. Versa en particular sobre el marco jurídico internacional aplicable a la protección de los trabajadores migrantes y las políticas destinadas a optimizar los beneficios reportados por la migración laboral organizada, así como sobre la admisión de mano de obra extranjera y su gestión eficiente, la reducción de las migraciones irregulares y el desarrollo de la cooperación interestatal. El Manual está siendo utilizado por las tres organizaciones al servicio del desarrollo de las capacidades locales para una gestión más eficaz de las migraciones laborales.

Las tres organizaciones aliadas en este empeño están organizando un taller regional conjunto para todos los países que colaboran en el marco de sistema de información aduanera (CIS) sobre determinados aspectos del Manual, y que tendrá lugar en Moscú los días 6 y 7 de diciembre de 2006. Se tiene previsto organizar otras actividades similares de desarrollo de las capacidades en 2007, valiéndose del Manual como herramienta básica de estudio, y que tendrán lugar tanto en países de origen como de destino.

El Manual se ha publicado hasta la fecha en inglés y ruso. Se tiene previsto publicar este Manual en otros idiomas, a fin de ponerlo al alcance del mayor número de lectores posibles. El Manual y el taller general conjunto fueron financiados mediante contribuciones extrapresupuestarias de Estados participantes en la OSCE, y con fondos de cada una de las tres organizaciones. El Manual puede consultarse en el sitio web de la OSCE: <http://www.osce.org/item/19187.html>.

### Taller sobre migraciones laborales en Asia Central

A cargo de la OCAEM, del ICMPD y del Centro de la OSCE en Alma-Ata.  
Calendario: de noviembre 2005 a abril 2006.

Los días 31 de enero y 1 de febrero de 2006 tuvo lugar un taller sobre migraciones laborales en Asia Central que organizaron conjuntamente la OCAEM y el ICMPD con el apoyo del Centro de la OSCE en Alma-Ata. En este taller colaboraron representantes del sector público y de la sociedad civil de la Federación de Rusia, de Kazakstán, de Kirguistán, de Tayikistán, de Turquía, de Ucrania y de Uzbekistán. Asistieron asimismo representantes de cierto número de organizaciones internacionales y regionales, entre las que cabe citar la Comunidad Económica de Eurasia.

El taller tenía por objeto facilitar el desarrollo de regímenes aplicables a las migraciones laborales en Asia Central e identificar actividades que coadyuvasen a fortalecer la capacidad operativa de toda entidad pública o no gubernamental que se ocupe de las cuestiones suscitadas por las migraciones tanto regulares como irregulares.

En él se recomendó que se intercambiaban experiencias sobre el desarrollo de la política migratoria entre países de Europa y de Asia Central y que se reforzara la capacidad operativa en este campo; que se alentara la cooperación y las alianzas interestatales sobre migraciones laborales en Asia Central; que se promovieran las prácticas de buena gestión y de prevención de la corrupción en la gestión de las migraciones; que se fortaleciera la capacidad institucional para facilitar información y prestar servicios a los migrantes; que se reforzaran las bases de datos concernientes a las migraciones para poder dar respuestas políticas más eficientes y mejor definidas a estos problemas; y que se mejorara el aprovechamiento de los fondos remitidos al país de origen. Cabe encontrar más detalles sobre el taller OSCE/ICMPD sobre migraciones laborales en Asia Central en el resumen informativo consolidado publicado bajo la signatura SEC.GAL/64/06/Rev.1.

Dichas recomendaciones quedaron plasmadas en las siguientes actividades:

- El empleo del Manual al servicio del intercambio de experiencias en orden al desarrollo de una política migratoria;
- El taller regional de Moscú para todos los países que colaboran con el sistema CIS de información aduanera que ofrece una oportunidad para impartir formación en ese campo a funcionarios públicos de alto nivel de Asia Central y de otros países que colaboran en el CIS;
- El desarrollo por la OIDDH de un proyecto de investigación sobre el alcance, las funciones y las características de las migraciones laborales actuales hacia Kazakstán desde países de la región de Asia central. Los resultados de ese proyecto serán

presentados al Gobierno de Kazakstán como contribución al desarrollo de su política migratoria;

- Los Centros de la OSCE en Tayikistán y Kirguistán están prestando apoyo al fortalecimiento de los centros locales de información para migrantes sobre las vías migratorias legales, al tiempo que tratan de disuadir las migraciones irregulares y previenen contra el peligro de la trata en régimen de trabajo forzoso o de servidumbre por deudas;
- Se ha preparado un proyecto para la mejora de las investigaciones y estadísticas sobre la migración laboral internacional en los países del programa SPECA (Nº 1100506). Este proyecto será dirigido por la División de Estadística de la CEPE de Naciones Unidas con la participación de la OIM, la OIT, la OSCE, y la EURASEC. La Academia de la OSCE en Bishkek facilitará su propia sede y prestará apoyo administrativo a los cursos de capacitación que se lleven a cabo en el marco de este proyecto. La ejecución de uno de los componentes de este proyecto, dedicado a las actividades de investigación y recolección de datos sobre las migraciones inducidas por factores medioambientales, está siendo dirigida por la OCAEM (véase la siguiente sección);
- La OCAEM ha presentado un proyecto dedicado a la “mejora del impacto sobre el desarrollo de los fondos remitidos por los trabajadores migrantes (desarrollo de la capacidad local) en Asia Central (Nº 1100507)”;

#### Investigación de la migración inducida por factores ambientales en Asia Central (proyecto Nº 1100545)

A cargo de la OCAEM, la OIM, la CEPE de Naciones Unidas y el Consorcio de Investigaciones y Estudios Económicos (EERC) de los países del CIS, en colaboración con presencias de la OSCE sobre el terreno. Calendario: de diciembre de 2006 a junio de 2007.

Una consecuencia importante del grave deterioro del entorno medioambiental en Asia Central ha sido el importante aumento de los flujos migratorios desde las regiones más gravemente afectadas por ese deterioro. El desarrollo de políticas para responder a los desafíos suscitados por esa situación se ha visto a menudo obstaculizado por la falta de análisis y de datos estadísticos fiables. Este proyecto trata de ayudar al personal de rango decisorio en la formulación de políticas adecuadas para responder a estas cuestiones, facilitándole información y estadísticas fiables. Su labor está basada en las necesidades señaladas por los órganos del sector público y las organizaciones intergubernamentales y de ámbito regional competentes en esta esfera. Cabe señalar también que la iniciativa en materia de seguridad y medio ambiente (ENVSEC) ha destacado repetidas veces el vínculo existente entre el deterioro del medio ambiente y las migraciones, citando los movimientos migratorios y los desplazamientos de población como uno de los fenómenos más graves, imputable a factores medioambientales, que puede dar lugar a tensiones sociales en el interior de los Estados y entre dos o más Estados. Como se indicó en una reciente evaluación efectuada en Asia Central y en el Valle de Ferghana, el vínculo entre las migraciones y los factores medioambientales es particularmente importante en esta región.

La formulación de este proyecto se inspiró igualmente en las deliberaciones y recomendaciones de la Decimotercera Reunión del Foro Económico de la OSCE y del taller de 2006 sobre migraciones laborales en Asia Central.

Este proyecto tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Analizar el alcance, las causas y los efectos de las migraciones inducidas por factores ambientales en Kazakstán, Kirguistán y Tayikistán, tres repúblicas de Asia Central;
2. Alentar el desarrollo de políticas basadas en las estadísticas y la labor de investigación sobre las migraciones internacionales;
3. Desarrollar los servicios de investigación y estadística dedicados al estudio de las migraciones inducidas por factores ambientales y dar a conocer los resultados.

Este proyecto fue preparado durante el segundo y el tercer trimestre de 2006. Su metodología y sus objetivos fueron examinados con ocasión de la Primera Conferencia Preparatoria de la Decimoquinta Reunión del Foro Económico en Bishkek, que tuvo lugar el 16 de noviembre de 2006, en la sesión dedicada a los desafíos suscitados por las migraciones imputables a factores medioambientales. Los resultados (iniciales) de las investigaciones serán presentados al Foro Económico y Medioambiental, con ocasión de su decimoquinta reunión en 2007.

#### Participación de la OCAEM en reuniones de alto nivel sobre las migraciones

- Diálogo paneuropeo sobre gestión de las migraciones, que tuvo lugar en Bélgica los días 24 y 25 de enero de 2006. El Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales presentó una ponencia sobre la labor de la OSCE dedicada a las migraciones.
- Diálogo de alto nivel dedicado a la migración internacional y el desarrollo, Asamblea General de las Naciones Unidas, 14 y 15 de septiembre de 2006, Nueva York.

#### Otras conferencias

- Conferencia sobre medidas contra la trata de trabajadores migrantes y la explotación laboral forzosa en Europa, Lisboa (Portugal), 29 y 30 de junio de 2006 (organizada por la OIT y el centro ICMPD). Ideas de seguimiento: la OCAEM está estudiando un proyecto para la formación de servicios de vigilancia contra las migraciones irregulares y la trata de trabajadores para fines de explotación laboral, en donde se insista en las medidas de prevención y de habilitación económica de la población víctima, en colaboración con países y organizaciones interesadas, en 2007;
- Enseñanzas adquiridas en materia de cooperación transfronteriza en el área de la OSCE, 23 y 24 de octubre de 2006, Viena (Secretaría de la OSCE);
- Segundo Simposio Internacional sobre Desertificación y Migraciones, 25 a 27 de octubre de 2006, Almería (España), organizado por el Gobierno español y la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África. En



la Declaración de este Simposio se señalan los vínculos existentes entre la desertificación y ciertas migraciones, y se pide que se intensifiquen las investigaciones en esta esfera para mejorar la comprensión del problema y sus vínculos eventuales con otros problemas. Ideas de seguimiento: establecer lazos de cooperación entre el proyecto de la OCAEM para la investigación de las migraciones inducidas por factores ambientales en Asia Central, la iniciativa ENVSEC y el proyecto dedicado al cambio medioambiental y las migraciones forzadas (EACH-FOR), iniciado como parte del Sexto programa marco de la Comisión Europea para la investigación y el desarrollo tecnológico;

- Conferencia sobre la trata de personas para fines de explotación laboral, mano de obra forzosa y servidumbre por deudas, 16 y 17 de noviembre de 2006, Viena (Unidad de Asistencia para la Lucha contra la Trata).

## **2. Subcomité Económico y Medioambiental**

En la reunión del Subcomité Económico y Medioambiental, de 17 de febrero de 2006, se examinó el programa de la OSCE sobre cuestiones migratorias para 2006, así como la idea de que se instituyera algún acto periódico de ámbito regional dedicado a las migraciones laborales; y se intercambiaron pareceres sobre el documento “*Cooperation towards Better Economic Migration Policies — Proposal for an OSCE Contribution*” (CIO.GAL/182/05).

En la reunión del Subcomité Económico y Medioambiental, de 8 de septiembre de 2006, se presentaron y fueron examinadas las siguientes actividades en materia de migraciones:

- El Manual sobre el establecimiento de políticas eficientes en materia de migraciones laborales en los países de origen y de destino;
- El taller dedicado al Manual sobre el establecimiento de políticas eficientes en materia de migraciones laborales en los países de origen y de destino, 6 y 7 de diciembre de 2006, Moscú;
- El proyecto interinstitucional para la mejora de la labor de investigación y las estadísticas sobre las migraciones laborales internacionales del programa SPECA (programa especial para las economías de Asia central), así como el componente de la OSCE dedicado a las migraciones inducidas por factores ambientales.

## **3. Seminario para la región del Mediterráneo sobre “la Alianza de la OSCE para el Mediterráneo: la puesta en práctica de las recomendaciones”, Sharm el-Sheik, 6 y 7 de noviembre de 2006**

La primera sesión del Seminario 2006 para la región del Mediterráneo estuvo dedicada a: “Las dimensiones humanas y económicas de las migraciones. Mejora de las ventajas mutuas reportadas por la migración legal entre países de origen y de destino; lucha contra las migraciones ilegales; inserción social de los migrantes legales.”

Un representante de la OCAEM hizo uso de la palabra ante la reunión para presentar el tema de la gestión de las migraciones (laborales) desde la perspectiva de la dimensión económica. La OCAEM tiene interés en involucrar, en lo posible, a los Socios del

Mediterráneo en determinados proyectos y en que se intensifique el diálogo y el intercambio de experiencias, particularmente en lo concerniente al Manual sobre políticas aplicables a las migraciones laborales, así como sobre el buen funcionamiento de los centros de información y capacitación para migrantes, la salida y el retorno de migrantes, y las migraciones inducidas por factores ambientales.

En el curso del seminario, las delegaciones ante la OSCE examinaron la necesidad de luchar contra las migraciones ilegales en la región del Mediterráneo.

El Manual sobre políticas aplicables a las migraciones laborales fue también presentado a los participantes por un representante de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Se insistió en la utilidad de dicho Manual para las autoridades competentes de la región del Mediterráneo en orden a aprovechar mejor las ventajas recíprocas que la migración legal puede reportar, reducir las migraciones irregulares y promover la inserción social de los migrantes.

Cierto número de delegados se mostraron interesados en que se organizara algún acto regional para promover dicho manual conjunto OSCE/OIM/OIT. La OCAEM consultará con la Presidencia actual y la entrante, así como con todo país participante o asociado interesado, acerca de la posibilidad de actualizar el Manual con la adición de algunas prácticas recomendables recientemente adoptadas en la región del Mediterráneo así como reimprimiendo este manual en árabe y organizando en algún país mediterráneo, en 2007, un seminario conjunto para el desarrollo de la capacidad local. Esta actividad se desarrollaría en régimen de colaboración con la OIM y la OIT.

#### **4. Actividades de las presencias sobre el terreno**

La Oficina de la OSCE en Ereván copatrocinó una conferencia sobre el retorno y la reinserción de migrantes en Armenia que tuvo lugar el 3 de abril de 2006.

Los Centros de la OSCE en Alma-Ata y en Bishkek y el Centro Internacional de Kazakstán para periodismo por Internet organizaron un curso de capacitación de tres días sobre migraciones laborales, para periodistas de Kazakstán y Kirguistán, que tuvo lugar en Alma-Ata a mediados de agosto de 2006. Los participantes en este curso examinaron las migraciones legales e ilegales procedentes de Kirguistán y con destino a Kazakstán, así como la normativa legal aplicable a los flujos migratorios y la mejor manera de informar sobre ellos.

El Centro de la OSCE en Dushanbe siguió apoyando, en 2006, al Centro de consulta e información de la OSCE-OIM para migrantes laborales (IRCLM) con sede en Dushanbe (establecido en 2004 y plenamente sufragado por la OSCE desde esa fecha). Además, se abrieron centros de información regionales para migrantes laborales en importantes zonas de migración en Khujand, Kurghon-teppa, Kulyab y Sharitus. El IRCLM impartió formación durante el pasado año a personal de las ONG asignado a dichos centros.

En 2007, el Centro en Dushanbe seguirá prestando apoyo a los centros regionales establecidos en 2006 y creará nuevos centros en respuesta a las necesidades (número previsible de migrantes) y a las solicitudes que reciba de las autoridades locales.

El Centro de la OSCE en Bishkek tiene previsto apoyar en 2007 la labor de desarrollo de la capacidad local del Centro para las Migraciones Laborales de Bishkek, obrando en colaboración con la Fundación Eurasia.

## **5. Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH)**

### Actividades de la OIDDH de la OSCE en materia de migraciones, desde diciembre de 2005

El Seminario de la Dimensión Humana dedicado a las migraciones y a la inserción social de migrantes, que se reunió en mayo de 2005 a instancia de la Presidencia eslovena de la OSCE, fue ocasión de que se formularan importantes recomendaciones tanto para los Estados participantes como para la OSCE. A la luz de esas recomendaciones, la OIDDH ha iniciado ciertas actividades destinadas al amparo de los derechos de los migrantes en el área de la OSCE.

### Migraciones laborales en Asia central: el caso de Kazakstán

A cargo de la OIDDH, del Centro de la OSCE en Alma-Ata y de la OCAEM, así como de la Oficina del Centro Regional de la UNESCO en Alma-Ata. Calendario: abril 2006 a abril 2007.

Una de las principales recomendaciones del Seminario sobre la Dimensión Humana de mayo de 2005 fue la de que toda política sensata en materia de migraciones podía y debía ser tanto humana como pragmática, amparando eficazmente los derechos de los migrantes y ayudando a los países receptores a colmar brechas laborales en sus economías en todo sector donde hubiera escasez de mano de obra interna. En abril de 2006, la OIDDH puso en marcha, en colaboración con el Centro de la OSCE en Alma-Ata, la Oficina del Centro Regional de la UNESCO en Alma-Ata y la OCAEM, su labor de asistencia al desarrollo de una política migratoria conforme a los compromisos de la OSCE en Kazakstán, nuevo país de destino de los flujos migratorios en el área de la OSCE.

Durante el pasado decenio, un dinámico desarrollo económico ha transformado a Kazakstán en un importante país destinatario de los flujos migratorios en Asia central. Ahora bien, el país no disponía ni de un marco legal ni de una política migratoria que permitiera hacer frente a esta situación y no pudo, por ello, responder adecuadamente a las dificultades de la nueva realidad. Por consiguiente, la mayor parte de la mano de obra migratoria entró en Kazakstán por vías informales que elevaban el riesgo de que ocurrieran violaciones de sus derechos humanos (dándose casos de trabajos forzados y de esclavitud).

Se lanzó un proyecto de investigaciones destinado a mejorar el conocimiento del alcance, la función y las características específicas de la migración laboral en curso hacia Kazakstán procedente de países de la región de Asia central. A la luz de esas investigaciones, este proyecto permitirá hacer recomendaciones para la formulación de una política migratoria que insista en el valor de las migraciones como factor de crecimiento económico, desarrollo humano y estabilidad política y social en los países de esta región.

Se preparará un informe con cierto número de recomendaciones prácticas para adaptar la política migratoria a la realidad actual, sin dejar de amparar los derechos de los trabajadores migrantes. Este informe será sometido al examen de una mesa redonda en la que

participarán los órganos estatales competentes en esta esfera y que tendrá lugar en Astana a comienzos de 2007.

Información pedida para formular una política migratoria y de inserción social de migrantes en la Federación de Rusia y apoyo pericial al respecto

A raíz de las recomendaciones formuladas por el Seminario de la Dimensión Humana de mayo de 2005, en las que se pedía a los Estados participantes que “intercambiaran información sobre sus programas de gestión de las migraciones y de inserción social, así como sobre su experiencia interna en la regularización de la condición jurídica de los migrantes”, la OIDDH, obrando en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y a instancia de instituciones estatales rusas, lanzó un proyecto de información y asesoramiento pericial en apoyo del programa estatal de regularización de la situación jurídica de los migrantes.

En 2005, las autoridades políticas de la Federación de Rusia se pronunciaron oficialmente sobre la necesidad de una política migratoria más completa que respondiera a las graves dificultades demográficas y económicas que estaban surgiendo. Dicho proyecto OIDDH/OIM tenía por objeto facilitar información a los órganos decisorios sobre las actitudes de los diferentes colectivos interesados (trabajadores extranjeros no regularizados, empleadores y personal pericial) en el programa de regularización a fin de que dichos órganos dispongan de una base más sólida para la adopción de decisiones eficientes. De hecho, en los meses de septiembre a diciembre de 2005, la OIDDH, obrando en colaboración con la Oficina de la OIM en Moscú, llevó a cabo cierto número de encuestas entre empleadores, migrantes (de las regiones de Moscú y Sverdlovsk) y autoridades regionales de veinte regiones de la Federación de Rusia. Los resultados de esas encuestas fueron presentados ante una mesa redonda de autoridades públicas encargadas del programa de regularización, que fue organizada por la OIDDH, en colaboración con la OIM en marzo de 2006. Los participantes en esa mesa examinaron también las modalidades para organizar un programa de regularización de los trabajadores migrantes en la Federación de Rusia asesorados por personal pericial de otros países que habían llevado a cabo programas similares, tales como España, Italia, Canadá y los Estados Unidos de América.

Al mismo tiempo, en el marco de sus esfuerzos por elaborar una política de inserción social eficiente, con el apoyo de la OIDDH, el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia comenzó a preparar un programa general para la admisión, el empleo y la regularización de la condición jurídica de los trabajadores migrantes en regiones de la Federación de Rusia. Se llevó a cabo una encuesta entre autoridades regionales, personal de la policía, trabajadores migrantes y empleadores de las regiones de Moscú y Volgogrado, complementada por un análisis del marco legal imperante en cada región y su puesta en práctica. Personal de la OIDDH visitó Volgogrado del 12 al 14 de junio de 2006 para evaluar los avances efectuados en la puesta en práctica del proyecto y examinar las futuras etapas con las autoridades regionales y los socios locales en este proyecto. La segunda etapa del proyecto, prevista para la segunda mitad de 2006, consistirá en la preparación de recomendaciones y propuestas de reforma en el marco legal tanto de la Federación como de las regiones, así como de folletos informativos para los trabajadores migrantes escritos en su propio idioma.

### Otras actividades desarrolladas desde diciembre de 2005

En colaboración con la Presencia de la OSCE en Albania, la OIDDH presta asistencia y asesoramiento a las autoridades albanesas en lo concerniente al proyecto del Ministerio del Interior para la modernización del registro civil y la introducción de un nuevo sistema de direcciones. En mayo de 2006, el Ministerio del Interior de la República de Albania pidió a la OIDDH que prestara asistencia y servicios periciales en la preparación de un borrador detallado para la modernización del registro civil y del sistema de direcciones postales. La OIDDH y el Ministerio del Interior convinieron en el marco requerido al respecto, por lo que firmarán un Memorando de Entendimiento para la prestación de asistencia y servicios periciales.

Para ayudar a combatir la discriminación contra migrantes, el programa de la OIDDH al servicio de la tolerancia y la no discriminación insertó diversas prácticas, herramientas y directrices recomendables en su sistema de información pública, lanzado el 12 de septiembre de 2006.

### **6. Alto Comisionado para las Minorías Nacionales (ACMN)**

#### Breve informe de la labor del ACMN, en 2006, en materia de migraciones e inserción social

En 2005, el ACMN contribuyó al debate organizado en la OSCE por la Presidencia eslovena sobre la inserción social de migrantes y concluyó que esta cuestión, objeto de sumo interés y de numerosas deliberaciones, era sumamente importante para muchos Estados participantes en la OSCE.

En su periodo de sesiones de 2004 en Edimburgo, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE pidió al ACMN que “iniciara un estudio comparativo de las políticas de inserción social aplicadas en Estados democráticos bien asentados y que analizara el efecto de esas políticas sobre las nuevas minorías”<sup>1</sup>. Tras un cuidadoso examen, el ACMN decidió encargar dicho estudio al *Migration Policy Group*, instituto de investigación con sede en Bruselas que efectúa con regularidad investigaciones independientes sobre cuestiones de migración, inserción social, diversidad y no discriminación<sup>2</sup>. El ACMN presentó el estudio titulado “*Policies on integration and diversity in some OSCE participating States*” (Políticas sobre inserción social y diversidad en algunos Estados participantes en la OSCE), junto con su propio análisis, en el periodo de sesiones de julio de 2006 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, en Bruselas<sup>3</sup>.

Este estudio versa sobre las políticas de inserción social de siete democracias occidentales, a saber, Alemania, Canadá, Dinamarca, Francia, los Países Bajos, el Reino Unido y Suecia, que fueron seleccionados por ser países que gozaban de una rica experiencia en la puesta en práctica de políticas de inserción social. En el informe se examinan todos los aspectos básicos de esas políticas, a saber, la no discriminación, la participación política, la inserción en el mercado laboral, así como el acceso a los servicios de educación, de asistencia sanitaria y de vivienda. Se examinan también las políticas adoptadas para responder a la creciente diversidad étnica, cultural y lingüística de esas sociedades.

<sup>1</sup> Párr. 71 de la Declaración de Edimburgo de 2004 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE.

<sup>2</sup> Véase el sitio web del Migration Policy Group <http://www.migpolgroup.com>

<sup>3</sup> Cabe consultar este estudio junto con la nota introductoria y la presentación verbal del ACMN ante la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, en <http://www.osce.org/hcnm>.

En el estudio se hace ver que existen muchas definiciones de los destinatarios eventuales de las políticas de inserción social, por lo que en lugar de abordar la cuestión controvertida de esas definiciones, el estudio está centrado en las “formas” de inserción social y no en sus “destinatarios”.

El estudio indica las similitudes entre el enfoque adoptado por el ACMN y los enfoques adoptados por los países que son objeto de estudio. La razón de ser del enfoque adoptado por el ACMN en pro de una “inserción respetando la diversidad” radica en la idea de que los Estados deben estimular la participación en la vida política, social, económica y cultural de la sociedad local con miras a desarrollar un sentimiento de pertenencia a la sociedad de acogida, sin dejar de amparar al mismo tiempo los derechos de toda persona a mantener su propia identidad, así como su cultura, su idioma y su religión.

Se dispone de un acervo de experiencias adquiridas así como de una amplia gama de políticas y medidas al servicio de la inserción social, por lo que cabe esperar que el estudio de la eficiencia de esas diversas políticas reporte abundantes enseñanzas al respecto. La OSCE está muy bien situada para servir de foro para esas deliberaciones, por lo que el ACMN está dispuesto a facilitar esas deliberaciones sobre la base de su propio mandato y de su amplia experiencia adquirida en la solución de las cuestiones suscitadas por la inserción social en el marco del respeto debido a la diversidad.

**CARTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE  
BÉLGICA, PRESIDENTE DE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN DEL  
CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE, POR EL PRESIDENTE DEL  
FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD**

(Anexo 7 del Diario MC(14) N° 2 de 5 de diciembre de 2006)

Excelentísimo Señor,

En mi calidad de Presidente del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS), me complace informarle sobre las actividades del Foro desde que tuvo lugar la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial.

En 2006, la Presidencia del FCS fue ocupada sucesivamente por Bosnia y Herzegovina, Bulgaria y Canadá. Los Presidentes trabajaron en estrecha cooperación a fin de poner en práctica un programa anual de trabajo equilibrado y realista y asegurar la coherencia y la eficiencia de las iniciativas del Foro. De acuerdo con este plan, el Foro siguió examinando una amplia gama de cuestiones de índole político-militar, prestando particular atención a las medidas de control de armamentos y medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS). Su labor revistió diversas modalidades, desde la participación en reuniones extraordinarias y la elaboración de guías de mejores prácticas, hasta el examen de informes sobre los progresos efectuados en una amplia gama de tareas, prosiguiendo asimismo su participación en proyectos relacionados con las armas pequeñas y las armas ligeras (APAL) y con la munición convencional, entablando debates sobre documentos de reflexión, y prosiguiendo el diálogo de seguridad en curso.

El Seminario de alto nivel sobre doctrina militar, que tuvo lugar los días 14 y 15 de febrero, cumplió plenamente su objetivo de examinar los cambios en la doctrina militar derivados de la evolución de las amenazas, de las nuevas formas de conflicto, así como de las tecnologías más modernas, y su impacto en las fuerzas armadas y en sus estructuras de defensa. A medida que la índole de las amenazas se vuelve más difusa, la respuesta militar actúa como complemento de las medidas de seguridad civil. La participación de expertos de alto nivel en defensa militar y civil coadyuvó a un debate centrado en una amplia gama de cuestiones relacionadas con la seguridad militar en general y con las actividades del FCS en particular.

Como parte de las tareas del FCS dedicadas a los compromisos actuales de la OSCE y las nuevas MFCS, los Estados participantes iniciaron un diálogo sobre dos propuestas particulares presentadas acerca de la notificación previa de todo desplazamiento de efectivos militares a gran escala y del despliegue de fuerzas militares extranjeras en el territorio de un Estado participante en la OSCE en la zona de aplicación de las MFCS. El debate desembocó en un diálogo más amplio sobre la base de esas propuestas, que cabe esperar que prosiga.

El diálogo de seguridad demostró ser una plataforma sumamente útil para establecer vínculos entre el Foro y otras organizaciones y agentes importantes en esta esfera, y puso en conocimiento del FCS otras iniciativas y novedades paralelas. A raíz de los recientes debates sobre la mejor forma de adaptar a la OSCE para responder a las nuevas amenazas contra la seguridad, se seleccionaran ponencias para el diálogo de seguridad sobre temas que ayudaran a analizar la forma de responder a dichos desafíos utilizando herramientas de las que ya dispone el FCS. El diálogo de seguridad fue especialmente útil para facilitar información

sobre ciertas áreas puestas de relieve por el Seminario sobre doctrina militar, como por ejemplo las fuerzas de despliegue rápido. Con este fin, el Presidente del FCS invitó a representantes de la Unión Europea, del Tratado de la Organización del Atlántico del Norte y del Tratado de Seguridad Colectiva a que pronunciaran charlas informativas acerca de sus respectivos conceptos sobre fuerzas de despliegue rápido. Las ponencias presentadas para el diálogo de seguridad también abordaron una serie de cuestiones, desde el terrorismo, la lucha antiterrorista y la preparación para casos de emergencia cívico-militar, hasta las iniciativas subregionales en el ámbito de la defensa.

La Decimosexta Reunión Anual de Examen de las Aplicaciones (RAEA), que tuvo lugar los días 7 y 8 de marzo, brindó a los Estados participantes la ocasión de intercambiar experiencias y de evaluar diversos compromisos político-militares. El objetivo de la Reunión fue someter a debate el cumplimiento actual y futuro de las MFCS acordadas, según lo establecido en el capítulo XI del Documento de Viena 1999. En la Reunión se hicieron propuestas de que se ampliara el ámbito de aplicación de los documentos de la OSCE. Asimismo, hubo consenso general en que la renovación del programa de trabajo y de las modalidades de la RAEA tendría un impacto positivo sobre su eficiencia. En este sentido hubo debates posteriores a lo largo del año para presentar propuestas para la RAEA del próximo año.

El tema de la no proliferación de las armas de destrucción masiva siguió siendo objeto de intensos debates, de conformidad con la decisión adoptada por el FCS el 30 de noviembre de 2005 relativa al examen de las recomendaciones del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Comité 1540) y relativa al respaldo otorgado a la aplicación efectiva de dicha resolución. A raíz de las ponencias presentadas por la Unión Europea sobre la estrategia de la UE en materia de no proliferación, así como por el Embajador Sr. Burian, Presidente del Comité 1540 del Consejo de Seguridad, el Foro decidió en septiembre convocar para el 8 de noviembre de 2006 un taller del FCS de la OSCE sobre la aplicación efectiva de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El taller constituyó una oportunidad para que personal pericial pudiera debatir la aplicación de la resolución, así como la asistencia que podría prestar la OSCE a los Estados participantes a la hora de cumplir sus compromisos y de informar al respecto, así como para el intercambio de prácticas recomendables.

El 17 de mayo, el FCS convocó una reunión extraordinaria sobre APAL, con miras a prepararse para la Conferencia de examen de las Naciones Unidas sobre el programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que tuvo lugar en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006. En dicha reunión del FCS se prepararon recomendaciones concernientes a las declaraciones oficiales que la OSCE haría ante la Conferencia de examen de las Naciones Unidas. La OSCE había ya efectuado contribuciones en el pasado y, por tanto, dio gran importancia a seguir participando en el proceso de las Naciones Unidas a un nivel adecuado. Tanto el Presidente en ejercicio de la OSCE como el Presidente del FCS efectuaron declaraciones en la Conferencia de examen y organizaron un acto paralelo para presentar las actividades y los proyectos de la OSCE en materia de APAL y de munición convencional.

En noviembre, el Foro adoptó la decisión de celebrar el 21 de marzo de 2007 una reunión extraordinaria sobre la lucha contra el tráfico ilícito aéreo de armas pequeñas y armas ligeras, en la que se espera que los Estados participantes intercambien opiniones acerca de las posibilidades de desarrollar un mecanismo de intercambio de información sobre el marco



legal y reglamentario de cada Estado participante aplicable al control de las importaciones y las exportaciones por vía aérea, con miras a iniciar un diálogo con agentes comerciales privados del sector del transporte aéreo y con organizaciones internacionales competentes, y a elaborar una guía de mejores prácticas.

También se siguió prestando especial atención a la puesta en práctica de los Documentos de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (2000) y sobre Existencias de Munición Convencional (2003). El informe de situación sobre la aplicación de ambos documentos ya ha sido presentado al Consejo Ministerial. La conclusión con éxito de la primera fase del proyecto en Tayikistán, y los proyectos en curso en Armenia y Ucrania (Novobohdanivka) pusieron de relieve los progresos alcanzados en la aplicación de ambos documentos. También se están desarrollando otros proyectos en Kazakstán y Belarús. Se firmó un memorando de entendimiento con el PNUD sobre la cooperación en proyectos relacionados con las APAL y con la munición convencional. El FCS fue informado con regularidad acerca de esos proyectos por jefes de las misiones de la OSCE sobre el terreno, así como por los coordinadores del FCS y por el Centro para la Prevención de Conflictos. El Secretario General tomó la palabra en la vigésimo sexta reunión conjunta del Foro de Cooperación en materia de Seguridad y del Consejo Permanente, que tuvo lugar el 15 de noviembre, para actualizar la información sobre ese tema, poner de relieve las repercusiones de los proyectos sobre excedentes de combustible para cohetes (mélange), especialmente en Ucrania, e invitar a los Estados participantes a que siguieran prestando atención a esa cuestión e impartieran algunas directrices al respecto.

En marzo, el FCS finalizó un nuevo Anexo sobre los procedimientos nacionales para la seguridad y gestión de las existencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS), adjuntándolo a la Guía de mejores prácticas en materia de armas pequeñas y armas ligeras. El Anexo está disponible en todos los idiomas oficiales de la OSCE y también en árabe, tanto en copia impresa como en CD-ROM, y se considera como una reafirmación del compromiso del Foro de complementar e intensificar la aplicación del Documento de la OSCE sobre APAL, así como las actividades de divulgación conexas realizadas por la Organización.

Además, también se han concluido dos guías de mejores prácticas relacionadas con el Documento sobre Existencias de Munición Convencional que ya están listas para su adopción por el FCS. En la guía sobre gestión de existencias se recomienda una serie de mejores prácticas para facilitar y mejorar el almacenamiento y el control adecuados de munición convencional. En la guía sobre transporte se formulan una serie de recomendaciones generales y consejos prácticos para el transporte de munición convencional, con la consideración especial debida a la seguridad de las personas y las instalaciones.

El Foro preparó también su contribución a la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad celebrada en junio. Dicha contribución consistió en una serie de directrices para los oradores principales, en particular para los que intervinieron en la sesión que se ocupaba de los aspectos político-militares de la seguridad.

El 27 de septiembre tuvo lugar una reunión extraordinaria del FCS acerca del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, que centró su atención en la aplicación del Código y en las propuestas para mejorar el cumplimiento de los compromisos en él enunciados, que pueden tomarse como base para la futura labor sobre ese tema. Expertos procedentes de las capitales participaron en los debates de la reunión y reconocieron

que el Código es uno de los documentos normativos interdimensionales más importantes de la OSCE, confirmando así su continuada trascendencia.

El Foro siguió cooperando con el Consejo Permanente y con su órgano subsidiario, el Grupo de trabajo sobre los aspectos no militares de la seguridad. Los debates mantenidos en el Foro acerca de la gestión del sector de la seguridad, cuestión que se considera que está vinculada con el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, constituyen una prueba clara de esta colaboración ininterrumpida en cuestiones interdimensionales. Además, los informes presentados ante el Foro por jefes de las misiones de la OSCE sobre el terreno fueron especialmente útiles a la hora de vincular las actividades político-militares con otras dimensiones.

Los éxitos del FCS en una amplia gama de actividades político-militares atestiguan su contribución a la mejora de la seguridad integral en toda el área de la OSCE.

**INFORME PRESENTADO AL CONSEJO MINISTERIAL  
POR EL PRESIDENTE DEL FCS ACERCA DE LOS PROGRESOS  
REALIZADOS EN LA APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE  
LA OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS**

(MC.GAL/4/06/Corr.2, de 23 de noviembre de 2006)

## **Resumen operativo**

El Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL) encomienda a los Estados participantes, entre otras cosas, que supervisen periódicamente la aplicación de las normas, principios y medidas que enuncia ese Documento. El objeto del presente informe es facilitar al Consejo Ministerial información amplia y objetiva acerca de los progresos alcanzados en la aplicación de dicho Documento durante el periodo que va de diciembre de 2005 a diciembre de 2006, e indicar las esferas en las que es más necesario adoptar medidas.

El informe abarca los principales sectores de aplicación del Documento de la OSCE sobre APAL. También incluye un resumen de los intercambios de información efectuados en 2006 y en él se hace referencia a la actualización del Manual de Guías de Mejores Prácticas sobre APAL, que incluye ahora un Anexo sobre los procedimientos nacionales para la seguridad y gestión de las existencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea ((MANPADS).

En el presente informe se pone también de relieve la decisión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) relativa a la lucha contra el tráfico ilícito aéreo de armas pequeñas y armas ligeras.

La aplicación de la Sección V del Documento sobre APAL, que se ocupa de las peticiones de asistencia formuladas por Estados participantes para resolver los problemas de destrucción, gestión y seguridad de las existencias de APAL, representa una parte importante de los esfuerzos realizados por el FCS en esa esfera. El informe describe los progresos conseguidos en Belarús y Tayikistán, y facilita información sobre contribuciones de donantes.

La información sobre la ayuda de los donantes muestra que, en 2006, las promesas de contribuciones para proyectos de APAL fueron de 1.070.767 euros, mientras que en 2005 la cantidad total de ayuda financiera había sido de unos 500.000 euros. Los Estados participantes de la OSCE donaron en total casi 1,6 millones de euros para proyectos de APAL en el periodo 2005–2006. Los recursos financieros necesarios para proseguir la ejecución de los proyectos existentes ascienden a cerca de 3,4 millones de euros para el periodo 2007–2008.

El presente informe abarca también la cooperación en el marco de la OSCE, y subraya los seminarios, conferencias y reuniones sobre APAL organizados en 2006. Entre ellos se citan seminarios en Viena, Zagreb, Bishkek y Ashgabad, así como la presentación de numerosas ponencias en el FCS.

Se hace especial hincapié en la cooperación con las Naciones Unidas, y se pone de relieve la importancia del Memorando de Entendimiento firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que establece un marco de cooperación técnica que no excluye la ejecución de proyectos relacionados con APAL y munición convencional. También se informa acerca de la participación de la OSCE en la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, celebrada del 26 de junio al 7 de julio de 2006, así como de su contribución a dicha Conferencia, especialmente mediante la preparación de un amplio informe sobre la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas por la OSCE a nivel regional.

Las conclusiones extraídas figuran al final del presente informe.

## **1. Introducción**

El Documento de la OSCE sobre APAL (FSC.DOC/1/00, 24 de noviembre de 2000) encomienda a los Estados participantes, entre otras cosas, que examinen periódicamente la aplicación de las normas, principios y medidas que se establecen en el Documento (Sección VI, párrafo 2). El párrafo 31 de la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la estabilidad y la seguridad en el siglo XXI considera que el Documento es un importante instrumento para la lucha contra las amenazas planteadas por el terrorismo y la delincuencia organizada, y subraya la importancia de fortalecer aún más su aplicación. Además, al adoptar el Documento sobre APAL, la OSCE, tal como se prevé en el párrafo 5 del preámbulo, vio la oportunidad de aportar una contribución sustancial a los procesos en curso en las Naciones Unidas, en particular a los relacionados con la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

## **2. Objetivo**

El presente informe tiene por objeto proporcionar una amplia información actualizada sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos por todos los Estados participantes en materia de APAL. También describe los progresos alcanzados en proyectos relacionados con APAL y ejecutados en respuesta a las solicitudes de asistencia formuladas por Estados participantes. En lugar de presentar un resumen completo de todos los documentos, decisiones y actividades/proyectos que se relacionan con las APAL, el informe se centra en las actividades realizadas entre diciembre de 2005 y diciembre de 2006 (una descripción detallada de las actividades de la OSCE sobre APAL figura en el documento MC.GAL/5/05).

La finalidad principal del presente informe es proporcionar una base para determinar el estado actual de la aplicación del Documento de la OSCE sobre APAL, así como del cumplimiento de los compromisos y la ejecución de los proyectos, y para poner de relieve las cuestiones más conflictivas que hay que resolver.

### 3. Intercambio de información en el marco de la OSCE

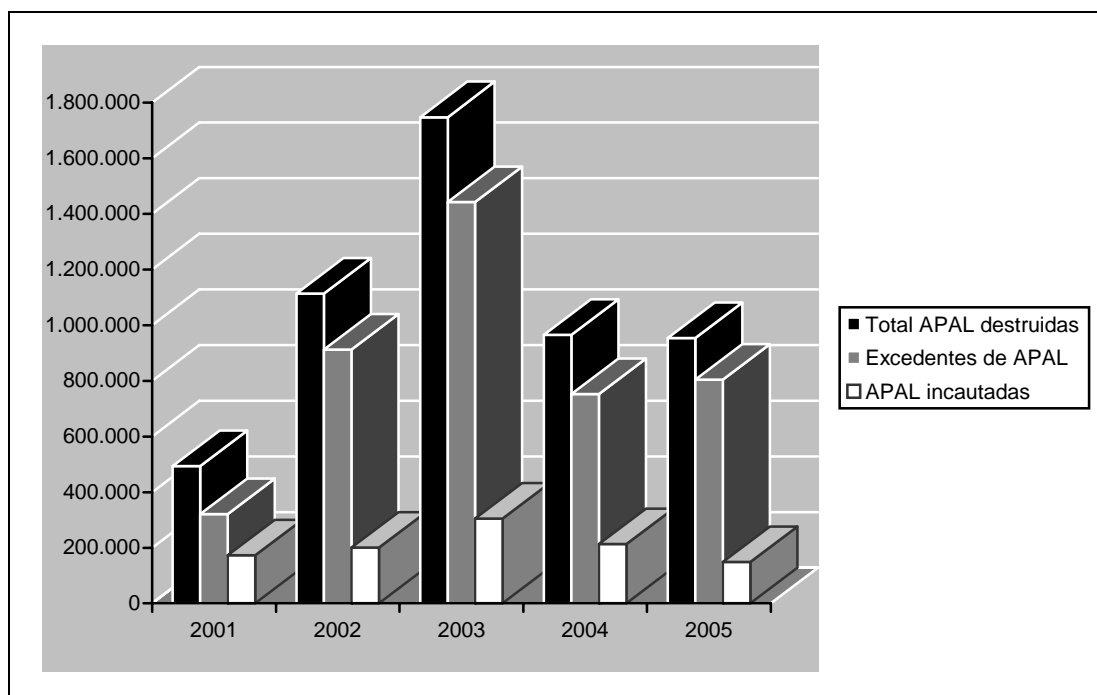
En virtud de lo dispuesto en el Documento de la OSCE sobre APAL, los Estados participantes convinieron en intercambiar y presentar información actualizada, siempre que fuera necesario, sobre sistemas nacionales de marcado; procedimientos nacionales de control de la fabricación; legislación nacional y práctica vigente en cuanto a política, procedimientos y documentación de exportación, y control de intermediarios; técnicas de destrucción de armas pequeñas; y programas de seguridad y gestión de las existencias de armas pequeñas. También acordaron intercambiar todos los años datos sobre las exportaciones a otros Estados participantes de la OSCE y las importaciones desde otros Estados participantes, así como sobre las armas pequeñas consideradas excedentarias o que hayan sido incautadas y destruidas en su territorio durante el año civil anterior.

<b>Referencia (párrafo)</b>	<b>Cita relativa a las medidas de aplicación</b>	<b>Situación (terminada, en curso o pendiente)</b>
Sección II D) 1	Los Estados participantes acuerdan efectuar un intercambio de información sobre sus sistemas nacionales de marcado utilizados en la fabricación y/o la importación de armas pequeñas, así como sobre los procedimientos nacionales para el control de la fabricación de esas armas.	2006 — 52 comunicaciones
Sección III F) 1	Los Estados participantes se intercambiarán información acerca de sus exportaciones de armas pequeñas a otros Estados participantes y de sus importaciones de armas pequeñas desde otros Estados participantes durante el año civil anterior. Conviene también en estudiar formas de seguir mejorando el intercambio de información sobre transferencias de armas pequeñas.	2006 — 46 comunicaciones
Sección III F) 2	Los Estados participantes se intercambiarán la información de que dispongan sobre leyes nacionales y prácticas habituales pertinentes en materia de normativa, procedimientos y documentación de exportación, así como sobre control de la intermediación internacional de armas pequeñas, a fin de que dicho intercambio sirva para difundir las “mejores prácticas” en esos ámbitos.	2006 — 52 comunicaciones
Sección IV E) 2	Los Estados participantes intercambiarán información de carácter general sobre sus procedimientos de seguridad y gestión de existencias nacionales almacenadas. El FCS estudiará la conveniencia de preparar una guía de “mejores prácticas” destinada a promover una seguridad y gestión eficaces de dichas existencias.	2006 — 49 comunicaciones
Sección IV E) 3	Los Estados participantes acuerdan intercambiar información sobre sus técnicas y procedimientos para la destrucción de armas pequeñas. El FCS estudiará la conveniencia de elaborar una guía de “mejores prácticas” sobre técnicas y procedimientos para la destrucción de armas pequeñas.	2006 — 51 comunicaciones

#### 4. Destrucción de APAL

Referencia (párrafo)	Cita relativa a las medidas de aplicación	Situación (terminada, en curso o pendiente)
Sección IV C) 1	Los Estados participantes convienen en que el método preferido para eliminar armas pequeñas es su destrucción.	2006 — 42 comunicaciones
Sección IV E) 1	Los Estados participantes acuerdan intercambiar la información disponible sobre la categoría, subcategoría y cantidad de armas pequeñas que hayan sido identificadas como excedentarias y/o hayan sido incautadas y destruidas en su territorio durante el año civil anterior.	

Según los datos intercambiados durante el período 2001–2005, los Estados participantes de la OSCE destruyeron 5.273.168 unidades de APAL, de las que 4.352.154 unidades estaban consideradas excedentarias y 921.014 fueron incautadas por tenencia y tráfico ilícitos.



#### 5. Actualización del Manual de Guías de Mejores Prácticas en materia de APAL

Para poder hacer frente a las amenazas planteadas por la proliferación y el empleo no autorizados de MANPADS, especialmente para la aviación civil, el FCS adoptó en marzo de 2006 el Anexo C de la Guía de mejores prácticas en materia de procedimientos nacionales

de gestión y seguridad de las existencias almacenadas, del Manual de Guías de Mejores Prácticas de la OSCE en materia de APAL. El Anexo C de la Guía actualizada de mejores prácticas en materia de gestión de existencias está disponible en todos los idiomas de la OSCE, en copia impresa, en CD-ROM y en el espacio web público de la Organización. De conformidad con la Decisión N° 3/06 del FCS en la que se pedía una distribución lo más amplia posible del Documento, Alemania preparó una traducción al árabe y, junto con el Centro para la Prevención de Conflictos, entregó una copia oficial del Anexo C a los Socios mediterráneos para la cooperación, el 20 de octubre de 2006.

## **6. Decisión relativa a la lucha contra el tráfico ilícito aéreo de armas pequeñas y armas ligeras**

Con el fin de respaldar la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de APAL en todos sus aspectos, así como el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Documento de la OSCE sobre APAL, el FCS lanzó una iniciativa para reforzar los controles del sector aéreo de transporte de carga. A ese respecto, el Foro adoptó la decisión de celebrar una reunión especial el 21 de marzo de 2007 para debatir las siguientes cuestiones: 1) desarrollo de un mecanismo de intercambio de información sobre el marco legal y reglamentario de cada Estado participante aplicable al control de las importaciones y exportaciones relacionadas con el sector del transporte aéreo; 2) inicio de un diálogo con agentes comerciales privados del sector del transporte aéreo y con organizaciones internacionales competentes; y 3) elaboración de una guía de mejores prácticas para luchar contra el tráfico ilícito aéreo de APAL en todos sus aspectos.

## **7. Peticiones de asistencia presentadas por Estados participantes al FCS en virtud del Documento de la OSCE sobre APAL**

### **7.1 Belarús**

En julio de 2003, Belarús presentó una solicitud de asistencia para destruir excedentes de APAL y MANPADS, y mejorar la seguridad de las existencias de APAL. A raíz de dicha solicitud, la OSCE llevó a cabo, de abril de 2004 a marzo de 2005, una serie de visitas de evaluación y desarrollo de proyectos. Como consecuencia de dichas visitas, en septiembre de 2005 se presentó a los Estados participantes un plan de proyecto. Con el fin de demostrar el compromiso del país para con el proyecto, Belarús destruyó unilateralmente 14 MANPADS en mayo de 2005. El Gobierno de Belarús siguió también destruyendo otros excedentes de APAL por sus propios medios.

La OSCE y el Gobierno de Belarús convinieron en que el PNUD sería el organismo ejecutor del proyecto, que se llevaría a cabo en 2007–2008 con un presupuesto total de unos 2,9 millones de euros. Al mismo tiempo, en junio de 2006 la OSCE firmó un Memorando de Entendimiento con el PNUD, que sirve como marco general de cooperación técnica para la ejecución de proyectos relacionados con APAL y munición convencional.

Los Estados participantes han prometido oficialmente las siguientes cantidades para respaldar el proyecto OSCE-PNUD sobre APAL en Belarús:

<b>Donante</b>	<b>Promesa de contribuciones (euros)</b>
Bélgica	55.000
España	100.000
Suecia	200.000
Reino Unido	145.000
<b>Total 2006</b>	<b>EUR 500.000</b>

## 7.2 Tayikistán

El Centro de la OSCE en Dushanbe siguió llevando a cabo el Programa amplio en materia de APAL y munición convencional en Tayikistán. En la Fase I del Programa se abordaron los problemas que han tenido las autoridades judiciales y policiales tayik en materia de APAL y munición convencional, que se han concentrado geográficamente en la ciudad de Dushanbe y sus alrededores.

La Fase I del Programa consistía en cuatro tareas: las tareas II y III están relacionadas con las APAL:

- Tarea II, destrucción de APAL — Fomento de la capacidad nacional, finalizó en junio de 2006. Por un presupuesto total de 164.000 euros se estableció en Dushanbe una instalación de destrucción de armamento plenamente operativa. Entre septiembre y noviembre de 2006 se destruyeron en dicha instalación más de 2.000 de las 26.000 piezas existentes;
- Tarea III, gestión y seguridad de las existencias de APAL, finalizó en septiembre de 2006. Por un presupuesto total de 306.500 euros se construyeron varias instalaciones de almacenamiento y se renovaron otras siete ya existentes, pertenecientes a las autoridades judiciales y policiales tayik.

Del 18 al 22 de marzo de 2006 hubo una visita de donantes a Tayikistán para evaluar los progresos de la Fase I y discutir una posible continuación del proyecto en una Fase II (fase final). El equipo de donantes estaba formado por representantes de Noruega, Suecia, Eslovenia y Finlandia.

Además, en julio de 2006 los Estados Unidos de América y el Centro en Dushanbe organizaron actividades de capacitación sobre seguridad física y gestión de existencias.

El Centro de la OSCE en Dushanbe informó periódicamente al FCS y a los donantes acerca de la ejecución del proyecto. Ya ha concluido la Fase I del Programa y el informe final sobre ella ha sido presentado al FCS.

Considerando que la Fase I se había llevado a cabo con éxito, en marzo de 2006 el Gobierno de Tayikistán solicitó que el Programa se ampliara a otras zonas del país. Tras haber recibido un apoyo preliminar de los donantes, en abril de 2006 el Centro en Dushanbe y el Centro para la Prevención de Conflictos, ayudados por expertos técnicos, hicieron una visita de evaluación a cinco regiones de Tayikistán, incluida la zona fronteriza con Afganistán. La visita confirmó la necesidad de que se prestara más asistencia y sirvió también para determinar el ámbito de la misma. En mayo de 2006 se presentó al FCS una propuesta de proyecto para la Fase II (FSC.FR/2/06).



La Fase II, prevista para 2006–2007, comprende cinco tareas, de las cuales las Tareas III y V están relacionadas con la seguridad física de las existencias de APAL. El objetivo de esta fase es incrementar la estabilidad regional, el control de APAL, y la capacidad de las autoridades policiales y judiciales para luchar contra el tráfico de drogas en el territorio de Tayikistán. El presupuesto total estimado para la Tarea III es de 1.206.000 euros. Se está tratando de recaudar fondos y ya ha comenzado la ejecución del proyecto. La Tarea V consistirá en mejorar la capacitación en materia de APAL y munición convencional de técnicos y jefes encargados de las existencias.

Los Estados participantes de la OSCE han prometido oficialmente efectuar las siguientes contribuciones para apoyar la parte relacionada con las APAL del Programa amplio en materia de APAL y munición convencional en Tayikistán (Fases I y II):

<b>Donante</b>	<b>Promesa de contribuciones (euros)</b>	<b>Fase</b>
<b>2005</b>		
Finlandia	100.000	Fase I
Noruega	30.000	Fase I (para APAL y munición convencional)
Noruega	En especie (adscripción de un asesor técnico jefe)	Fase I
Suecia	170.296	Fase I
Estados Unidos de América	En especie (Curso sobre seguridad física y gestión de existencias)	Fase I
Estados Unidos de América	164.000	Fase I
<b>2006</b>		
Bélgica	50.000	Fase II
Finlandia	100.000	Fase II
Noruega	En especie (adscripción de un asesor técnico jefe)	Fase II
Noruega	40.000	Fase II (para APAL y munición convencional)
Suecia	100.000	Fase II
Estados Unidos de América	En especie (Curso sobre seguridad física y gestión de existencias)	Fase II
Estados Unidos de América	234.000	Fase II
<b>Total para 2005–2006</b>	<b>988.296 euros</b>	

### 7.3 Donantes

El cuadro que figura a continuación indica las promesas de apoyo financiero efectuadas por las delegaciones para la ejecución de proyectos sobre APAL, recibidas en 2005 y 2006.

<b>Donante</b>	<b>Promesa de contribuciones (euros)</b>	<b>País al que se presta asistencia</b>
<b>2005</b>		
Finlandia	100.000	Tayikistán, Fase I
Finlandia	9.033	Kazakstán, Fase I
Alemania	5.000	Kazakstán
Noruega	30.000	Tayikistán, Fase I (para APAL y munición convencional)
Noruega	En especie (adscripción de un asesor técnico jefe)	Tayikistán, Fase I
Noruega	7.500	Kazakstán
Suecia	170.296	Tayikistán, Fase I
Suecia	3.826	Kazakstán
Estados Unidos de América	En especie (Curso sobre seguridad física y gestión de existencias)	Tayikistán, Fase I
Estados Unidos de América	164.000	Tayikistán, Fase I
<b>2006</b>		
Bélgica	55.000	Belarús, Proyecto OSCE-PNUD
Bélgica	50.000	Tayikistán, Fase II
Finlandia	100.000	Tayikistán, Fase II
Alemania	15.000	Curso práctico de la OSCE sobre control de actividades de corretaje relacionadas con APAL en Europa sudoriental y el Cáucaso
Países Bajos	16.767	Curso práctico de la OSCE sobre control de actividades de corretaje relacionadas con APAL en Europa sudoriental y el Cáucaso
Noruega	15.000	Curso práctico de la OSCE sobre control de actividades de corretaje relacionadas con APAL en Europa sudoriental y el Cáucaso

<b>Donante</b>	<b>Promesa de contribuciones (euros)</b>	<b>País al que se presta asistencia</b>
Noruega	En especie (adscripción de un asesor técnico jefe)	Tayikistán, Fase II
Noruega	40.000	Tayikistán, Fase II (para APAL y munición convencional)
España	100.000	Belarús, Proyecto OSCE-PNUD
Suecia	100.000	Tayikistán, Fase II
Suecia	200.000	Belarús, Proyecto OSCE-PNUD
Reino Unido	145.000	Belarús, Proyecto OSCE-PNUD
Estados Unidos de América	234.000	Tayikistán, Fase II
<b>Total para 2005–2006</b>	<b>1.560.422 euros</b>	

## **8. Cooperación en el marco de la OSCE**

### **8.1 Reuniones, seminarios y conferencias sobre APAL organizados por la OSCE en 2006**

Reunión extraordinaria del FCS sobre APAL, Viena, 17 de mayo de 2006: El 17 de mayo de 2006, el FCS organizó una reunión extraordinaria sobre APAL como preparación para la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. El objetivo era preparar recomendaciones para que la OSCE hiciera una declaración oficial en la Conferencia, que tuvo lugar en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006. La reunión brindó también la oportunidad de efectuar amplios intercambios de ideas y sugerencias relacionadas tanto con las actividades de la OSCE en materia de APAL como con la contribución de la Organización a la Conferencia de Examen de las Naciones Unidas (FSC.DEL/208/06).

Curso práctico OSCE-RACVIAC (Centro regional de asistencia para la verificación y aplicación de medidas de control de armamentos) sobre control del corretaje de APAL en Europa sudoriental y el Cáucaso, Zagreb, 29 y 30 de marzo de 2006: Los días 29 y 30 de marzo de 2006, los Gobiernos de Alemania, Países Bajos y Noruega, con la ayuda del CPC, organizaron una reunión en Zagreb sobre control del corretaje de APAL en Europa sudoriental y el Cáucaso. En el seminario participaron representantes de todos los Estados de Europa sudoriental y el Cáucaso, así como de algunas ONG e institutos de investigación. Hubo un debate exhaustivo sobre los factores que influyen en la elaboración de las leyes nacionales sobre corretaje de APAL, basado en un análisis de la situación en general y en la región en cuestión.

Seminario sobre gestión y seguridad de APAL y existencias de munición convencional, Bishkek, 7 y 8 de junio de 2006: El CPC, en colaboración con las autoridades de Kirguistán, llevó a cabo un seminario sobre gestión y seguridad de APAL y existencias de munición convencional, en Kirguistán, los días 7 y 8 de junio de 2006. El seminario contó

con la ayuda del Centro de la OSCE en Bishkek; asistieron representantes de Kirguistán y expertos de Alemania, España, Reino Unido y Estados Unidos de América, así como del proyecto Small Arms Survey y del Centro de intercambio de información sobre APAL de Europa sudoriental y Europa oriental (SEESAC). Su finalidad era intercambiar la experiencia de la OSCE y las prácticas nacionales para la gestión efectiva de APAL y existencias de munición convencional. Al tratar de la cuestión se identificaron también los logros y problemas de Kirguistán.

Cursos prácticos sobre APAL en Ashgabad, del 2 al 8 de noviembre de 2006: El Centro de la OSCE en Ashgabad, con la ayuda del CPC, organizó del 2 al 8 de noviembre de 2006 dos cursos prácticos sobre APAL. Los títulos de los cursos fueron: “Identificación y localización de APAL, con especial hincapié en los MANPADS” y “Tráfico ilícito de APAL”. Los cursos estaban orientados principalmente a las autoridades de Turkmenistán que se ocupan de esas cuestiones y su objetivo era concienciarlas más sobre esos problemas e identificar aquellos sectores en los que se precisa crear más capacidades. Los Estados participantes, el CPC y la Unidad de Acción contra el Terrorismo proporcionaron expertos para los seminarios.

## **8.2 Otras actividades**

Ponencias relacionadas con APAL en el marco del diálogo sobre seguridad del FCS: en 2006 se presentaron dos ponencias sobre las actividades de la OSCE en materia de APAL, en reuniones del FCS y en el marco del diálogo sobre la seguridad:

- “El camino de Tayikistán hacia la estabilidad — reducción de la proliferación de armas pequeñas y problemas pendientes”, ponencia presentada por el proyecto Small Arms Survey, el 22 de febrero de 2006;
- “Estrategia de la Unión Europea y plan de acción sobre APAL y remanente de explosivos provenientes de guerras”, ponencia presentada por la Presidencia de la UE, la Comisión Europea y el SEESAC, el 29 de marzo de 2006.

Exposición en el Seminario sobre Doctrina Militar, Viena, 14 y 15 de febrero de 2006: Como actividad secundaria del Seminario sobre Doctrina Militar celebrado por el FCS los días 14 y 15 de febrero de 2006, el CPC presentó una exposición de fotografías. Las fotografías expuestas, que habían sido tomadas durante las visitas de evaluación, mostraban el estado en que se encontraban las APAL y la munición convencional almacenadas en Tayikistán, Kazakstán, Belarús y Ucrania. En las fotos se podía apreciar la labor realizada por la OSCE para construir y acondicionar lugares de almacenamiento en Tayikistán, como parte de las actividades realizadas por la Organización en el contexto de la Fase I del Programa amplio de la OSCE en materia de APAL y munición convencional en Tayikistán.

## **9. Cooperación con las Naciones Unidas y participación en actividades organizadas por otras organizaciones internacionales y regionales**

### **9.1 Memorando de entendimiento con el PNUD**

En consonancia con el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre APAL, que alienta a las organizaciones regionales a que cooperen, y a que establezcan y estrechen

vínculos para compartir recursos que les permitan luchar contra APAL ilícitas, la OSCE elaboró un marco general de cooperación técnica con el PNUD. En junio de 2006, ambas organizaciones firmaron un Memorando de entendimiento cuyo objetivo era proporcionar un marco de cooperación técnica no solamente para la ejecución de proyectos sobre APAL y munición convencional.

## **9.2 Preparativos y participación en la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción, Nueva York, 2006**

Representantes del FCS participaron en la reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Nueva York del 9 al 20 de enero de 2006.

En la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006, el Excmo. Sr. Karel de Gucht, Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica, en su calidad de Presidente en ejercicio de la OSCE, pronunció un discurso durante una reunión de alto nivel celebrada el lunes 26 de junio de 2006. El Sr. Peter Poptchev, Encargado de Negocios y Presidente del FCS, tomó la palabra en la Conferencia en nombre de la OSCE durante la sesión dedicada a las declaraciones de representantes de organizaciones internacionales y regionales, que tuvo lugar el jueves 29 de junio de 2006.

El lunes 3 de julio de 2006, la OSCE organizó una reunión colateral de la Conferencia, titulada “Del establecimiento de normas al cumplimiento de compromisos: Contribución de la OSCE al Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre APAL”. En la reunión se expusieron los principales logros de la OSCE en la lucha contra la proliferación de APAL ilícitas desde que se adoptó el Programa de Acción de las Naciones Unidas en 2001.

El CPC preparó también un informe para la Conferencia en el que se describían las actividades que la OSCE llevó a cabo para la ejecución del Programa entre 2001 y 2006 (FSC.GAL/59/06).

Durante las dos semanas de la Conferencia, la OSCE mantuvo un stand en el vestíbulo, en el que se presentaban los proyectos de la Organización para atender las peticiones de asistencia relacionadas con armas pequeñas y munición convencional.

## **9.3 Consejo de la Asociación Euroatlántica/OTAN, Bruselas, 12 de junio de 2006**

El 12 de junio de 2006, el Sr. Peter Poptchev, Presidente búlgaro del FCS; el Coronel Claes Nilsson, Asesor Militar de la Delegación Permanente de Suecia ante la OSCE y Coordinador del FCS para proyectos sobre APAL; y el Sr. Jernej Cimpersej, Consejero de la Misión de Eslovenia y Coordinador del FCS en materia de munición convencional, presentaron ponencias sobre las actividades de la OSCE relacionadas con APAL y las existencias de munición convencional, así como con el posible intercambio de información con el Fondo fiduciario de la Asociación de la OTAN para la Paz, acerca de los proyectos en curso.

#### **9.4 Unión Europea- CODUN (Grupo de desarme global y control de armamento), Bruselas, 28 de septiembre de 2006**

El 28 de septiembre de 2006, el Coronel Claes Nilsson, Asesor Militar de la Delegación Permanente de Suecia ante la OSCE y Coordinador del FCS para Proyectos relacionados con APAL, y el Coronel Anders Gardberg, Asesor Militar Superior de la Misión Permanente de Finlandia ante la OSCE, presentaron ponencias acerca de las actividades sobre APAL y existencias de munición convencional, y de la función que desempeña la Unión Europea en esa labor. Las delegaciones valoraron positivamente esa iniciativa encaminada a mejorar la coordinación entre la OSCE y la Unión Europea en esos sectores.

#### **9.5 Participación en otras actividades**

A lo largo de 2006, representantes de la Presidencia del FCS y del CPC siguieron promoviendo actividades de divulgación de la OSCE, mediante su participación en actos organizados por otras organizaciones internacionales y regionales. A continuación se citan los seminarios y cursos prácticos en los que se presentaron ponencias. El cuadro no incluye la participación en la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción, puesto que esa cuestión ya se ha tratado en la sección 9.2.

<b>Participación del FCS/OSCE en actividades relacionadas con APAL, organizadas por otras organizaciones internacionales y regionales</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Título</b>	<b>Lugar</b>
<b>2005</b>		
7 y 8 de diciembre	Fortalecimiento de las medidas europeas de desarme y no proliferación: ¿Cómo pueden contribuir los instrumentos comunitarios?	Bruselas (Bélgica)
8 y 9 de diciembre	Conferencia parlamentaria sobre la aplicación del Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de APAL en la región africana de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África	Mombasa (Kenia)
<b>2006</b>		
23 y 24 de marzo	APAL y remanente de explosivos provenientes de guerras en el Norte de África	Túnez (Túnez)
8 y 9 de mayo	Preparativos para una fructífera Conferencia de Examen de las Naciones Unidas	Helsinki (Finlandia)

## **10. Conclusiones**

El Documento de la OSCE sobre APAL sigue siendo un instrumento útil y eficaz a la hora de abordar los problemas derivados de APAL y fomentar la transparencia y la confianza entre los Estados participantes. También sigue brindando un marco importante para tratar las cuestiones relacionadas con excedentes y existencias de APAL, con miras a reducir los riesgos dimanantes de su acumulación desestabilizadora y su proliferación incontrolada.

En la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de APAL en todos sus aspectos, muchos Estados participantes reafirmaron la importancia de las organizaciones regionales y subregionales en la esfera de las APAL.

La aplicación de la Sección V del Documento de la OSCE sobre APAL, que se ocupa de las peticiones de asistencia de los Estados participantes en las esferas de destrucción, gestión y seguridad de existencias, sigue siendo uno de los sectores más dinámicos de la puesta en práctica del Documento.

La práctica de informar periódicamente al FCS acerca de la situación en que se encuentran los proyectos pertinentes ha demostrado ser un importante instrumento para gestionar de forma efectiva y eficiente los proyectos de la OSCE sobre APAL.

La promoción, fuera del área de la OSCE, de las mejores prácticas sobre APAL, así como de otras decisiones conexas del FCS, es una parte importante de la puesta en práctica del Documento de la OSCE sobre APAL.

La tasa de cumplimiento con respecto a los intercambios de información sigue siendo elevada, pero aún es difícil determinar las mejoras cualitativas logradas como consecuencia de las medidas concretas adoptadas en el transcurso de los años, y/o qué tipo de ajustes podrían introducirse con respecto a los diversos intercambios de información.

La aplicación de las decisiones del FCS en la esfera de control de exportaciones de APAL, especialmente de MANPADS, aún no está clara. Por tanto, el FCS podría prestar más atención al seguimiento de esa cuestión.

A la luz de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción, hay que hacer especial hincapié en la cooperación regional y subregional. También se podría prestar apoyo al instrumento internacional sobre marcado y localización de APAL, adoptado por la Asamblea General en 2005.

## **11. Anexo**

Sinopsis de la situación de las peticiones de asistencia en materia de APAL y munición convencional en la OSCE.

Anexo del informe

**SINOPSIS DE LOS PROYECTOS EN CURSO, EN 2006, SOBRE APAL Y MUNICIÓN CONVENCIONAL EN LA OSCE**

**(Preparado por los Coordinadores del FCS para proyectos sobre APAL y munición convencional, y por el CPC)**

**PARTE A: APAL (Basada en la opinión de expertos acerca de la aplicación de la Sección V del Documento de la OSCE sobre APAL, FSC.DEC/15/02)**

<b>Proyectos en curso</b>				
<b>País</b>	<b>Descripción del proyecto</b>	<b>Situación</b>	<b>Plazo</b>	<b>Financiación</b>
<b>Tayikistán</b>	<p>Programa sobre APAL y munición convencional. Fase II.</p> <p>Tarea II — Seguridad física de las existencias de APAL y munición convencional.</p> <p>Tarea V — Capacitación en seguridad física de APAL y munición convencional.</p>	<p>Diseño de un marco jurídico para la ejecución, en colaboración con los asociados en la labor de ejecución.</p>	2006–2008	<p><b><u>Proyecto: 5500165</u></b>                      Presupuesto de la Tarea III:                      1.205.997 euros                      Promesa de fondos:                      484.000 euros</p> <p><b><u>Fondos necesarios para la Tarea III: 721.997 euros</u></b></p> <p>Presupuesto de la Tarea V:                      50.280 euros</p> <p><b><u>Fondos necesarios para la Tarea V: 50.280 euros</u></b></p>
<b>Belarús</b>	<p>Mejora de la gestión y la seguridad de las existencias de APAL en 16 lugares de almacenamiento.</p>	<p>El PNUD es el organismo ejecutor. El plan de ejecución del proyecto ha sido firmado por el PNUD y Belarús. Está previsto que finalice pronto la ejecución del plan previo para el procedimiento nacional de registro. La elección de un director de programa está en curso.</p>	2006–2008	<p>Presupuesto total:                      2.900.000 euros                      Promesa de fondos:                      500.000 euros</p> <p><b><u>Fondos necesarios: 2.400.000 euros</u></b></p>



Proyectos finalizados				
País	Descripción del proyecto	Presupuesto	Plazo	Organismo ejecutor
Tayikistán	Programa sobre APAL y munición convencional. Fase I.	Tarea II — 164.000 euros	2005–2006	Centro de la OSCE en Dushanbe. Informe final presentado al Grupo de Amigos de Tayikistán el 14 de noviembre de 2006.
	Tarea II — Destrucción de APAL — Fomento de la capacidad nacional.	Tarea III — 306.500 euros		
	Tarea III — Gestión y seguridad de las existencias de APAL.			

**PARTE B: Existencias de munición convencional (Basada en el procedimiento enunciado en el Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional, FSC.DOC/1/03)**

Proyectos en curso				
País	Descripción del proyecto	Situación	Plazo	Financiación
Tayikistán	Programa sobre APAL y munición convencional. Fase II. Aspectos regionales.	Fase II Evaluación y desarrollo del proyecto finalizados en mayo de 2006.	2006–2008	<p><b><u>Proyecto: 5500165</u></b> Presupuesto de la Tarea I: 36.990 euros Promesa de fondos: 39.800 euros</p> <p><b><u>Fondos necesarios para la Tarea I: 0 euros</u></b></p> <p>Presupuesto de la Tarea II: 110.250 euros Promesa de fondos: 110.250 euros</p> <p><b><u>Fondos necesarios para la Tarea II: 0 euros</u></b></p>
	Tarea I. Eliminación de excedentes de munición convencional.	Preparativos técnicos en curso.		
	Tarea II. Eliminación improvisada de artefactos explosivos — Fomento de la	Diseño de un marco jurídico para la ejecución, en colaboración con los asociados en la labor de ejecución.		

	capacidad.  Tarea IV. Almacenamiento de munición convencional — Fomento de la capacidad del Ministerio de Defensa.			Presupuesto de la Tarea IV: 161.637 euros Promesa de fondos: 150.000 euros  <b><u>Fondos necesarios para la Tarea IV:</u></b> <b><u>11.637 euros</u></b>
<b>Armenia</b>	Eliminación de 862 toneladas de combustible mélange.	Fase III. Ejecución. 52% del combustible mélange convertido en fertilizante de baja concentración y distribuido a las granjas locales. Octubre de 2005–marzo de 2006, la planta de eliminación suspende su funcionamiento durante el período invernal.	2006–2007	Presupuesto total: 1.247.000 euros  <b><u>Fondos necesarios:</u></b> <b><u>0 euros</u></b>

<b>Proyectos en curso</b>				
<b>Ucrania</b>	Asistencia en la aplicación del programa estatal para superar las consecuencias de las explosiones de munición en Novobogdanivka.	Fase I. La adquisición del equipo necesario está en curso.	2006	<b><u>Proyecto: 32000048</u></b> Presupuesto total: 225.000 euros Promesa de fondos: 208.500 euros  <b><u>Fondos necesarios:</u></b> <b><u>16.500 euros</u></b>
<b>Kazakstán</b>	Eliminación de 1.400 toneladas de combustible mélange.	Fase II. “Licitación, presupuestación y contratación”. Los resultados de la licitación están en fase de poscalificación.  Se está elaborando un memorando de entendimiento sobre la ejecución del proyecto. Propuesta de proyecto presentada al FCS (SEC.GAL/175/06, FSC.FR/7/06/Add.1).	2006  2007–2008	Presupuesto de la Fase III “Ejecución”: 1.374.000 euros Promesa de fondos: 150.000 euros  <b><u>Estimación de fondos necesarios:</u></b> <b><u>1.224.000 euros</u></b>

		Fase III. Ejecución prevista para 2007–2008.		
<b>Ucrania</b>	Eliminación de 16.343 toneladas de combustible mélange.	Fase II. “Licitación, presupuestación y contratación”, en preparación.  Se está elaborando un memorando de entendimiento sobre la ejecución y la gestión del proyecto.  Fase III. La ejecución está dividida en cinco tareas independientes, con una secuencia orientada en función del riesgo.	2006   2007–2009	Presupuesto estimado para la Fase III “Ejecución”: 10.300.000 euros para 2007–2009 Promesa de fondos: 250.000 euros  <b><u>Fondos mínimos estimados para la Tarea I (2007): 2.050.000 euros</u></b>  <b><u>Estimación del total de fondos necesarios: 10.050.000 euros</u></b>
<b>Proyectos finalizados</b>				
<b>País</b>	<b>Descripción del proyecto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Plazo</b>	<b>Organismo ejecutor</b>
<b>Tayikistán</b>	Programa sobre APAL y munición convencional. Fase I.  Tarea I — Destrucción de munición convencional — Fomento de la capacidad nacional.  Tarea IV — Gestión y seguridad de las existencias de munición convencional.	Tarea I: 120.000 euros   Tarea IV: 93.000 euros	Abril 2006   Diciembre 2006	Centro de la OSCE en Dushanbe. Informe final presentado al Grupo de Amigos de Tayikistán el 14 de noviembre de 2006

<b>Peticiones de asistencia</b>				
<b>País</b>	<b>Descripción de la petición</b>	<b>Situación</b>		
<b>Federación de Rusia</b>	Eliminación de 100.000 toneladas de munición excedentaria en la oblast de Kaliningrado.	Evaluación inicial/Desarrollo del proyecto finalizados en julio de 2006. Consultas en curso.	sin datos	sin datos
<b>Belarús</b>	Eliminación de 97.000 toneladas de munición excedentaria.	No hay actividades.		
<b>Kazakstán</b>	Asistencia para la eliminación de munición.	Ha finalizado la fase de evaluación inicial. Se solicita la información necesaria para llevar a cabo el proyecto.	sin datos	sin datos
<b>Azerbaiyán</b>	Limpieza de lugares de almacenamiento de mélange.	Fase I. Evaluación inicial finalizada en 2005. El desarrollo del proyecto está en curso.	sin datos	sin datos
<b>Uzbekistán</b>	Eliminación de 1.500 toneladas de mélange.	No hay actividades.	sin datos	sin datos

**PARTE C: AYUDA DE LOS DONANTES 2005–2006**

<b>Proyectos sobre APAL</b>		
<b>Donantes</b>	<b>Promesa de fondos (euros)</b>	<b>País al que se presta asistencia</b>
Bélgica	55.000	Belarús, Proyecto OSCE-PNUD
Bélgica	50.000	Tayikistán, Fase II
Finlandia	100.000	Tayikistán, Fase I
Finlandia	100.000	Tayikistán, Fase II
Noruega	30.000	Tayikistán, Fase I
Noruega	40.000	Tayikistán, Fase II (APAL y munición convencional)
Noruega	Adscripción de un asesor técnico jefe (para APAL y munición convencional)	Tayikistán, Fase I, Fase II
España	100.000	Belarús, Proyecto OSCE-PNUD
Suecia	200.000	Belarús, Proyecto OSCE-PNUD
Suecia	170.575	Tayikistán, Fase I

Suecia	100.000	Tayikistán, Fase II
Reino Unido	145.000	Belarús, Proyecto OSCE-PNUD
Estados Unidos de América	164.000	Tayikistán, Fase I
Estados Unidos de América	234.000	Tayikistán, Fase II
Estados Unidos de América	Curso sobre gestión de existencias	Tayikistán, Fase I, Fase II

<b>Proyectos sobre munición convencional</b>		
<b>Donantes</b>	<b>Promesa de fondos (euros)</b>	<b>País al que se presta asistencia</b>
Andorra	20.000	Tayikistán Fase II
Bélgica	25.000	Ucrania, Novobohdanivka
Canadá	12.500	Armenia, mélange
Canadá	12.500	Kazakstán, mélange
República Checa	20.000	Ucrania, mélange
República Checa	30.000	Ucrania, Novobohdanivka
Finlandia	266.408	Armenia, mélange
Francia	En especie (programa de capacitación en eliminación de explosivos de artillería (EOD) — 120.000 euros)	Tayikistán, Fase I
Alemania	65.000	Armenia, mélange
Lituania	10.000	Ucrania, Novobohdanivka
Luxemburgo	20.000	Ucrania, Novobohdanivka
Países Bajos	266.812	Tayikistán, Fase I
Noruega	30.000	Tayikistán, Fase I
Noruega	Adscripción de un asesor técnico jefe (para munición convencional y APAL)	Tayikistán, Fase I, Fase II
Noruega	110.250	Tayikistán, Fase II
Noruega	40.000	Tayikistán, Fase II
Polonia	80.000	Ucrania, mélange
Polonia	39.400	Ucrania, Novobohdanivka
Eslovenia	15.192	Azerbaiyán, mélange
Eslovenia	40.000	Tayikistán, Fase I
Eslovenia	19.808	Tayikistán, Fase II
Eslovenia	25.000	Ucrania, Novobohdanivka
España	150.000	Ucrania, mélange
España	150.000	Tayikistán, Fase II
España	150.000	Kazakstán, mélange
Estados Unidos de América	903.454	Armenia, mélange
Estados Unidos de América	59.100	Ucrania, Novobohdanivka

# **INFORME PRESENTADO AL CONSEJO MINISTERIAL POR EL PRESIDENTE DEL FCS ACERCA DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE LA OSCE SOBRE EXISTENCIAS DE MUNICIÓN CONVENCIONAL**

(MC.GAL/5/06, de 21 de noviembre de 2006)

## **Resumen operativo**

De conformidad con la Decisión N° 8/05 del Consejo Ministerial, adoptada en Liubliana en 2005, el presente informe proporciona una información integral y objetiva acerca de los progresos realizados en la aplicación del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional durante el periodo que va de diciembre de 2005 a diciembre de 2006. También indica las esferas concretas en las que es más urgente adoptar medidas o prestar asistencia. Las actividades de los proyectos en materia de munición convencional y combustible líquido para cohetes (mélange) han demostrado que esa cuestión tiene una clara repercusión interdimensional y que afecta a las tres dimensiones de la OSCE. El Documento también se ha revelado como un instrumento esencial para la Organización en los siguientes aspectos:

- Adquirir una clara comprensión de las amenazas y de las solicitudes de asistencia;
- Mejorar la concienciación y optimizar el empleo de la ayuda de los donantes para la ejecución de proyectos específicos de la OSCE;
- Acumular conocimientos técnicos periciales y experiencias en ejecución de proyectos en el marco de la OSCE;
- Cooperar de forma más efectiva en el marco de las tres dimensiones de la OSCE e intercambiar información con otros interlocutores internacionales.

El objetivo del Manual de Guías de Mejores Prácticas de la OSCE en materia de munición convencional, basado en experiencias nacionales e internacionales, es convertirse en un complemento práctico del Documento sobre Existencias de Munición Convencional, para mejorar la capacidad de los distintos Estados participantes para hacer frente al problema por sí mismos. En 2006, la Junta de Examen Editorial del FCS estaba elaborando cuatro guías de mejores prácticas y finalizó dos de ellas: una sobre gestión de existencias y otra sobre transporte de munición.

Aunque los Estados participantes son responsables de sus propias existencias, la OSCE ha iniciado una serie de proyectos de asistencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el Documento. La evaluación de las solicitudes y el desarrollo de proyectos constituyen ahora una parte importante de las actividades del FCS, de los Estados participantes y de la Secretaría de la OSCE. En muchos casos, las operaciones de la OSCE sobre el terreno están deseosas de desempeñar el papel de agente ejecutor.

El presente informe describe los progresos realizados y los futuros desafíos a los que habrá que enfrentarse en Armenia, Azerbaiyán, Kazakstán, la Federación de Rusia, Ucrania y Tayikistán.

La información sobre la ayuda de los donantes muestra que, en 2006, las promesas de contribuciones para proyectos sobre munición convencional ascendieron a 503.558 euros, lo que supone un incremento con respecto a los 407.171 euros de 2005. También se prometieron otros 400.000 euros adicionales para la eliminación de combustible líquido para cohetes (mélange) en 2006. Los Estados participantes de la OSCE donaron un total de unos 2,6 millones de euros para proyectos relacionados con mélange y munición convencional en 2005–2006. Por otra parte, los recursos financieros necesarios para proseguir la ejecución de proyectos o propuestas de proyecto existentes durante el periodo 2007–2010 ascienden a unos 13 millones de euros.

El informe abarca también la cooperación en esa esfera en el marco de la OSCE y el intercambio de información con otras organizaciones internacionales.

Las conclusiones extraídas figuran al final del presente informe.

## **1. Introducción**

En la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, celebrada en Liubliana, se encomendó al Foro de Cooperación en materia de Seguridad, por conducto de su Presidente, que presentara a la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional (MC.DEC/8/05). El presente informe describe la labor realizada para hacer frente a los desafíos planteados por las existencias de munición convencional, facilita información acerca de los donantes para los proyectos pertinentes, e incluye algunas conclusiones y recomendaciones. Abarca un período que va desde diciembre de 2005 hasta diciembre de 2006. Aunque las existencias de munición convencional y combustible líquido para cohetes son históricamente de procedencia militar, es obvio que los riesgos dimanantes de su presencia sobrepasan actualmente los límites de la dimensión político-militar. Está ampliamente reconocido que en casi todos los entornos posconflicto y en muchos países en desarrollo las comunidades locales están expuestas a un riesgo físico derivado de la presencia de existencias de munición y explosivos, abandonadas, deterioradas o almacenadas de forma inadecuada. En los ocho últimos años ha habido más de 109 casos de explosiones (conocidos o que se sospechan) en zonas de almacenamiento de munición, de los que 24 han ocurrido en Estados participantes de la OSCE\*.

Como demuestra el presente informe, la OSCE ha podido responder a las solicitudes y prestar asistencia a los Estados participantes en el fortalecimiento de sus capacidades nacionales, facilitando conocimientos periciales, movilizándolo recursos y coordinando sus esfuerzos con los de otros interlocutores internacionales.

---

\* Fuente: Informe del Centro de intercambio de información sobre APAL de Europa sudoriental y Europa oriental (SEESAC) acerca de sucesos recientes relacionados con explosivos (edición 8), de 12 de junio de 2006.

## **2. Objetivo**

La finalidad del presente informe es proporcionar una información integral acerca de los progresos realizados en la aplicación de los principios generales relacionados con la munición convencional convenidos por todos los Estados participantes, según lo establecido en el Documento sobre Existencias de Munición Convencional. También describe los avances realizados en los proyectos sobre munición convencional llevados a cabo como respuesta a solicitudes de asistencia de Estados participantes. El informe centra su atención en las actividades realizadas entre diciembre de 2005 y diciembre de 2006 (Para obtener una lista completa de las actividades de la OSCE relacionadas con la munición convencional véase el documento MC.GAL/4/05).

La finalidad principal del presente informe es dar una visión de conjunto de la situación actual de los proyectos y de las guías de mejores prácticas, y hacer hincapié en los problemas más acuciantes que hay que resolver, con miras a proseguir la ejecución de los proyectos emprendidos por la OSCE en el marco del Documento sobre Existencias de Munición Convencional.

## **3. Esfuerzos nacionales para hacer frente a los riesgos y los peligros dimanantes de las existencias de munición y para elaborar guías de mejores prácticas de la OSCE**

### **3.1 Esfuerzos nacionales relacionados con las existencias de munición convencional**

En el párrafo 14 del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional, los Estados participantes de la OSCE reconocen la función primordial que incumbe a cada uno de ellos en la gestión de sus propias existencias de munición, material explosivo y detonadores convencionales, así como en orden a la identificación y reducción de todos los excedentes que pueda haber sobre su territorio. A ese respecto, los Estados han intercambiado experiencias en cuanto a la resolución de problemas concretos relacionados con la munición, añadiendo información básica general a sus solicitudes de asistencia y haciendo contribuciones en especie a los proyectos. Los Estados participantes han seguido intercambiando sus experiencias nacionales y las lecciones aprendidas, y han participado en la elaboración de guías de mejores prácticas.

### **3.2 Elaboración de guías de mejores prácticas**

La Junta de Examen Editorial del FCS acabó de elaborar dos guías de mejores prácticas para las existencias de munición convencional. La primera, sobre gestión de existencias, fue preparada por los Estados Unidos de América; la segunda, sobre transporte, por Alemania.

El FCS hizo notables progresos en algunos temas adicionales a lo largo de 2006. Se prepararon dos nuevas guías: una sobre marcado, localización y mantenimiento de registros (por Alemania); y otra sobre destrucción (por los Países Bajos). Ambas están siendo actualmente examinadas por la Junta.

La labor de la Junta de Examen Editorial del FCS proseguirá en 2007.



#### 4. Solicitudes de asistencia presentadas por Estados participantes al Foro de Cooperación en materia de Seguridad en virtud del Documento sobre Existencias de Munición Convencional

En 2006, la OSCE ha seguido ejecutando proyectos sobre munición convencional como respuesta a las solicitudes de asistencia presentadas por Estados participantes. Hasta el final de 2006 se habían presentado a la OSCE diez solicitudes relacionadas con la eliminación de munición convencional (de Belarús, Kazakstán, la Federación de Rusia, Tayikistán y Ucrania) y con la eliminación de combustible líquido para cohetes (mélange) (de Armenia, Azerbaiyán, Kazakstán, Ucrania y Uzbekistán). Algunas de ellas están siendo atendidas mediante la participación directa del FCS en todas las fases, mientras que otras están siendo procesadas a través de las operaciones de la OSCE sobre el terreno, en estrecha colaboración con el FCS.

Estado solicitante	Alcance del problema (según lo especificado en la solicitud nacional)
Ucrania	1. Nuevas capacidades para la destrucción de cargas de hexógeno y de restos de hexógeno en Ucrania occidental; 2. Mejora del sistema de seguridad de las existencias de munición; 3. Eliminación de 16,5 toneladas de combustible líquido para cohetes (mélange); 4. Medidas para paliar las consecuencias del desastre del arsenal de Novobohdanivka (destrucción del remanente de munición, limpieza de la zona).
Belarús	Eliminación de 97.000 toneladas de munición excedentaria, que se incrementan anualmente entre 4.000 y 7.000 toneladas, incluidos misiles y munición de hexógeno, mediante la creación de capacidad nacional o el transporte a un tercer país para su eliminación. Aunque se está aplicando un programa estatal para la eliminación (por valor de 2,5 millones de dólares) Belarús carece de la capacidad técnica necesaria para eliminar todos los tipos de munición excedentaria.
Federación de Rusia	1. Petición para que se elimine la munición excedentaria en la oblast de Kaliningrado (100.000 toneladas, de las cuales 20.000 se encuentran en un estado peligroso). La sugerencia inicial fue mejorar la tecnología nacional existente – estaciones de eliminación móviles. Tras la visita de evaluación, se prepararon algunos proyectos para la destrucción de 20.000 toneladas de munición obsoleta, de las cuales se considera que 5.000 necesitan ser destruidas con urgencia; 2. Mejora de la seguridad y la gestión de las existencias.
Tayikistán	Situación concreta: explosivos orgánicos almacenados junto con proyectiles de artillería sin explotar (UXO) recogidos de los campos de batalla. Ni los lugares de almacenamiento ni las condiciones son aceptables, y constituyen un grave peligro para el personal, la población local y la infraestructura civil.

Kazakstán	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistencia para la eliminación de munición convencional transportable utilizando las instalaciones industriales de Arys y Kapshagai;</li> <li>2. Asistencia para la eliminación de munición convencional no transportable, en sus lugares de almacenamiento (Ayaguz, Uch-Aral, Semipalatinsk y Ust-Kamenogorsk);</li> <li>3. Restablecimiento de la práctica de someter las existencias de munición convencional a pruebas de laboratorio para su examen;</li> <li>4. Establecimiento de un sistema de gestión de munición convencional como parte de un sistema común de gestión y contratación pública de las fuerzas armadas.</li> </ol>
Armenia	Eliminación de 862 toneladas almacenadas de combustible líquido para cohetes (mélange).
Uzbekistán	Eliminación de más de 1.000 toneladas almacenadas de combustible líquido para cohetes (mélange).
Azerbaiyán	Eliminación de 1.200 toneladas almacenadas de combustible líquido para cohetes (mélange) y limpieza del lugar de almacenamiento.
Kazakstán	Eliminación de 1.550 toneladas almacenadas de combustible líquido para cohetes (mélange).

#### **4.1 Solicitudes de asistencia para la eliminación de munición convencional**

##### **4.1.1 Solicitudes en fase de evaluación/de desarrollo del proyecto**

Tras la visita de evaluación efectuada a Kazakstán en junio de 2005, con motivo de la petición de asistencia para eliminar munición excedentaria, restablecer un laboratorio de ensayo e introducir un sistema informático de gestión de existencias, el informe de evaluación se distribuyó el 30 de junio de 2005 (FSC.DEL/69/05). Tras la discusión con el Ministerio de Defensa de Kazakstán, la OSCE está esperando recibir información adicional.

A raíz de la petición de la Federación de Rusia para destruir munición convencional en la oblast de Kaliningrado, la OSCE hizo una visita inicial de evaluación dirigida por Dinamarca, en noviembre de 2005. El informe del equipo de evaluación, distribuido en julio de 2006 (FSC.DEL/241/06/Rev.1), confirmó la necesidad de destruir más de 100.000 toneladas de munición excedentaria. Después de la visita de evaluación se prepararon descripciones de proyecto para la destrucción de 20.000 toneladas de munición obsoleta, de las cuales 5.000 deberían ser objeto de destrucción urgente. Se están manteniendo consultas entre el Grupo de Amigos de Kaliningrado y la Federación de Rusia.

En 2005–2006 no hubo ningún tipo de actividad con respecto a la petición de asistencia formulada por Belarús.

##### **4.1.2 Proyectos en fase de ejecución**

El Centro de la OSCE en Dushanbe, con la ayuda del Asesor técnico jefe adscrito por Noruega, prosiguió la ejecución del Programa amplio en materia de APAL y munición convencional en Tayikistán. La Fase I del Programa, que centra su atención en la ciudad de

Dushanbe y sus alrededores, finalizará en diciembre de 2006, dentro del plazo y del presupuesto establecidos.

La Fase I del Programa constaba de cuatro tareas. Las Tareas I y IV estaban relacionadas con la munición convencional:

- Tarea I, eliminación de munición convencional – desarrollo de la capacidad nacional, finalizó en abril de 2006. Por un presupuesto total de 120.000 euros se creó en la zona de Lohur un centro nacional de demolición plenamente operativo; se organizó un amplio programa de capacitación en la eliminación de artefactos explosivos sin explotar (EOD) para el personal de defensa, y más de 35 toneladas de munición excedentaria, incluidos proyectiles de artillería sin explotar (UXO), fueron retirados de Dushanbe y destruidos.
- Tarea IV, construcción de una instalación de almacenamiento de munición para el Comité de protección fronteriza de Tayikistán, finalizó en noviembre de 2006. Por un presupuesto total de 93.000 euros se construyó un almacén central de munición.

Además, los Estados Unidos de América y el Centro de la OSCE en Dushanbe organizaron un Seminario de gestión ejecutiva sobre seguridad física y gestión de existencias de APAL, los días 19 y 20 de julio de 2006.

Algunos donantes visitaron Tayikistán del 18 al 22 de marzo de 2006 para evaluar los progresos realizados en la Fase I y discutir la posible continuación del proyecto en una Fase II. El equipo de donantes estaba formado por representantes de Noruega, Suecia, Eslovenia y Finlandia.

El Centro de la OSCE en Dushanbe informó con regularidad al FCS y a los donantes acerca del curso del proyecto, y el 14 de noviembre de 2006 presentó al Grupo de Amigos de Tayikistán un informe final sobre la Fase I.

Considerando que la Fase I se había llevado a cabo con éxito, en marzo de 2006, el Gobierno de Tayikistán pidió que el Programa se ampliara a otras regiones del país. En abril de 2006, el Centro de la OSCE en Dushanbe y el CPC, con la ayuda previa del FCS y la colaboración de expertos técnicos, hicieron una visita de evaluación a cinco regiones de Tayikistán, incluida la región fronteriza con Afganistán. La visita sirvió para confirmar la necesidad de una mayor asistencia y determinar el alcance de la misma. En mayo de 2006 se presentó al FCS una propuesta de proyecto para la Fase II (FSC.FR/2/06).

La Fase II, prevista para 2006–2007, comprende cinco tareas, de las cuales las tareas I, II y IV se ocupan de la munición convencional:

- Tarea I, eliminación de munición convencional (excedentes de impulsores de cohetes C-75);
- Tarea II, eliminación improvisada de artefactos explosivos, fomento de capacidades;
- Tarea IV, construcción de una instalación de almacenamiento de munición convencional para el Ministerio de Defensa.

El presupuesto total de esas tareas ronda los 308.680 euros. Se han recaudado fondos suficientes y ya se ha iniciado la ejecución del proyecto.

Los Estados participantes en la OSCE han prometido oficialmente efectuar las siguientes contribuciones para respaldar la parte relacionada con la munición del Programa amplio en materia de APAL y munición convencional en Tayikistán (Fases I y II):

<b>Donante</b>	<b>Promesa de fondos (euros)</b>	<b>Fase</b>
<b>2005</b>		
Francia	En especie (programa de capacitación en EOD — 60.000)	Fase I
Países Bajos	266.812	Fase I
Noruega	30.000	Fase I (para APAL y munición convencional)
Noruega	En especie (un asesor técnico jefe adscrito)	Fase I
Eslovenia	40.000	Fase I
Estados Unidos de América	En especie (un curso sobre gestión y seguridad física de las existencias)	Fase I
<b>Subtotal 2005</b>	<b>336.812 euros</b>	
<b>2006</b>		
Andorra	20.000	Fase II
Francia	En especie (programa de capacitación en EOD — 60.000)	Fase I
Noruega	En especie (un asesor técnico jefe adscrito)	Fase II
Noruega	40.000	Fase II (para APAL y munición convencional)
Noruega	110.250	Fase II
Eslovenia	19.808	Fase II
España	150.000	Fase II
<b>Subtotal 2006</b>	<b>340.058 euros</b>	
<b>Total 2005–2006</b>	<b>676.870 euros</b>	

A raíz de la petición inicial formulada por Ucrania para que se le prestara asistencia en materia de munición convencional, varios Estados donantes expresaron su interés en desarrollar un proyecto para ayudar al Gobierno de Ucrania a llevar a cabo el programa y el plan de acción estatales sobre medidas urgentes para hacer frente a las devastadoras consecuencias del desastre tecnológico de Novobohdanivka (región de Zaporizhya). Tras una reunión con las autoridades ucranianas responsables de la ejecución del programa, se elaboró un proyecto de la OSCE cuyo objetivo era respaldar las Fases I y II del programa estatal (limpieza del lugar de almacenamiento y recogida de proyectiles UXO), proporcionando equipo de detección y de protección personal por un valor de 570.000 euros. El Coordinador

de Proyectos de la OSCE en Ucrania, a petición del FCS, se hizo cargo de la gestión del proyecto.

Con miras a llevar a cabo la Fase II del programa estatal (eliminación de los UXO recogidos), la OSCE y la Comisión Europea efectuaron una visita de evaluación conjunta de alto nivel a Novobohdanivka, del 5 al 7 de julio de 2006. En septiembre de 2006 se distribuyó a los Estados participantes un informe (FSC.DEL/398/06) que reflejaba la situación del programa estatal e indicaba la asistencia necesaria para la fase en curso (Fase II) y para la Fase III que se llevará a cabo en 2007–2008.

Los días 1 y 2 de agosto de 2006, a petición del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, expertos en proyectiles EOD de las fuerzas armadas alemanas hicieron una visita de evaluación, que se centró en los métodos y el equipo necesarios para la búsqueda y la eliminación de UXO.

Basándose en las recomendaciones contenidas en los informes de ambas visitas, el Coordinador de Proyectos, en colaboración con el Estado destinatario, corrigió la lista del equipo solicitado, reduciendo así los fondos necesarios a 225.000 euros. Está previsto que el proyecto finalice dentro de un año y medio. El 15 de noviembre, el Coordinador de Proyectos informó al Grupo de Trabajo A del FCS acerca de la situación en que se encontraba la ejecución del proyecto.

El 19 de agosto de 2006 hubo otro accidente en Novobohdanivka. Era la tercera explosión en ese arsenal (la primera había sido en mayo de 2004 y la segunda en julio de 2005).

Los Estados participantes han prometido oficialmente efectuar las siguientes contribuciones para respaldar el proyecto de la OSCE de facilitar equipo de limpieza de material abandonado y de seguridad al Gobierno de Ucrania:

<b>Donante</b>	<b>Promesa de fondos (euros)</b>
<b>2005</b>	
Luxemburgo	20.000
Eslovenia	25.000
<b>2006</b>	
Bélgica	25.000
República Checa	30.000
Lituania	10.000
Polonia	39.400
Estados Unidos de América	59.100
<b>Total 2005–2006</b>	<b>208.500</b>

#### **4.2 Solicitudes de asistencia para la eliminación de combustible líquido para cohetes (mélange y samine)**

En 2005, la Oficina de la OSCE en Ereván finalizó las Fases I y II del proyecto de eliminación de combustible líquido para cohetes (mélange) en Armenia. El 7 de noviembre de 2005, la Oficina y el Ministerio de Defensa de la República de Armenia firmaron un acuerdo para llevar a cabo la Fase III del proyecto (ejecución), sobre la base de las

condiciones convenidas en un Memorando de Entendimiento firmado el 30 de septiembre de 2005. El 12 de mayo de 2006, el Secretario General de la OSCE y el Ministro de Defensa de Armenia inauguraron la instalación de reciclado de mélange. El 5 de julio de 2006, el Embajador Vladimir Pryakhin, Jefe de la Oficina de la OSCE en Ereván, informó al FCS acerca de la situación del proyecto. En noviembre de 2006, el 52 por ciento del mélange se había convertido en abono mineral, que había sido distribuido a la zona agrícola local. Si las condiciones climáticas son favorables, está previsto que el reciclado de las 872 toneladas de mélange finalice en la primera mitad de 2007.

Los Estados participantes han prometido oficialmente efectuar las siguientes contribuciones para respaldar el proyecto de la OSCE para la eliminación de combustible líquido para cohetes (mélange) en Armenia:

<b>Donante</b>	<b>Promesa de fondos (euros)</b>
<b>2005</b>	
Canadá	12.500
Finlandia	266.408
Alemania	65.000
Estados Unidos de América	903.454
<b>Total</b>	<b>1.247.362</b>

En Azerbaiyán, la Fase I (evaluación y estudio exploratorio) finalizó durante la segunda mitad de 2005. Tras diversas reuniones de la OSCE con representantes de la Agencia NAMSА (mantenimiento y suministro) de la OTAN y una visita de estudio a los dos lugares de almacenamiento de mélange y samine, se decidió que la participación de la OSCE consistiría en facilitar, a través de su Oficina en Bakú, la eliminación de las existencias de samine y reparar el lugar de almacenamiento de Mengichevir. La Fase I del proyecto sobre mélange finalizó con una visita de evaluación a Azerbaiyán, del 26 al 30 de octubre, y la ulterior presentación al FCS de un estudio exploratorio, el 16 de noviembre de 2005.

El 7 de junio de 2006, la Oficina de la OSCE en Bakú informó al FCS acerca del curso del proyecto. Un experto técnico internacional, con ayuda de la Academia de Ciencias de Azerbaiyán, está haciendo una investigación preliminar sobre la gravedad de la contaminación para confirmar la necesidad de que se adopten nuevas medidas.

<b>Donante</b>	<b>Promesa de fondos (euros)</b>
<b>2005</b>	
Eslovenia	15.192

Con miras a eliminar las existencias de mélange y samine almacenadas en cinco puntos del país, en octubre de 2005 el Gobierno de Kazakstán presentó a la OSCE una solicitud de asistencia. La Fase I del proyecto sobre mélange finalizó con una visita de evaluación a Kazakstán, del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2005, y la ulterior presentación al FCS de un estudio exploratorio (FSC.GAL/136/05), el 9 de diciembre de 2005. El estudio confirmó la urgente necesidad de que la OSCE prestara asistencia para la eliminación del combustible mélange, y el Gobierno de Kazakstán se declaró dispuesto a sufragar en especie hasta un 30 por ciento de los costes de ejecución del proyecto, proporcionando transporte y servicios de carga, prestando ciertos otros servicios y adoptando

medidas en aras de la seguridad de las personas y las instalaciones. El Embajador Ivar Vikki, Jefe del Centro de la OSCE en Alma-Ata, informó al FCS el 24 de mayo de 2006 sobre el curso dado a la solicitud de asistencia. A raíz de la solicitud dirigida por el Centro de la OSCE en Alma-Ata a la Secretaría de la OSCE para que prestara asistencia en la ejecución de la Fase II “licitación, presupuestación, recaudación de fondos y adjudicación”, se abrió un proceso de licitación internacional. En el marco de dicho proceso, el Centro de la OSCE en Alma-Ata organizó en julio de 2006 una reunión previa a la licitación para que los posibles ofertantes tuvieran la oportunidad de evaluar la situación en los cinco lugares de almacenamiento. El 20 de septiembre de 2006, la Secretaría de la OSCE organizó una reunión informativa acerca del proyecto para la eliminación de mélange en Kazakstán, a la que siguió la firma por el Ministerio de Defensa de Kazakstán y el Centro de la OSCE en Alma-Ata de un llamamiento oficial a los donantes. El 1 de noviembre de 2006, el Embajador Vikki puso al corriente al FCS del curso actual del proyecto.

El 15 de noviembre, con motivo de una reunión conjunta del FCS y del Consejo Permanente, el Secretario General informó a ambos órganos acerca de los progresos y los problemas de los proyectos de mélange en Ucrania y Kazakstán.

Dos Estados participantes en la OSCE han prometido oficialmente las siguientes contribuciones para el proyecto de la OSCE para la eliminación de mélange en Kazakstán:

<b>Donante</b>	<b>Promesa de fondos (euros)</b>
<b>2005</b>	
Canadá	12.500
<b>2006</b>	
España	150.000

En lo que respecta a la solicitud de asistencia de Ucrania para la eliminación de las existencias de mélange, al finalizarse el proyecto de estudio exploratorio sobre la magnitud del problema del mélange y tras su presentación al FCS (Fase I), el FCS y el Consejo Permanente alentaron al Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania (que también era el coordinador del proyecto) a que siguiera desarrollando el proyecto. En noviembre de 2005, el Coordinador inició la Fase II “licitación, presupuestación, recaudación de fondos y adjudicación”. En 2006, el Coordinador de Proyectos, junto con el Ministerio de Defensa de Ucrania y con el respaldo de la Secretaría de la OSCE, preparó un pliego de condiciones para el proceso de licitación internacional sobre la ejecución de la Fase III (eliminación de combustible mélange). El pliego de condiciones divide la eliminación de 16.200 toneladas de mélange, ubicadas en seis lugares, en cinco tareas escalonadas en función de su riesgo. Se espera que esas cinco tareas se lleven a cabo entre 2007 y 2010, con un presupuesto estimado en más de 10 millones de euros. Actualmente, con la colaboración del Gobierno de Ucrania, se está preparando el marco jurídico para la licitación internacional y para la ejecución de la Fase III, incluida la estructura de gestión del proyecto.

Varios Estados participantes en la OSCE han anunciado oficialmente las siguientes contribuciones al proyecto de la OSCE para la eliminación de combustible mélange en Ucrania:

Donante	Promesa de fondos (euros)
<b>2006</b>	
República Checa	20.000
Polonia	80.000
España	150.000
<b>Total</b>	<b>250.000</b>

### 4.3 Donantes

En el siguiente cuadro figuran los anuncios de contribución efectuados por las delegaciones para la ejecución de proyectos sobre munición convencional, material explosivo y dispositivos detonadores, en 2005 y 2006.

Donante	Promesa de fondos (euros)	País al que se presta asistencia
<b>2005</b>		
Finlandia	9.033	Kazakstán
Francia	En especie (un programa de capacitación en EOD — 60.000)	Tayikistán, Fase I
Alemania	5.000	Kazakstán
Luxemburgo	20.000	Ucrania, Novobohdanivka
Países Bajos	266.812	Tayikistán, Fase I
Noruega	30.000	Tayikistán, Fase I (para APAL y munición convencional)
Noruega	En especie (un asesor técnico jefe adscrito)	Tayikistán, Fase I
Noruega	7.500	Kazakstán
Eslovenia	40.000	Tayikistán, Fase I
Eslovenia	25.000	Ucrania, Novobohdanivka
Suecia	3.826	Kazakstán
Estados Unidos de América	En especie (un curso sobre gestión y seguridad física de las existencias)	Tayikistán, Fase I
<b>Subtotal 2005</b>	<b>407.171</b>	
<b>2006</b>		
Andorra	20.000	Tayikistán, Fase II
Bélgica	25.000	Ucrania, Novobohdanivka
República Checa	30.000	Ucrania, Novobohdanivka
Francia	En especie (un programa de capacitación en EOD — 60.000)	Tayikistán, Fase I
Lituania	10.000	Ucrania, Novobohdanivka
Noruega	En especie (un asesor técnico jefe adscrito)	Tayikistán, Fase II



Noruega	40.000	Tayikistán, Fase II (para APAL y munición convencional)
Noruega	110.250	Tayikistán, Fase II
Polonia	39.400	Ucrania, Novobohdanivka
Eslovenia	19.808	Tayikistán, Fase II
España	150.000	Tayikistán, Fase II
Estados Unidos de América	59.100	Ucrania, Novobohdanivka
<b>Subtotal 2006</b>	<b>503.558</b>	
<b>Total 2005–2006</b>	<b>910.729</b>	

En el siguiente cuadro figuran las promesas de ayuda financiera hechas por las delegaciones para la ejecución de proyectos sobre eliminación de combustible líquido para cohetes (mélange) en 2005 y 2006.

<b>Donante</b>	<b>Promesa de fondos (euros)</b>	<b>País al que se presta asistencia</b>
<b>2005</b>		
Canadá	12.500	Armenia
Canadá	12.500	Kazakstán
Finlandia	266.408	Armenia
Alemania	65.000	Armenia
Eslovenia	15.192	Azerbaiyán
Estados Unidos de América	903.454	Armenia
<b>Subtotal 2005</b>	<b>1.275.054</b>	
<b>2006</b>		
República Checa	20.000	Ucrania
Polonia	80.000	Ucrania
España	150.000	Kazakstán
España	150.000	Ucrania
<b>Subtotal 2006</b>	<b>400.000</b>	
<b>Total 2005–2006</b>	<b>1.675.054</b>	
<b>Total para munición convencional y mélange en 2005–2006</b>	<b>2.585.783</b>	

## **5. Cooperación en el marco de la OSCE e intercambio de información con otras organizaciones internacionales**

### **5.1 Cooperación en el marco de la OSCE**

Ponencias presentadas en el FCS por jefes de misiones de la OSCE: En 2006 se desarrolló la nueva práctica de que jefes de misiones presentaran al FCS informes acerca de proyectos de naturaleza político-militar. El Jefe de Oficina de la OSCE en Ereván, el de la Oficina de la OSCE en Bakú, el del Centro de la OSCE en Alma-Ata, el del Centro de

la OSCE en Dushanbe y el Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania presentaron informes al FCS.

Seminario sobre gestión y seguridad de las APAL y las existencias de munición convencional, Bishkek, 7 y 8 de junio de 2006: El CPC, en colaboración con las autoridades de Kirguistán, llevó a cabo un seminario sobre gestión y seguridad de las existencias de APAL y munición convencional, en Kirguistán, los días 7 y 8 de junio de 2006. El Seminario contó con el respaldo del Centro de la OSCE en Bishkek, asistiendo al mismo representantes de Kirguistán y expertos de Alemania, España, Reino Unido, Estados Unidos de América, así como del proyecto Small Arms Survey y del Centro de intercambio de información sobre APAL de Europa Sudoriental y Europa oriental (SEESAC). Su finalidad era compartir la experiencia y prácticas de la OSCE y del país para la gestión eficiente de las APAL y las existencias de munición convencional. En el seminario se identificaron también los logros y los problemas que hubo en Kirguistán a la hora de ocuparse de esa cuestión.

Exposición en el Seminario sobre Doctrina Militar, Viena, 14 y 15 de febrero de 2006: Paralelamente al Seminario sobre Doctrina Militar celebrado por el FCS los días 14 y 15 de febrero de 2006, el CPC organizó una exposición fotográfica. Las fotografías expuestas, tomadas durante visitas de evaluación, mostraban el estado en que se encontraban las APAL y la munición convencional almacenadas en Tayikistán, Kazakstán, Belarús y Ucrania. También reflejaban la labor realizada por la OSCE para construir y acondicionar lugares de almacenamiento en Tayikistán, como parte de las actividades realizadas por la Organización en el contexto de la Fase I del Programa amplio en materia de APAL y munición convencional en Tayikistán.

Socios mediterráneos, Viena, 20 de octubre de 2006: El 20 de octubre de 2006 el Sr. Jernej Cimpersek, Consejero de la Misión de Eslovenia y Coordinador del FCS en materia de munición convencional, y el Coronel Claes Nilsson, Asesor Militar de la Delegación Permanente de Suecia ante la OSCE y Coordinador del FCS para proyectos sobre APAL, presentaron sendas ponencias sobre las actividades de la OSCE en esas esferas, en una reunión de los Socios mediterráneos.

Exposición en la reunión del Consejo Ministerial, celebrada en Bruselas los días 4 y 5 de diciembre de 2006: El FCS está preparando una exposición fotográfica que tendrá lugar paralelamente a la reunión del Consejo Ministerial, los días 4 y 5 de diciembre de 2006 en Bruselas. En un cortometraje y en las fotografías expuestas, tomadas durante visitas de evaluación, se mostrará el estado en que se encuentran las APAL y la munición convencional almacenadas en Tayikistán, Kazakstán, Belarús y Ucrania, así como los proyectos de la OSCE en esos países.

## **5.2 Intercambio de información con otras organizaciones internacionales**

Consejo de la Asociación Euroatlántica/OTAN, Bruselas, 12 de junio de 2006: El 12 de junio de 2006, el Sr. Peter Poptchev, Presidente del FCS; el Coronel Claes Nilsson, Asesor Militar de la Delegación Permanente de Suecia ante la OSCE y Coordinador del FCS para proyectos sobre APAL; el Sr. Jernej Cimpersek, Consejero de la Misión de Eslovenia y Coordinador del FCS en materia de munición convencional, presentaron ponencias sobre las actividades de la OSCE en esas esferas y sobre el posible intercambio de información con el Fondo fiduciario de la Asociación de la OTAN para la Paz acerca de los proyectos en curso.

Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción sobre APAL, Nueva York, 26 de junio a 7 de julio de 2006: En el transcurso de una actividad organizada por la OSCE el 26 de junio de 2006, paralelamente a la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, el Embajador Lamberto Zannier, Director del CPC, presentó un resumen de los avances realizados por la OSCE, en la esfera de las APAL, en el periodo comprendido entre 2001 y 2006. Poniendo de relieve el enfoque integral que la OSCE aplica a la seguridad, el Sr. Zannier describió los proyectos de asistencia de la OSCE en materia de APAL y munición convencional, así como las principales secciones del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional, por las que se rige la labor de la Organización.

Visita conjunta de evaluación OSCE-Unión Europea a Novobohdanivka, 5 a 7 de julio de 2006: La OSCE y la Unión Europea hicieron una visita de evaluación al arsenal nº 275 situado en la región de Zaporozhye (Ucrania), que está sufriendo las consecuencias de un incendio que provocó la explosión de más de 56 toneladas de munición. El informe de la visita, que se distribuyó a las delegaciones en septiembre (FSC.DEL/398/06) prevé una serie de actividades encaminadas a fomentar la capacidad y a facilitar equipo para destruir la munición sin explotar recuperada.

Unión Europea-Grupo de desarme global y control de armamento (CODUN), Bruselas, 28 de septiembre de 2006: el 28 de septiembre de 2006 el Coronel Claes Nilsson, Asesor militar de la Delegación Permanente de Suecia ante la OSCE y Coordinador del FCS para proyectos sobre APAL, y el Coronel Anders Gardberg, Asesor Militar Superior de la Misión Permanente de Finlandia ante la OSCE, presentaron ponencias sobre las actividades de la Organización en materia de APAL y existencias de munición convencional, y sobre la función que desempeña la Unión Europea en la labor de la OSCE sobre APAL. Las delegaciones evaluaron positivamente esa iniciativa encaminada a mejorar la coordinación entre la OSCE y la Unión Europea en esos sectores.

Liga de los Estados Árabes, Viena, 11 y 12 de octubre de 2006: Los días 11 y 12 de octubre de 2006, el Embajador Wael Al-Assad, Director del Departamento de Relaciones Multilaterales de la Liga de los Estados Árabes, visitó la OSCE para estudiar la posible colaboración en la esfera de las APAL y la munición convencional.

## **6. Conclusiones**

El Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional sigue siendo un instrumento útil y efectivo a la hora de hacer frente a los problemas dimanantes de las existencias de munición convencional. También sigue siendo un marco importante para tratar las cuestiones relacionadas con los excedentes y las existencias de munición, con miras a reducir el riesgo de su acumulación desestabilizadora y su proliferación incontrolada.

La aplicación de la sección V del Documento, que se ocupa de las solicitudes de asistencia recibidas de los Estados participantes para la destrucción de excedentes y la gestión y seguridad de las existencias, sigue siendo una de los sectores más dinámicos de la aplicación del Documento. En 2006, los Estados participantes prometieron efectuar contribuciones por valor de más de 1,1 millones de euros para los proyectos.

La elaboración de una guía de mejores prácticas en materia de munición convencional es uno de los aspectos importantes de la aplicación del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional. En 2006, la Junta de Examen Editorial del FCS finalizó dos guías de mejores prácticas: una sobre gestión de existencias y otra sobre transporte de munición.

La práctica de informar periódicamente al FCS acerca de la situación en que se encuentran los proyectos es muy importante para la gestión efectiva y eficiente de dichos proyectos.

## **7. Anexo\***

Cuadro sinóptico de las solicitudes de asistencia en materia de APAL y munición convencional en la OSCE.

---

\* El presente anexo es idéntico al del documento MC.GAL/4/06/Corr.2 y se ha resuelto no repetirlo aquí. Si el lector desea consultar el texto del anexo, se le ruega que se remita al documento MC.GAL/4/06/Corr.2.

**CARTA DIRIGIDA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES  
DE BÉLGICA, PRESIDENTE DE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN  
DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE, POR EL PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CIELOS ABIERTOS**

(Anexo 8 del Diario MC(14) N° 2 de 5 de diciembre de 2006)

Excelentísimo Señor,

En mi calidad de Presidente de la Comisión Consultiva de Cielos Abiertos (CCCA) tengo el honor de informarle, en nombre de las presidencias de Eslovaquia, Eslovenia y Suecia, de las actividades realizadas por la CCCA en 2006.

Durante el período objeto del presente informe, tras la reunión del Consejo Ministerial en Liubliana, la CCCA centró su atención en cuestiones esenciales para la aplicación efectiva del Tratado de Cielos Abiertos, en el marco del funcionamiento ininterrumpido del Tratado durante la segunda fase de su proceso de aplicación, que comenzó el 1 de enero de 2006.

El número total de Estados Parte en el Tratado es ya de 34. En 2006 no se han presentado nuevas solicitudes de adhesión. El Presidente alienta a que más Estados participantes se adhieran al Tratado. La solicitud de Chipre sigue figurando en el orden del día de la CCCA.

Desde el período objeto del informe anterior, los Estados Parte han realizado unos 115 vuelos de observación que, en general, puede considerarse que han tenido éxito y se han llevado a cabo en una atmósfera de cooperación mutua entre las partes observadoras y las partes observadas. En el transcurso de dichos vuelos, los Estados Parte recurrieron a menudo a formas de cooperación, como los denominados vuelos de observación compartidos, en los que dos o más partes observadoras participan en una única misión de observación sobre la parte observada. Además, los Estados Parte siguieron practicando vuelos de observación bilaterales para fines de entrenamiento.

La CCCA continúa ocupándose de cuestiones que se van suscitando en el curso de la aplicación del Tratado, a través de su Grupo informal de trabajo sobre reglamento y procedimientos. En ese contexto, la CCCA adoptó una decisión sobre los procedimientos para la contabilización de cuotas y la asignación de gastos en casos en los que el Estado Parte observador facilita la aeronave de observación y el vuelo de observación no da comienzo. El Grupo de trabajo hizo también notables progresos en los debates acerca de la observación de cualquier punto del territorio de un Estado Parte y de la influencia sobre la ruta del vuelo de las denominadas zonas peligrosas del espacio aéreo, lo que se reflejó en las declaraciones efectuadas en la sesión plenaria de la CCCA. Además, la CCCA adoptó una decisión relativa a la revisión de las escalas de distribución de los gastos comunes de la CCCA para el período 2005–2007, como consecuencia de la revisión de la Escala normal de cuotas de la OSCE para 2005–2007.

El Grupo informal de trabajo sobre sensores prosigue la tarea de actualizar las disposiciones de dos decisiones sobre sensores, cuyo texto data de 1994 y expiró en 2005 (al finalizar el período de aplicación provisional del Tratado). Al actualizar esas decisiones, el Grupo efectuó notables avances en los esfuerzos por lograr que los protocolos sobre sensores resultaran sencillos y eficaces en función de su coste. Además, el Grupo participó en

múltiples vuelos de ensayo en los que se fueron definiendo los nuevos protocolos sobre sensores y se comprobó su eficacia. El Grupo ha empezado asimismo a ocuparse de una nueva decisión relativa a la certificación, con miras a aclarar y establecer protocolos de certificación comunes para certificar tipos de sensores múltiples. El objetivo de la labor realizada en el marco del Grupo es lograr que los procedimientos sobre sensores sean efectivos y modernos, y estén en consonancia con el espíritu del Tratado.

La CCCA convino en una declaración de la Presidencia acerca del desarrollo del procedimiento de distribución de cuotas activas para el año 2007. Los días 5 y 6 de octubre se celebró una reunión de expertos en la que se llegó a un acuerdo sobre dicha distribución. Se consideró que tanto la reunión como el nuevo procedimiento aplicado habían constituido un éxito y estaban en consonancia con el espíritu del Tratado. La Presidencia confía en que ese instrumento esencial de cooperación seguirá funcionando con eficiencia. La CCCA adoptó una decisión sobre la distribución de cuotas activas para los vuelos de observación en 2007.

El Tratado de Cielos Abiertos sigue obrando en aras de la apertura y la transparencia entre los Estados Parte y contribuye a mantener un clima de cooperación entre sus territorios, que se extienden desde Vancouver hasta Vladivostok. Además, el Tratado está haciendo una notable contribución al logro de las finalidades y los objetivos de la OSCE, en particular al del promover la confianza, la estabilidad y la seguridad en Europa.

Excelencia, quizás estime conveniente que la presente información se refleje en los documentos pertinentes de la reunión del Consejo Ministerial.

**CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE  
LA OSCE POR EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DE MONTENEGRO**  
(Anexo 1 del Diario MC(14) N° 1 de 4 de diciembre de 2006)

Podgorica, 4 de junio de 2006

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de comunicarle que la República de Montenegro se considera estar en condiciones de ingresar en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en calidad de Estado participante.

El Gobierno de la República de Montenegro desea expresar, por la presente, su aceptación del Acta Final de Helsinki, de la Carta de París para una Nueva Europa, de la Carta sobre la Seguridad Europea, y de todos los demás documentos de la OSCE.

El Gobierno de la República de Montenegro acepta en su totalidad los compromisos y responsabilidades enunciados en dichos documentos, y declara su determinación de actuar de conformidad con todo lo establecido en el texto de cada uno de ellos.

El Gobierno de la República de Montenegro hace suyos todos los principios y normas de la OSCE, y se muestra dispuesto a colaborar activamente con todos los Estados participantes en la OSCE en la consecución de los objetivos de esa Organización.

El Gobierno de la República de Montenegro se compromete por la presente a adoptar y aplicar todas las disposiciones del Documento de Viena sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, reconociendo asimismo plena validez a sus normas en materia de transparencia, previsibilidad y prevención de conflictos.

El Gobierno de la República de Montenegro desea aprovechar esta oportunidad para expresar su firme interés por albergar en su territorio una Misión de la OSCE de pleno derecho.

El Gobierno de la República de Montenegro desea expresar la disponibilidad de su Jefe de Estado o de su Jefe de Gobierno para firmar, tan pronto como sea posible, el Acta Final de Helsinki y la Carta de París sobre una Nueva Europa.

Le ruego, Excelentísimo Señor, que distribuya copias de la presente carta a todos los Estados participantes en la OSCE.

Al Excmo. Sr. Karel De Gucht  
Presidente en ejercicio de la OSCE  
Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica  
Bruselas

Le ruego asimismo que acepte la expresión de mi más alta consideración.

Atentamente,

[firma]

Miodrag Vlahovic  
Ministro